**Floridablanca, 14 de Enero de 2025**

Señores:
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
Correo: contratacion@hospiflorida.gov.co

**Asunto: Presentación Oferta de Servicios**

De manera atenta me permito presentar a su consideración la oferta de prestación de servicios en los siguientes términos:

**Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.**

**VALOR: NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($96.000.000)**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**

Actividades a desarrollar:

1. **PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE LAVANDERÍA**
2. **DESINFECCION DE ROPA HOSPITALARIA.**
3. **SECADO**
4. **PLANCHADO**
5. **RECOLECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA**
6. **TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA**

Obrando en nombre propio, expreso mi voluntad de prestar mis servicios a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y bajo la gravedad de juramento manifiesto que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2.011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen en cuanto sean pertinentes.

De igual manera manifiesto, que la información registrada y entregada con sus respectivos soportes para el futuro proceso de contratación, son auténticos y corresponden a mi experiencia laboral y académica, así mismo autorizo a la entidad para procesar, solicitar, divulgar, corroborar y obtener de cualquier fuente que realice las consultas, toda la información y referencias relativas a mi persona ante las entidades correspondientes y a cualquier otra entidad que maneje base de datos, conforme a la Ley 1581 de 2012.

Adicional, manifiesto que he leído los documentos que soportan la futura contratación como son los estudios previos y demás documentación, encontrándome habilitado conforme al perfil que se requiere y hago la siguiente declaración:

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- Algún familiar suyo fue o es funcionario de la Entidad Si (__) No (_X_), si su respuesta es afirmativa, relacione: _____
- Si su respuesta es afirmativa indique que tipo de parentesco tiene con Usted: _____
- Si su familiar fue funcionario de esta Entidad, indique si fue: Directivo (__) Asesor (__) Profesional (__) otro: _____
- Se encuentra afiliado y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 Si (_X_) No (__).

Por último, por políticas de transparencia de la entidad, me permito manifestar mis siguientes compromisos:

1. El proponente se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

2. El proponente se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

3. El proponente se compromete a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

4. El proponente se compromete a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

5. El proponente se compromete a ceder el contrato si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, previa autorización escrita del Hospital de Floridablanca, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

6. El proponente se compromete a desarrollar todas sus actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

7. El proponente se compromete a suministrar al Hospital de Floridablanca, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

Atentamente,

LUIS ALFREDO RIAÑO PABON
C.C. NRO. 1.098.675.932
SUPERLOGISTICA BGA SAS
NIT 900761931-9
Dirección: ARRERA 31 # 51 - 74 OFICINA 504
Teléfono: 3183412809
directoradmin@superlogisticabga.com

**PROPUESTA ECONOMICA**

Bucaramanga, 14 de Enero de 2024

Señores:
**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**
Ciudad

**ASUNTO: INVITACION A PRESENTAR LA PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DESINFECCIÓN SECADO, PLANCHADO RECOELCCION Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA.**

El suscrito LUIS ALFREDO RIAÑO PABON mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, con cedula de ciudadanía número 1.098.675.932 expedida en Bucaramanga, en mi condición de representante legal de la firma SUPERLOGISTICA BGA SAS, y en atención al proceso de la referencia presento propuesta para sea evaluada.

Así mismo declaro que:

Conozco las condiciones de la Invitación, todos los requisitos en ellos establecidos y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a suscribir el correspondiente contrato y a otorgar las garantías exigidas dentro de los plazos, por los valores y por las vigencias establecidas en los documentos del proceso de selección.

Manifiesto que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o de su Representante Legal, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad del juramento.

Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la propuesta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.

A la fecha he recibido las siguientes multas y sanciones mediante acto administrativo expedido y debidamente ejecutoriado durante los últimos 2 años, contados a partir del cierre del presente proceso de contratación (Relacionar las multas y sanciones que le han sido impuestas)

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a efectuar el contrato dentro del término establecido para el efecto en el pliego de condiciones, una vez perfeccionado, a cumplir el programa de entrega contenido en la propuesta presentada y a dar cumplimiento total de las obligaciones contraídas como consecuencia de la firma del contrato.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a prestar el servicio y recurso humano requerido a los precios unitarios incluidos en la propuesta, sin que tales precios sufran modificación alguna por cambios en las cantidades de personal o equipos necesarios y solicitados por la entidad contratante.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión técnica y administrativa en cabeza del Hospital San Juan de Dios de Floridablanca o de quien éste determine.

La propuesta que ahora someto a su consideración tiene una validez de (1) meses contados desde la fecha de cierre del presente proceso de contratación directa. No obstante, si la eventual adjudicación se me comunicare con posterioridad a esa fecha y yo aceptare suscribir el contrato, éste Hecho será interpretado como hecho prórroga del término de la validez de la propuesta. Conozco todos los gravámenes legales que afectan el eventual del contrato que fuere adjudicado

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACION VIA ELECTRONICA; De conformidades con los dispuesto en el articulo 56 del ICPACA ( ley 1437-2011) sea autorizada al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica: Para el efecto autorizamos las notificaciones en el siguiente correo electrónico:

| ITEM | VALOR UNITARIO | UNIDAD | DURACION | PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|---|---|---|
| **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DESINFECCIÓN SECADO, PLANCHADO RECOELCCION Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA.** | $3.385 IVA INCLUIDO | KILO | EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. | $ 96.000.000 |

Nombre: SUPERLOGISTICA BGA SAS
Dirección: CARRERA 31 # 52 B 160
Teléfono: 3115919948
Correo Electrónico: superlogistica.bga@gmail.com
Ciudad: Bucaramanga

Atentamente,

**LUIS ALFREDO RIAÑO PABON**
1.098.675.932 expedida en Bucaramanga
Representante Legal
SUPERLOGISTICA BGA SAS

Cámara de Comercio de Bucaramanga
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**
**Fecha expedición : 13/01/2025 - 12:44:27**
Recibo No. 11819504, Valor: $11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FNZZ2BCD40**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

| | |
|---|---|
| Razón Social: | SUPERLOGISTICA BGA S.A.S |
| Sigla: | No Reportó |
| Nit: | 900751931-9 |
| Domicilio principal: | Bucaramanga |

**MATRÍCULA**

| | |
|---|---|
| Matrícula No. | 05-301075-16 |
| Fecha de matrícula: | 22 de Julio de 2014 |
| Ultimo año renovado: | 2024 |
| Fecha de renovación: | 01 de Abril de 2024 |
| Grupo NIIF: | GRUPO II. |

**UBICACIÓN**

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | CARRERA 31 # 51 - 74 OFICINA 504 |
| Municipio: | Bucaramanga - Santander |
| Correo electrónico: | superlogistica.bga@gmail.com |
| Teléfono comercial 1: | 6076960407 |
| Teléfono comercial 2: | 3183412809 |
| Teléfono comercial 3: | No reportó |
| Dirección para notificación judicial: | CARRERA 31 # 51 - 74 OFICINA 504 |
| Municipio: | Bucaramanga - Santander |
| Correo electrónico de notificación: | superlogistica.bga@gmail.com |
| Teléfono para notificación 1: | 6076960407 |
| Teléfono para notificación 2: | 3183412809 |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó |

La persona jurídica SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento privado del 15 de Julio de 2014 de Asamblea Gral Accionistas



Firma válida
Firma Electrónica

---

de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2014, con el No 120174 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada ECO CATERING S.A.S.

**REFORMAS ESPECIALES**

QUE POR ACTA NO. 023 DE 2020 DE FECHA 2020/08/03 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2020/08/04 BAJO EL NO. 180172 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: SUPERLOGISTICA BGA S.A.S

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 041 DE FECHA 2022/05/31 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 5° OBJETO SOCIAL: 1.- EL PROCESO INDUSTRIAL, PREPARACION, PRODUCCION, CULTIVO, EMPAQUE, MERCADEO, COMERCIALIZACION Y VENTA AL MAYOR Y DETAL DE TODA CLASE DE BIENES DE CONSUMO ALIMENTACION PARA LA ESPECIE HUMANA Y ANIMAL. 2.- COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, PREPARACION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS NATURALES, PROCESADOS, FRIGORIFICOS Y EN CONSERVA, PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS. 3.- ADMINISTRACION, SUMINISTRO Y SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFETERIAS, CLUBES, CASINOS Y AFINES, A INSTITUCIONES DE CARACTER PUBLICO O PARTICULAR. 4.- IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO ALIMENTOS. 5.- MONTAJE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ESPECIALIZADOS EN PRODUCTOS ALIMENTICOS COMO RESTAURANTES, PANADERIAS, DESPULPADORAS, AUTO MERCADOS, ETC. 6.- ADMINISTRACION Y PREPARACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS A PACIENTES DE ENTIDADES HOSPITALARIAS PUBLICAS O PRIVADAS Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE DICHAS INSTITUCIONES, 7.- ADMINISTRACION Y PREPARACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL ESCOLAR A UNIVERSITARIO SEAN PUBLICAS O PRIVADAS. 8.- PREPARACION, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON ESPECIALIDAD EN RESTAURANTES ESCOLARES. 9.- PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO GENERAL, JARDINERIA, LAVANDERIA, EN AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EDIFICIOS. 10.- COMPRA, VENTA Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS, ASEO Y LAVANDERIA. HERRAMIENTAS EN GENERAL, PINTURAS, PAPELERIA, ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO, DOTACION Y UNIFORMES. 11.- PRESTACION DE SERVICIOS A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN ASESORIAS, CONSULTORIAS, AUDITORIAS E INTERVENTORIAS, PROCESOS DE CAPACITACION EN INVESTIGACIONES; RELACIONADO CON LA PREPARACION, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION, CAFETERIAS, RESTAURANTES Y AFINES, ASEO, MANTENIMIENTO GENERAL. 12.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD FORMA PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES Y/O CIVILES, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES A HACIENDO APORTES DE CUALQUIER

---

ESPECIE, ADQUIRIRLAS, INCORPORARLAS O FUSIONARSE ENTRE ELLAS. 13.- PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, PRESENTAR PROPUESTAS Y REALIZAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, PROMESAS DE ASOCIACION PERMITIDAS POR LA LEY. 14.- CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL Y SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO. 15.- CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITO Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. 16.- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LAVANDERIA INDUSTRIAL A HOTELES, RESTAURANTES, HOSPITALES, CLINICAS Y SERVICIOS DE TINTORERIA. 17.- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES EN ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CARACTER INDUSTRIAL, CLINICO, HOSPITALARIO, JARDINERIA, DE CAFETERIA, DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE ARRENDAMIENTO, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 18.- LAVADO INDUSTRIAL DE CAMPANAS, COCINAS Y AREAS DE USO INDUSTRIAL; 19.- PREPARACION, SUMINISTRO Y SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.

## CAPITAL

| | | |
|---|---|---|
| | | * CAPITAL AUTORIZADO * |
| Valor | : | $2.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 2.000 |
| Valor Nominal | : | $1.000.000,00 |
| | | * CAPITAL SUSCRITO * |
| Valor | : | $1.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 1.000 |
| Valor Nominal | : | $1.000.000,00 |
| | | * CAPITAL PAGADO * |
| Valor | : | $1.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 1.000 |
| Valor Nominal | : | $1.000.000,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/07/15, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 46. GENERALIDADES SOBRE EL GERENTE Y SU SUPLENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE, QUIENES PODRÁN SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. ARTÍCULO 48. REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.



9

---

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/07/15, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 49: FUNCIONES DEL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁN TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, YA SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE APODERADO. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE SU NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE SEGÚN LAS NORMAS LEGALES DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA. 9. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10. IMPLEMENTAR Y MANTENER EN LA COMPAÑÍA UN SISTEMA DE GESTIÓN Y DICTAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN. 11. FIRMAR LAS PROPUESTAS, SUSCRIBIR Y LEGALIZAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS LICITATORIOS, INVITACIONES, CONCURSOS Y OFERTAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN LAS QUE LA SOCIEDAD HAYA PARTICIPADO. 12. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS: PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES, CUANDO ASÍ SE REQUIERA. 13 NOMBRAR LOS APODERADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA. 14. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE TRES MIL (3.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES PODRÁN CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LOS CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 15. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No 039 de 2022 del 25 de Abril de 2022 de Asamblea Extraordinaria



10

---

Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 09 de Mayo de 2022 con el No 200215 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| SUPLENTE DEL GERENTE | DELGADO CENTENO SERGIO ENRIQUE | C.C. 91294543 |

Por Acta No 071 de 2024 del 17 de Abril de 2024 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 22 de Abril de 2024 con el No 223624 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| GERENTE | RIAÑO PABON LUIS ALFREDO | C.C. 1098675932 |

OTRAS FUNCIONES: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/07/15, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 44. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 16. AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

## REVISORES FISCALES

Por Acta No 061 del 19 de Febrero de 2024 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2024 con el No 220043 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | ZARATE CASTILLO MAXWELL ENRIQUE | C.C 9294301 |

## REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | | | INSCRIPCION | |
|---|---|---|---|---|
| A. No 003 | de 05/06/2015 | Asamblea E de Bucaramanga | 127348 | 16/06/2015 Libro IX |
| A. No 023 d | de 03/08/2020 | Asamblea E de Bucaramanga | 180172 | 04/08/2020 Libro IX |
| A. No 039 d | de 25/04/2022 | Asamblea E de Bucaramanga | 200213 | 09/05/2022 Libro IX |
| A. No 041 | de 31/05/2022 | Asamblea E de Bucaramanga | 200895 | 06/06/2022 Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo

---

y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1089.
Actividad secundaria Código CIIU: 5613.
Otras actividades Código CIIU: 8121.
Otras actividades Código CIIU: 9601.

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | CENTRO DE PRODUCCION DE ALIMENTOS BGA |
| Matricula No: | 301076 |
| Fecha de matrícula: | 22 de Julio de 2014 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Establecimiento de Comercio |
| Dirección: | CARRERA 31 # 52 B - 160 |
| Municipio: | Bucaramanga - Santander |

| | |
|---|---|
| Nombre: | SUPERLOGISTICA CENTRO DE PRODUCCION SOCORRO |
| Matricula No: | 418887 |
| Fecha de matrícula: | 11 de Diciembre de 2018 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Establecimiento de Comercio |
| Dirección: | CARRERA 16 # 9 - 53 |
| Municipio: | Socorro - Santander |

| | |
|---|---|
| Nombre: | SUPERLOGISTICA BODEGA ALIMENTOS |
| Matricula No: | 615610 |
| Fecha de matrícula: | 28 de Marzo de 2022 |
| Último año renovado: | 2024 |

Cámara de Comercio de Bucaramanga
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**
**Fecha expedición : 13/01/2025 - 12:44:27**
Recibo No. 11819504, Valor: $11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FNZZ2BCD40**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Categoría: | Establecimiento de Comercio |
| Dirección: | CALLE 73 # 41 W - 51 BODEGA 10 PARQUE PROVINCIA DE SOTO II |
| Municipio: | Bucaramanga - Santander |
| | |
| Nombre: | LAVANDERIA SUPERLOGISTICA |
| Matricula No: | 637751 |
| Fecha de matrícula: | 25 de Enero de 2023 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Establecimiento de Comercio |
| Dirección: | CALLE 14 # 18 - 31 |
| Municipio: | Bucaramanga - Santander |
| | |
| Nombre: | CENTRO DE PRODUCCION SUPERLOGISTICA BUCARAMANGA |
| Matricula No: | 657332 |
| Fecha de matrícula: | 25 de Septiembre de 2023 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Establecimiento de Comercio |
| Dirección: | CARRERA 8 # 20 N - 148 BODEGA 1 PARQUE 169 |
| Municipio: | Bucaramanga - Santander |

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $19.740.025.704

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 1089

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado



13

Cámara de Comercio de Bucaramanga
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**
**Fecha expedición : 13/01/2025 - 12:44:27**
Recibo No. 11819504, Valor: $11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FNZZ2BCD40**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

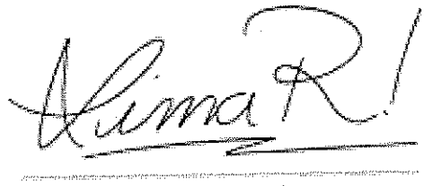
| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad. |
|---|

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



**Lina María Rodríguez Buitrago**



14

| | | |
|---|---|---|
| Alcaldía de Bucaramanga | **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES** | Código: F-GSP-7200-238,37-502 |
| | | Versión: 0.0 |
| | | Fecha aprobación: Diciembre-17-2021 |
| | | Página 1 de 3 |

No. 7180

FECHA: 18-01-2024.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: REGISTRO IND. Y COMERCIO # 175612

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT: 900751931

DIRECCIÓN: CALLE 14 # 18-31. TELÉFONO: 3165267816

REPRESENTANTE LEGAL: FELIPE MAURICIO URIBE GUTAN CC: 91.509.608

Atención solicitud # 1-WEB-202401-00006629

| ACTIVIDADES: | | TALLER | | FERRETERIA | |
|---|---|---|---|---|---|
| EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES | | ZAPATERIA | | BANCO O CORPORACIÓN | |
| CAMPO DE TEJO | | FLORISTERIRA | | TALABARTERIA | |
| MONTALLANTAS | | MARQUETERIA | | OTRO | |
| SASTRERIA | | LAVANDERIA | X | CUAL? | |
| MISCELANEA,FOTOCOPIADORA,ALMACEN,CACHARRERIA,PAPELERIA | | | | LAVANDERIA. | |

Fecha última visita oficial: _____ N° acta: _____ Concepto emitido: _____

Número de empleados: Operarios: 12 Profesionales: _____ Técnicos: _____ Administrativos: 2

EVALUACIÓN SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO:

Califique con **DOS (2)** cuando se cumpla totalmente con el aspecto descrito; con **UNO (1)**, cuando este sea cumplido parcialmente;
con CERO **(0)**, cuando no lo cumpla; **N.A.**, cuando el aspecto no sea aplicable y **N.O.** cuando el aspecto no sea observable.

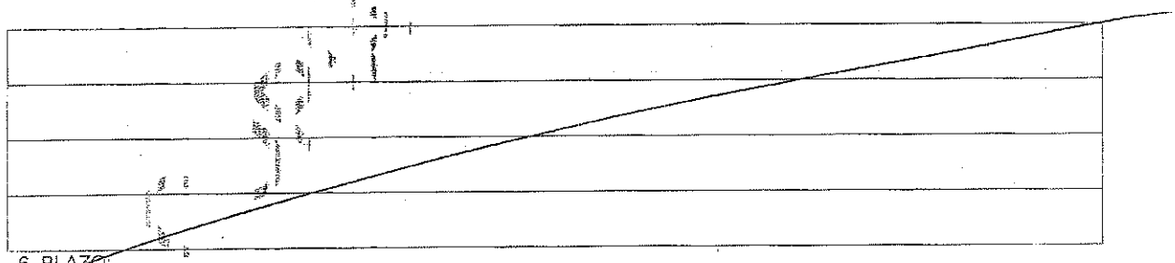
| | ASPECTOS A VERIFICAR | CALIF | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 1. | **INSTALACIONES FISICAS Y SANITARIAS** | | |
| 1.1 | El establecimiento está ubicado en lugar seco, en terreno de fácil drenaje, que no presente riesgo de desastre natural o de foco de insalubridad grave | 2 | |
| 1.2 | El agua que utiliza es potable o presenta algún tipo de tratamiento, su suministro y presión son adecuados para todas las operaciones. | 2 | |
| 1.3 | El tanque de almacenamiento de agua está protegido, es de capacidad suficiente y se limpia y desinfecta periódicamente | 2 | |
| 1.4 | El manejo de los residuos líquidos dentro del establecimiento cuenta con conexión al alcantarillado y no representa riesgo de contaminación | 2 | |
| 1.5 | Existen sifones o rejillas de drenaje adecuadas y las aguas de lavado no ocasionan molestias a la comunidad o contaminación al entorno. | 2 | |
| 1.6 | El establecimiento es independiente de la vivienda. | 2 | |
| 1.7 | Las instalaciones eléctricas están debidamente aisladas y protegidas. | 2 | |
| 1.8 | Dispone de servicios sanitarios en cantidad suficiente y debidamente dotados (toallas, jabón, papel higiénico), en perfecto estado de funcionamiento y aseo | 2 | |
| 1.9 | La ventilación e iluminación son adecuadas en cantidad y calidad. | 2 | |
| 1.10 | Las paredes, pisos y techos son de fácil limpieza y desinfección y se encuentran en buen estado de aseo y mantenimiento. | 2 | |
| 1.11 | Existen suficientes, adecuados, bien ubicados e identificados recipientes para recolección de basuras, dotados de bolsa plastica interior y tapa y se les hace mantenimiento diario. | 2 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.12 | La zona de almacenamiento se encuentra en buen estado de orden aseo y se encuentra ordenada. | 2 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2. | **PERSONAL** | | |
| 2.1 | El personal cuenta con el vestuario y calzado adecuado para el desarrollo de su actividad. | 2 | |
| 2.1 | Las actas de visita están debidamente archivadas y disponible para las autoridades. | 2 | |
| 3 | **CONTROL DE PLAGAS** | | |
| 3.1 | No se evidencia presencia de plagas (roedores o insectos). | 2 | |
| 3.2 | Cuenta con programa de control de artrópodos y roedores. | 2 | |
| 4 | **SALUD OCUPACIONAL Y BIOSEGURIDAD** | | |
| 4.1 | Existen extintores de incendios cargados, debidamente señalizados y con fecha vigente de carga. | 2 | |
| 4.2 | Se dispone de botiquín bien dotado y ubicado. | 2 | |
| 4.3 | Si se genera ruido, se cumple con los parámetros de salud Ocupacional. | N.O | |
| 4.4 | Si se generan olores, estos están controlados y no generan molestia Sanitaria. | N.O | |
| 4.5 | El establecimiento cuenta con la señalización necesaria. | 2 | |
| 4.6 | Dispone de un programa de salud ocupacional. | 2 | |

5 EXIGENCIAS:

Si hay un número alto de exigencias, favor escriba los numerales correspondientes a cada aspecto evaluado y cuya calificación haya sido UNO (1) o CERO (0); en caso contrario, escriba las exigencias correspondientes tomando en consideración las observaciones establecidas por usted en la columna de **OBSERVACIONES**



6. PLAZO:

De conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente, para el cumplimiento de las anteriores exigencias se concede un plazo de _____días calendario a partir de la notificación.

| 7. CONCEPTO | | |
|---|---|---|
| **Favorable** | | Cumple totalmente las condiciones sanitarias establecidas en la normatividad |
| **Pendiente** | | Condicionado al cumplimiento de las exigencias dejadas en la presente acta y que no pongan en riesgo la salud humana. |
| **Desfavorable** | | No admite exigencias. Se procede a aplicar medidas sanitarias |

16

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO:

8. NOTIFICACIÓN:

Para constancia, previa lectura del contenido de la presente acta, firman quienes intervinieron en la visita a los 18 días del mes de ENERO del 2024. en el municipio de Bucaramanga.
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

ESTA VISITA ES TOTALMENTE GRATUITA PARA EL USUARIO

EN NOMBRE DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE:

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: YEYLER ROJAS H. Nombre: _____

CC: 91.278235. CC: _____

Cargo: TEC. AREA SALUD Y AMBIENTE. Cargo: _____

PERSONA QUE ATENDIO LA VISITA:

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: [illegible] Nombre: _____

CC: 37725365.8 99 CC: _____

Cargo: Dir. Administrativa Cargo: _____

Copia interesado: _____

| Alcaldía de Bucaramanga | ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE VEHÍCULOS DE MISIÓN MÉDICA, CARROZAS FÚNEBRES Y SIMILARES | **Código:** F-GSP-7200-238,37-522 |
|---|---|---|
| | | **Versión:** 1.0 |
| | | **Fecha Aprobación:** Noviembre-23-2022 |
| | | Página 1 de 4 |

**SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA**

**ACTA SANITARIA No. SB** - 06434

**CIUDAD:** Bucaramanga **FECHA:** 29/01/2024 **COMUNA:** 3

## IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

| MARCA | FOTON | MODELO | 2021 | COLOR | BLANCO | CLASE DE VEHICULO | CAMIONETA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

NOMBRE DEL PROPIETARIO TKARGO SAS C.C. o NIT 901136369

**DESCRIPCIÓN VEHICULO**

| DESTINADO A: | MISION MEDICA | | CARROZA FUNEBRE | | OTRO: TRANSPORTE ROPA HOSPITALARIA |
|---|---|---|---|---|---|
| MODALIDAD DEL VEHICULO | PROPIO DE LA EMPRESA | X | AFILIADO | | OTRO |

| No. de PLACA | 6 | D | Y | 4 | 5 | 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|

## IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE/ RAZÓNSOCIAL: SUPERLOGISTICA BGA SAS NIT: 900751931-9

DIRECCIÓN: CLLE 14 # 18-31 TELÉFONO: 3012467622

PLACA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 175612

REPRESENTANTE LEGAL: LEYDI YUDETH SERNA CC: NIT 900 751931-9

CORREO ELECTRÓNICO: SUPERLOGISTICABGA@GMAIL.COM

| CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN | / | TIPO DE CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA | FAVORABLE | % DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN | / % |
| N° ACTA DE ULTIMA VISITA | / | | FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS | | |
| | | | DESFAVORABLE | | |

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | |
|---|---|
| Califique con DOS (2) | cuando se cumpla totalmente con el aspecto descrito |
| Califique con UNO (1) | cuando este sea cumplido parcialmente |
| Califique con CERO (0) | Cuando no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar. |
| Crítico (CR) | La casilla "C" corresponde cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el vehículo continúe su funcionamiento en condiciones normales. |
| No Aplica (NA) | Cuando el aspecto no sea aplicable |

| *MOTIVO DE LA VISITA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PROGRAMACIÓN | X | SOLICITUD DEL | | ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS | |

| Alcaldía de Bucaramanga | ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE VEHÍCULOS DE MISIÓN MÉDICA, CARROZAS FÚNEBRES Y SIMILARES | **Código:** F-GSP-7200-238,37-522 |
|---|---|---|
| | | **Versión:** 1.0 |
| | | **Fecha Aprobación:** Noviembre-23-2022 |
| | | **Página** 2 de 4 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | INTERESADO | | | | |
| SOLICITUD OFICIAL | | | EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA | | SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN. | | |
| OTRO | | Especifique: | IVC | | | | |

## CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

| I. ASPECTOS A VERIFICAR | CALIFICACION | NA | HALLAZGOS |
|---|---|---|---|
| 1. El vehículo está identificado y rotulado con la leyenda según la destinación del vehículo: carroza fúnebre, misión médica, o similares (ubicada en los costados laterales, de forma fija, visible y no removible) | 2 | | |
| 2. La cabina del conductor esta independiente y físicamente separada de la unidad de transporte de pacientes. | 2 | | |
| 3. En el vehículo las paredes y techos son sólidos, impermeables, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales ( art. 195 Ley 9 de 1979) | 2 | | |
| 4. En el vehículo los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje ( art. 193 y 194 de la Ley 9 de 1979) | 2 | | C |
| 5. Las redes e instalaciones eléctricas como interruptores, reguladores, lámparas y demás equipos o elementos utilizados para iluminación en áreas específicas están construidas, instaladas, mantenidas, accionadas, señalizadas y protegidas, de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.(Art 117 Ley 9 de 1979) | 2 | | C |
| 6. El mobiliario, equipos y utensilios se encuentran en buen estado y condiciones de aseo y limpieza óptimos. (art 207 ley 9 de 1979) | 2 | | C |
| 7. El vehículo mantiene las condiciones de orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones y equipos documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (art 207 ley 9 de 1979) | 2 | | C |
| 8. Cuenta con una correcta clasificación de los residuos generados en la atención en salud de acuerdo con lo establecido en el diagnóstico ambiental los servicios, actividades generadoras (artículo 2.8.10.5. Decreto 780 de 2016) | 2 | | |
| 9. Cuenta con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y da cumplimiento al código de colores. (art 207 ley 9 de 1979 y Resolución 2184 de 2019) | 2 | | |
| 10. Los recipientes retornables cuentan con su respectivo empaque ( bolsas desechables) cumpliendo estas con las condiciones de rotulado y especificaciones técnicas establecidas en el marco normativo (numeral 7.2.3 MPGIRH la Resolución 1164 de 2002.) | 2 | | |
| 11. En el Vehículo no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por éstas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art 168 Ley 09 de 79) | 2 | | |

19

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12. Existe botiquín de primeros auxilios.(Art 127 Ley 9 de 1979) | 2 | | |
| 13. Cuenta con programa para el manejo y gestión integral de sus residuos sólidos documentado, implementado y evaluado por la Subsecretaría de Salud y Ambiente. | 2 | | C |
| 14. El personal encargado del vehículo de transporte de cadáveres humanos cuenta con los elementos mínimos de protección personal: gorro, guantes, overol o blusón, tapabocas, entre otros. | | X | |
| 15. El personal del vehículo de transporte fúnebre cuenta con certificación de capacitación teórica práctica en tanatopraxia, disección de cadáveres. | | X | |
| 16. Cuenta con plataforma en material sanitario para el fácil deslizamiento del ataúd. | | X | |
| 17. Cuenta con una bandeja rígida en material sanitario que garantice la retención de fluidos. | | X | |

## II. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS (Propuesta)

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONCEPTO | FAVORABLE | X | En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como "crítico", el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE, teniendo en cuenta que representa riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE. |
| | PENDIENTE | | |
| | DESFAVORABLE | | |

## III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

| | |
|---|---|
| NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS | 0 |
| NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS | 0 |

## IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

## V. OBSERVACIONES

**Por parte de la autoridad sanitaria:**

**Por parte de Establecimiento:**

**VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA** SI__ NO X

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Clausura temporal total | | Decomiso |
| | Clausura temporal parcial | | Destrucción o desnaturalización |
| | Suspensión parcial de trabajos o servicios | | Congelación |
| | Suspensión total de trabajos o servicios | | |

| | |
|---|---|
| **N° DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA** | |

**VII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS**

| | |
|---|---|
| DÍAS HABILES PLAZO | |
| FECHA INICIO PLAZO | |
| FECHA LIMITE DE PLAZO | |

**VIII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA**

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 29 del mes de ENERO del año 2024 en la Ciudad de BUCARAMANGA.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

| **POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA** | | | |
|---|---|---|---|
| **FIRMA:** | | **FIRMA:** | |
| **NOMBRE:** | LEONARDO SERRANO | **NOMBRE:** | |
| **CÉDULA:** | 91519999 | **CÉDULA:** | |
| **CARGO:** | TEC - AREA SALUD | **CARGO:** | |
| **INSTITUCIÓN:** | S.S.A | **INSTITUCIÓN:** | |
| **POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO** | | | |
| **FIRMA:** | | **FIRMA:** | |
| **NOMBRE:** | LA GARY PINZON | **NOMBRE:** | |
| **CÉDULA:** | 37725365 | **CÉDULA:** | |
| **CARGO:** | Dir Adm | **CARGO:** | |
| **EMAIL:** | | | |

21

| Alcaldía de Bucaramanga | **ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE VEHÍCULOS DE MISIÓN MÉDICA, CARROZAS FÚNEBRES Y SIMILARES** | **Código:** F-GSP-7200-238,37-522 |
|---|---|---|
| | | **Versión:** 1.0 |
| | | **Fecha Aprobación:** Noviembre-23-2022 |
| | | **Página** 1 de 4 |

**SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA**

ACTA SANITARIA No. SB - 4762 -

**CIUDAD:** Bucaramanga **FECHA:** 29/01/2024 **COMUNA:** 3

## IDENTIFICACIÓN DEL VEHÏCULO

| MARCA | FOTON | MODELO | 2017 | COLOR | BLANCO | CLASE DE VEHICULO | CAMIONETA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

NOMBRE DEL PROPIETARIO MULTIMARCAS Y SERVICIOS MBL C.C. o NIT 900953824 -

**DESCRIPCIÓN VEHICULO**

| DESTINADO A: | MISION MEDICA | | CARROZA FUNEBRE | | OTRO: TRANSPORTE ROPA HOSPITALARIA |
|---|---|---|---|---|---|

| MODALIDAD DEL VEHICULO | PROPIO DE LA EMPRESA | X | AFILIADO | | OTRO | |
|---|---|---|---|---|---|---|

| No. de PLACA | I | R | M | 6 | 5 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|

## IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE/ RAZÓNSOCIAL: SUPERLOGISTICA BGA SAS NIT: 900751931-9

DIRECCIÓN: CLE 14 # 18-31 TELÉFONO: 3012467622

PLACA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 175617

REPRESENTANTE LEGAL: LEYDI YULIETH SERNA cc NIT 900751931-9

CORREO ELECTRÓNICO: SUPERLOGISTICABGA@GMAIL.COM

| CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN | | TIPO DE CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA | FAVORABLE | % DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN | | % |
| N° ACTA DE ULTIMA VISITA | | | FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS | | | |
| | | | DESFAVORABLE | | | |

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | |
|---|---|
| Califique con DOS (2) | cuando se cumpla totalmente con el aspecto descrito |
| Califique con UNO (1) | cuando este sea cumplido parcialmente |
| Califique con CERO (0) | Cuando no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar. |
| Crítico (CR) | La casilla "C" corresponde cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el vehículo continúe su funcionamiento en condiciones normales. |
| No Aplica (NA) | Cuando el aspecto no sea aplicable |

| *MOTIVO DE LA VISITA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PROGRAMACIÓN | X | SOLICITUD DEL INTERESADO | | ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS | |
| SOLICITUD OFICIAL | | EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA | | SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN. | |
| OTRO | | Especifique: IVC - | | | |

## CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

| I. ASPECTOS A VERIFICAR | CALIFICACION | NA | HALLAZGOS |
|---|---|---|---|
| 1. El vehículo está identificado y rotulado con la leyenda según la destinación del vehículo: carroza fúnebre, misión médica, o similares (ubicada en los costados laterales, de forma fija, visible y no removible) | 2 | | |
| 2. La cabina del conductor esta independiente y físicamente separada de la unidad de transporte de pacientes. | 2 | | |
| 3. En el vehículo las paredes y techos son sólidos, impermeables, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales ( art. 195 Ley 9 de 1979) | 2 | | |
| 4. En el vehículo los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje ( art. 193 y 194 de la Ley 9 de 1979) | 2 | | C |
| 5. Las redes e instalaciones eléctricas como interruptores, reguladores, lámparas y demás equipos o elementos utilizados para iluminación en áreas específicas están construidas, instaladas, mantenidas, accionadas, señalizadas y protegidas, de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.(Art 117 Ley 9 de 1979) | 2 | | C |
| 6. El mobiliario, equipos y utensilios se encuentran en buen estado y condiciones de aseo y limpieza óptimos. (art 207 ley 9 de 1979) | 2 | | C |
| 7. El vehículo mantiene las condiciones de orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones y equipos documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (art 207 ley 9 de 1979) | 2 | | C |
| 8. Cuenta con una correcta clasificación de los residuos generados en la atención en salud de acuerdo con lo establecido en el diagnóstico ambiental los servicios, actividades generadoras (artículo 2.8.10.5. Decreto 780 de 2016) | 2 | | |
| 9. Cuenta con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y da cumplimiento al código de colores. (art 207 ley 9 de 1979 y Resolución 2184 de 2019) | 2 | | |
| 10. Los recipientes retornables cuentan con su respectivo empaque ( bolsas desechables) cumpliendo estas con las condiciones de rotulado y especificaciones técnicas establecidas en el marco normativo (numeral 7.2.3 MPGIRH la Resolución 1164 de 2002.) | 2 | | |

23

| | | | |
|---|---|---|---|
| 11. En el Vehículo no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por éstas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art 168 Ley 09 de 79) | 2 | | |
| 12. Existe botiquín de primeros auxilios.(Art 127 Ley 9 de 1979) | 2 | | |
| 13. Cuenta con programa para el manejo y gestión integral de sus residuos sólidos documentado, implementado y evaluado por la Subsecretaria de Salud y Ambiente. | 2 | | C |
| 14. El personal encargado del vehículo de transporte de cadáveres humanos cuenta con los elementos mínimos de protección personal: gorro, guantes, overol o blusón, tapabocas, entre otros. | | X | |
| 15. El personal del vehículo de transporte fúnebre cuenta con certificación de capacitación teórica práctica en tanatopraxia, disección de cadáveres. | | X | |
| 16. Cuenta con plataforma en material sanitario para el fácil deslizamiento del ataúd. | | X | |
| 17. Cuenta con una bandeja rígida en material sanitario que garantice la retención de fluidos. | | X | |

## II. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS (Propuesta)

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONCEPTO | FAVORABLE | X | En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como "crítico", el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE, teniendo en cuenta que representa riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE. |
| | PENDIENTE | | |
| | DESFAVORABLE | | |

## III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

| | |
|---|---|
| NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS | 0 |
| NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS | 0 |

## IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

## V. OBSERVACIONES

**Por parte de la autoridad sanitaria:**

| Por parte de Establecimiento: |
|---|
| |

**VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA** SI__ NO X

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Clausura temporal total | | Decomiso |
| | Clausura temporal parcial | | Destrucción o desnaturalización |
| | Suspensión parcial de trabajos o servicios | | Congelación |
| | Suspensión total de trabajos o servicios | | |

| N° DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA | |
|---|---|

**VII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS**

| | |
|---|---|
| DÍAS HABILES PLAZO | |
| FECHA INICIO PLAZO | |
| FECHA LIMITE DE PLAZO | |

**VIII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA**

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 29 del mes de ENERO del año 2024 en la Ciudad de BUCARAMANGA.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

| POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMA: | | FIRMA: | |
| NOMBRE: | NATALIO SERRANO | NOMBRE: | |
| CÉDULA: | 91519999 | CÉDULA: | |
| CARGO: | TEC. AREA SANIT. | CARGO: | |
| INSTITUCIÓN: | S-SA. | INSTITUCIÓN: | |
| **POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO** | | | |
| FIRMA: | | FIRMA: | |
| NOMBRE: | LA DARY PINTO | NOMBRE: | |
| CÉDULA: | 37725365 | CÉDULA: | |
| CARGO: | DIR ADM | CARGO: | |
| EMAIL: | | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.675.932
RIAÑO PABON
APELLIDOS
LUIS ALFREDO
NOMBRES

FIRMA





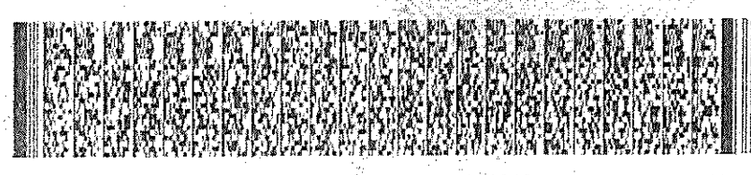
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1989
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

24-SEP-2007 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2700100-00098722-M-1098675932-20081016 0004489716A 1 24021298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

| ENTIDAD RECEPTORA |
|---|
| |

## I. IDENTIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN | SUPERLOGISTICA BGA S.A.S | | |
| SIGLA | SUPERLOGISTICA BGA S.A.S | NIT No. | 900751931-9 |
| PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE : | |
| ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | | TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [1][1] (VER AL RESPALDO) |
| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: SANTANDER | |
| MUNICIPIO: BUCACARAMANGA | DIRECCIÓN: CARRERA 31 # 51 - 74 OFICINA 504 | | |
| TELÉFONOS: 3183412809 | FAX | APARTADO AÉREO | |

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS | 2 EXPENDIO POR AUTOSERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS |
| 3 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS | 4 LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS |
| 5 Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel | 6 |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| CENTRO MEDICO QUIRURGICO BAYOS | | X | | 15-nov-23 | 196,057,351 |
| UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023 | X | | | 30-nov-23 | $ 1.300.000.000 |
| HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO | X | | | 31-dic-23 | $ 430.432.351,00 |
| HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA | X | | | 31-dic-24 | $ 70.000.000 |
| | | | | | |
| | | | | | |

## LEGAL O APODERADO

| | | | |
|---|---|---|---|
| PRIMER APELLIDO: RIAÑO | SEGUNDO APELLIDO: PABON | NOMBRES: LUIS ALFREDO | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 1098675932 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ $ 3.000 SMMLV |

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : -

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

| FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO | 14-ene-25 |
|---|---|---|

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

| NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA |
|---|---|
| | |

Clínica El Pinar
NIT. 900.069.163-4

**CENTRO MEDICO QUIRURGICO BAYOS CLINICA EL PINAR S.A.**
**NIT 900.069.163-4**

**CERTIFICA QUE:**

**SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.**, identificada con NIT 900.751.931-9 ejecuto un contrato de prestación de servicios cuyo objeto consistió en la "Prestación de Servicios de lavandería de Ropa Hospitalaria" contrato que tuvo como tiempo de ejecución desde el 20 de mayo del 2022 al 15 de noviembre de 2023 por un valor de:

Total, facturado **CIENTO NOVENTA YSEIS MILLONES CIENCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($196.057.351).**

En constancia de lo anterior, se expide este documento en la ciudad de Floridablanca a solicitud del interesado el día 28 de noviembre de 2023.

Atentamente,

**JAVIER ALONSO ACEVEDO REY**
R.L. Centro Médico Quirúrgico Bayos S.A.

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023

## No. 081 DE 2023

Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, quien asumió el cargo de gerente el día 03 de abril de 2017, conforme con la resolución No. 03431 del 14 de marzo de 2017 y acta de posesión No. 005 de marzo 30 de 2017, ratificado en el cargo mediante Resolución de designación No. 00056 del trece (13) de enero de 2020 y acta de posesión No 004 del veintiuno (21) de enero de 2020, con efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2020, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2.005, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS**, y por la otra **"UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023"**, representada legalmente por LEYDY YULIETH SERNA PALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.095.813.891 de Floridablanca – Santander, conformada por SUPERLOGISTICA BGA S.A.S., con NIT. 900.751.931-9, con domicilio principal en Bucaramanga, Santander, representada legalmente por LEYDY YULIETH SERNA PALENCIA mayor de edad e identificada como se establece anteriormente y EXPRESS & CLEAN LAVANDERIA S.A.S., con NIT. 900.526.437-8, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por YENNY CAROLINA SANCHEZ CURREA mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 1.049.606.488 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultada para suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que atendiendo el Requerimiento No. 126 de 2023, el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS y en calidad de Profesional Universitario de Servicios Básicos (E) de la ESE HUS solicitó adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de lavandería hospitalaria, aseo y desinfección de ropa hospitalaria. **2).** Que, la necesidad se encuentra sustentada en que de no materializarse esta contratación se presentaría una alteración en la prestación de los servicios de la entidad ya que podría ocasionarse un aumento de la morbilidad y/o mortalidad en los usuarios de la entidad, llegando a incurrir en problemas asociados con contaminación intrahospitalaria causado por agentes patógenos. **3).** Que la ESE Hospital Universitario de Santander adelantó el proceso de selección de Invitación Privada No. 03 de 2023, por medio de la cual se Invitó a presentar Propuesta dentro del presente proceso de contratación a **"SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.", "ELIS DE COLOMBIA"** y **"EXPRESSS & CLEAN LAVANDERIA S.A.S.",** el día 25 de enero de 2023, dándosele el trámite respectivo al proceso de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE HUS. **4.** Que llegado el día 27 de enero de 2023 a las 07:22 a.m., encontrándose dentro de la fecha y hora prevista para el cierre de la INVITACIÓN PRIVADA N°03 DE 2023, se recibió propuestas por parte de: la **UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023. 5.** Que el 27 de enero de 2023, el comité evaluador designado realizó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes: jurídicos, experiencia, técnicos y financieros de la propuesta presentada, en los cuales se estipuló que el proponente **UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023, CUMPLIÓ** con la totalidad de los Requisitos Habilitantes solicitados. **6.** Que el día 28 de enero de 2023, el Comité Evaluador conceptuó que el proponente **UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023** CUMPLÍA con la totalidad de los requisitos habilitantes: jurídicos o legales, experiencia, técnicos, financieros y de capacidad organizacional y se le asignó un puntaje de **1000 puntos** correspondiente a la sumatoria de los factores de ponderación acreditados. **7.** Que el comité evaluador recomendó adjudicar la Invitación Privada No. 003 al proponente **UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023,** razón por la cual el Gerente de la ESE HUS decide acoger la recomendación y resuelve adjudicar la Invitación Privada No. 03 de 2023 al proponente mediante la Resolución No. 042 del 30 de enero de 2023. **8.** Que, en consecuencia, es viable jurídicamente suscribir el presente contrato una vez realizado todo el procedimiento de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad el cual señaló en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 28: INVITACIÓN PRIVADA como la modalidad de selección de contratista en la cual se invita a participar a tres (3) o más posibles oferentes. **9.** Que existen recursos en el presupuesto de la Entidad para atender el pago del presente contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **201 del 06 de enero de 2023. 10.** Que en el Plan de compras para la vigencia 2023, se encuentra incluida la prestación de los servicios integrales de lavandería hospitalaria, aseo y desinfección de ropería hospitalaria. **11.** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de



29

1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 319 de septiembre 07 de 2022, por medio de la cual se expide el Manual de contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 033 de 2022, se estipuló que para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA, ASEO Y DESINFECCIÓN DE ROPERÍA HOSPITALARIA Y SUMINISTRO DE PAQUETES DESECHABLES QUIRÚRGICOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar las condiciones de antisepsia, asepsia y salubridad que garanticen la prestación de los servicios de salud a los usuarios del ESE HUS. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El contratista en desarrollo del objeto a contratar, deberá prestar el servicio cumpliendo con las siguientes especificaciones y suministrar los bienes que a continuación se indican:

| PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA, ASEO Y DESINFECCIÓN DE ROPERÍA HOSPITALARIA Y SUMINISTRO DE PAQUETES DESECHABLES QUIRURGICOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. | | |
|---|---|---|
| ITEM | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** |
| 1 | LAVADO, SECADO, PLANCHADO, ACOPLE, TRANSPORTE (LIMPIA), DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN, RECOLECCIÓN ROPA SUCIA, TRANSPORTE ROPA SUCIA. | KG |
| 2 | PAQUETES DESECHABLES QUIRÚRGICOS (EXENTO DE IVA) | UND |

**B.1.** El LAVADO, SECADO, PLANCHADO, ACOPLE, TRANSPORTE (LIMPIA), DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN, RECOLECCIÓN ROPA SUCIA Y TRANSPORTE DE ROPA SUCIA se prestara bajo las siguientes indicaciones técnicas: **B.1.1. RECOLECCIÓN:** La empresa contratista debe garantizar el cumplimiento del horario de las rutas de recolección de la ropa utilizada en cada servicio asistencial según la necesidad de la ESE HUS.

| **HORARIO DIARIO** | **SERVICIO** |
|---|---|
| 4:00 am | UCIP – UCIA – SALA DE PARTOS – QUEMADOS – CIRUGIA |
| 5:00 am | Todos los servicios |
| 7:30 am | Área de aislamiento |
| 9:00 am | Todos los servicios |
| 10:30 am | Área de aislamiento |
| 12:00 pm | Todos los servicios |
| 1:30 pm | Área de aislamiento |
| 2:00 pm | Todos los servicios |
| 3:30 pm | Área de aislamiento |
| 7:00 pm | UCIP – UCIA – SALA DE PARTOS – QUEMADOS – CIRUGIA |

La empresa contratista debe ofrecer las mejores condiciones de calidad en el lavando, aseo y desinfección de ropería hospitalaria, procurando dar soluciones eficientes a las continuas situaciones de deterioro, pérdida y compra permanente de ropa hospitalaria y quirúrgica. La ESE HUS participará en la programación de inventarios que realice la empresa contratista, que se debe realizar con periodicidad mensual, para garantizar información veraz y confiable. **B.1.2. MANTENIMIENTO DE LA MAQUINA DE COSER:** La empresa contratista deberá realizar el mantenimiento a la máquina de coser propiedad de la ESE HUS, también deberá suministrar los insumos necesarios con el objetivo de garantizar el funcionamiento diario de la misma. **B.1.3. PESAJE:** La empresa contratista deberá realizar el pesaje diario de la ropa sucia, que sale de los servicios y llevar el respectivo control mediante plantilla, este procedimiento se realiza en el cuarto de ropa sucia. **B.1.4. ENTREGA DE ROPA**: Entrega de ropa lista para uso: se distribuye la ropa a cada servicio de acuerdo a la cantidad asignada, presentando las respectivas planillas para verificación por el personal que recibirá la ropa en el servicio.

- Cumplir con los 4 (cuatro) ciclos de disponibilidad para la ropa hospitalaria y quirúrgica, igual cantidad en uso, en proceso de lavado, desinfección y reserva.
- Toda la ropa quirúrgica de tela se entrega en la Central de esterilización de la ESE HUS.



30

- Los paquetes de ropa quirúrgica desechables para cirugía contaminada se entregarán en la Central de esterilización de la ESE HUS, de igual manera en el evento que ocurran contingencias.
- Se debe enviar al supervisor del contrato informe diario de la cantidad de ropa que es enviada limpia al hospital.
- Las compresas lavadas se deben entregar: limpias, revisadas y clasificadas según el estado dobladas a la mitad con el cordón radiopaco por un solo lado.
- La entrega de ropa limpia y recolección de ropa contaminada por parte de la empresa, se debe realizar en vehículos pertenecientes a la empresa contratista en los siguientes horarios de lunes a domingo.

| ENTREGA ROPA LIMPIA | | RETIRO ROPA SUCIA Y/O CONTAMINADA |
|---|---|---|
| Horario de entrega de ropa limpia en la ESE HUS | Cantidad mínima de sabanas limpias para entregar | Entrega de ropa sucia y/o contaminada |
| 5:30 a. m | 700 unidades | 6:00 a.m |
| 9:00 a. m | 200 unidades | 7:00 a.m |
| 12:00 p. m | 160 unidades | 10:00 a.m |
| 3:00 p. m | 120 unidades | 12:30 p.m |
| 5:00 p. m | 120 unidades | 2:30 p.m |
| TOTAL | 1300 Unidades diarias | 5:00 p.m |

Nota: Estas cantidades pueden variar de acuerdo a la cantidad de ropa sucia y/o contaminada que se retire de la ESE HUS

B.1.5. PERSONAL REQUERIDO: El contratista debe disponer del siguiente personal

| DESCRIPCIÓN EJECUTORES | CANTIDAD |
|---|---|
| Coordinador de enlace | 1 |
| Operario de Lavandería - Entrega de Ropa Hospitalaria | 5 |
| Operada de Lavandería -Reparación de ropa hospitalaria | 1 |
| Operario de lavandería -Recolección de Ropa contaminada | 1 |

Parágrafo: El número de ejecutores podrá variar de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento efectivo de los objetivos del proceso, manteniendo de forma constante el personal Permanente. El horario de trabajo puede presentar cambios dependiendo de la necesidad de la ESE HUS. **B.1.6. CONDICIONES DE ENTREGA: B.1.6.1. Calidad de la ropa hospitalaria:**

- La ropa debe estar completa, planchada, envolvedoras clasificadas por tamaños.
- Entrega de stock diariamente a Central de Esterilización en el siguiente horario
  Primera entrega: 6:00AM
  Segunda entrega: 12:00 PM
  Tercera entrega: 6:00PM
  Cuarta entrega: demanda adicional por urgencias en la noche
  **Forma de entrega:**
- por tipo de prenda.
- Batas con identificación y separadas por tallas.
- Ropa de maya separada por tallas
- Reposición de stock en hospitalización diariamente según el horario
  Primera entrega: 6:00AM
  Segunda entrega: 12:00 PM
  Tercera entrega: 6:00PM
  **Transporte**
- Corresponde al proveedor: recoger y entregar la totalidad de la ropa hospitalaria.
- Cumplir con la norma cerrado-marcado y de uso exclusivo.
- Dotar con carro compreseros y bolsas plásticas por colores:
  Rojo: ropa contaminada
  Verde: ropa sin fluidos corporales
- Mantener los EPP (elementos de protección personal) para todo el personal del trasporte.

- Realizar protocolos de limpieza y desinfección avalado por el comité de infecciones de la ESE HUS para carros (compreseros) y áreas asignadas.
- Disponer de compreseros plástico con tapa y ruedas.
- Los compreseros y carros de transporte de ropa deben estar en buen estado durante la ejecución del contrato.
- El tiempo de permanencia de ropa quirúrgica contaminada en áreas críticas debe ser máximo de 4 horas (se debe priorizar la recolección).

**Nota 1:** cada área de hospitalización y servicios clínicos define su área de almacenamiento temporal para la ropa hospitalaria. **Nota 2:** Segregación de ropa: la persona encargada en cada servicio asistencial debe segregar la ropa antes de depositarla en las respectivas bolsas y clasificarla en contaminada y no contaminada, con el objetivo de evitar que se vayan residuos o instrumentos de trabajo que generen cualquier tipo de accidente, posteriormente debe colocarlas en las respectivas bolsas en el sitio indicado, para su recolección.

**B.2.** LOS PAQUETES DESECHABLES QUIRÚRGICOS tienen las siguientes características técnicas: Las cantidades se entregarán de acuerdo a la necesidad mensual de la ESE HUS. Su contenido debe incluir como mínimo:

| CONTENIDO | CAN | MATERIAL | DIMENSIONES |
|---|---|---|---|
| 1.Cubierta de Mesa | 1 | Tela Laminada de 45gr | (2* 1.2)m |
| 2.Campo General No.9 con Fenestra | 1 | Tela Laminada de 45gr | (2.5*1.4)m ; Fenestra (0.5*0.06)m |
| 3.Sábana Auxiliar | 1 | Tela SMS 30 gr | (2*1.45)m |
| 4.Campos de Piel con Cintas Adhesivas. | 5 | Tela SMS 30 gr | (0,72*0,54)m |
| 5. Bata Qx Manga Básica Puño Americano | 3 | Tela SMS 30gr | Talla L (1.10*0.72)m |
| 6.Toallas de Manos | 3 | — | (24,5*43,5)cm |
| 7.Funda de Mayo | 1 | Tela Laminada de 45 gr | (1.25*0.6)m |

Las siguientes son las especificaciones técnicas de los paquetes desechables quirúrgicos:

| CONCEPTO TÉCNICO PAQUETES DESECHABLES QUIRÚRGICOS | |
|---|---|
| COMPOSICIÓN | Tela SMS de 30gr -35gr y Tela Laminada de 45gr |
| CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO | El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos. |
| USO Y PRECAUCIONES | Un solo uso. No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado. |
| MEDIDAS DE EMBALAJE | 38cm * 53cm |
| VIDA ÚTIL | 3 años |
| ESTERILIZACIÓN | Estéril |

**NOTA:** el uso de los paquetes desechables es exclusivo para cirugías de pacientes con aislamiento hospitalario, o para afrontar las contingencias que se presenten. **TERCERA. - PLAZO.** El término de ejecución del contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.300.000.000),** que serán ejecutados por sistema de bolsa, de acuerdo a los valores asignados a cada ítem relacionado a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | VALOR UNITARIO | IVA 19% | VALOR TOTAL + IVA CUANDO APLIQUE |
|---|---|---|---|---|---|



32

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LAVADO, SECADO, PLANCHADO, ACOPLE, TRANSPORTE (LIMPIA), DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN, RECOLECCIÓN ROPA SUCIA, TRANSPORTE ROPA SUCIA. | KG | $ 2.514 | $ 478 | $ 2.992 |
| 2 | PAQUETES DESECHABLES QUIRÚRGICOS | UND | $ 59.975 | $ 11.395 | $ 71.370 |

a) Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. b) Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. c) La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. d) El CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. e) Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se pagarán con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2023, al rubro No. **2.4.5.02.09.01** denominado **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVO**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.201** de fecha 06 de enero de 2023 por valor de **$ 1.300.000.000** destinados a la prestación del servicio integral de lavandería. QUINTA. - FORMA DE PAGO. La ESE HUS pagará al contratista por el servicio integral de lavandería, aseo y desinfección de ropa hospitalaria de acuerdo a los kilogramos de ropa atendidos de manera integral y por la cantidad de paquetes desechables quirúrgicos suministrados dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRADO 1:** El contratista deberá facturar el servicio de forma mensual y el suministro de repuestos contra entrega del elemento; el servicio y el suministro deben facturarse por separado y dentro de la vigencia del contrato. La última factura deberá ser radicada en un plazo no mayor a 15 días calendario después de la fecha de finalización. Las facturas deberán referenciar el número del contrato, el periodo del servicio prestado, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **PARÁGRAFO 2:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionado el requerimiento realizado al contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá facturar mes vencido los servicios y bienes suministrados a la ESE HUS. SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán las establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto



33

contractual. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.**3.** Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar informes mensuales de su gestión, como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **11.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **12.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **13.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **14.** El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE HUS. **15.** El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE HUS. **16.** El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el hospital Universitario de Santander. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Presentar las hojas de vida de los ejecutores del contrato, que estarán dentro de las instalaciones del HUS, a los tres (3) días hábiles siguientes al momento de la legalización del contrato; en caso de existir algún cambio de los ejecutores, deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la resolución 1043 de 2006. **2.** Los ejecutores deberán estar debidamente identificados carnetizados, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional, además de llevar la dotación correspondiente y debidamente identificados. **3.** El contratista deberá presentar a la supervisión técnica del contrato, de cada uno de los ejecutores el respectivo Examen Ocupacional de Ingreso de acuerdo con la resolución 2346 del año 2007, certificado de afiliación a salud, certificado de afiliación a pensión, certificado de afiliación a caja de compensación familiar. **4.** Disponer los recursos humanos, físicos, tecnológicos suficientes para lograr entregar a la ESE HUS un servicio eficiente y oportuno. **5.** Cuidar los recursos de la E.S.E. HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la E.S.E. HUS para la debida ejecución del contrato convenido y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **6.** Acatar las sugerencias impartidas por el supervisor del Contrato, obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. **7.** El Proponente deberá cumplir con las disposiciones de seguridad social, en lo que tiene que ver con Salud, Pensión, ARL, Parafiscales y Salud Ocupacional. **8.** El contratista deberá poner en servicio de la ESE HUS la cantidad de ropa necesaria para el



34

buen funcionamiento de los servicios asistenciales que requieran de lavandería y ropa quirúrgica y hospitalaria. **9.** El proponente deberá asumir los arreglos y costuras de la ropa hospitalaria deteriorada y realizar la costura de compresas. **10.** El contratista debe informar al supervisor sobre cualquier anomalia que se presente y que afecte la prestación del servicio. **11.** El contratista bebe presentar la cuenta de cobro los primeros 5 días siguientes al mes. **C. OBLIGACIONES ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La Supervisión deberá desarrollar todas las facultades y funciones asignadas en el capítulo V denominado Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual, artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la Entidad – Resolución 319 de 2022, la cual será ejercida por:

| COMPONENTE | RESPONSABLE |
|---|---|
| ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE | • **Profesional Universitario de Servicios Básicos de la ESE HUS,** o quien haga sus veces o el funcionario que se designe para tal fin. |

OCTAVA. -GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía única mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. ***La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.*** En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **B).** AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN: El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del bien. ***El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de un (1) año a partir del vencimiento del plazo del contrato.*** **C).AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. D). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. NOVENA. – MULTAS: Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad acudirá ante el Juez natural del contrato para que sea esta instancia quien impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL: Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS, a través del Juez Natural del contrato. PARAGRAFO: Se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. DÉCIMA PRIMERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con los principios del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los



36

efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN.EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar el valor del contrato será necesario mantener el equilibrio económico, por lo cual será imperativo que la oficina asesora jurídica verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. DÉCIMA SEPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Atendiendo a la naturaleza y forma de ejecución de las contraprestaciones del contratista, las que se prolongan en el tiempo y al finalizar el contrato pueden requerir ser objeto de precisión, el presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Convienen las partes que en aquellos casos en que no sea posible liquidar este contrato en este plazo de manera bilateral, se autoriza a la Entidad contratante para que la realice, en cumplimiento de este acuerdo de voluntades, sin que tal actuación comporte o sea visto como el ejercicio de una prerrogativa o facultad excepcional o una decisión administrativa. La liquidación unilateral aquí prevista deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de los seis meses previstos para hacerlo. El plazo aquí previsto para la liquidación podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes. DÉCIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN,



37

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**.EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. PARAGRAFO: En caso de recibir la E.S.E. HUS de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA OCTAVA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Nombre: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** | Nombre: **UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023** |
| R/L. EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO. | R/L. LEYDY YULIETH SERNA PALENCIA |
| Cargo: Gerente. | Cargo: Representante Legal |
| Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso. | Dirección: Carrera 31 No. 52 B - 160 Bucaramanga – Santander |
| Teléfono: 6910030 Ext. 474. | Teléfono: 311 591 9948 |
| Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co | Correo Electrónico: superlogistica.bga@gmail.com |



38

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **TRIGESIMA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **TRIGÉSIMA PRIMERA – FIRMA ELECTRÓNICA.** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el 31 de enero de 2023

*Aprobó: **MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ***
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*Revisó: **Bianca Yensi Barrios Barragán***
*Abogada de Apoyo e Gerencia ESE HUS – (Contratista)*

*Elaboró: **Andrés Eduardo Vega Arguello***
*Abogado de apoyo a la – Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Gestión Integral AT)*

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA N° 1
MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 081 DE 2023

**CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023**
**NIT: 901.677.914-0**

Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, quien asumió el cargo de gerente el día 03 de abril de 2017, conforme con la resolución No. 03431 del 14 de marzo de 2017 y acta de posesión No. 005 de marzo 30 de 2017, ratificado en el cargo mediante Resolución de designación No. 00056 del trece (13) de enero de 2020 y acta de posesión No 004 del veintiuno (21) de enero de 2020, Con efectos fiscales a partir del 1 de Abril de 2020, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2.005, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS,** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023**, representada legalmente por LEYDY YULIETH SERNA PALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.095.813.891 de Floridablanca – Santander, conformada por SUPERLOGISTICA BGA S.A.S., con NIT. 900.751.931-9, con domicilio principal en Bucaramanga, Santander, representada legalmente por LEYDY YULIETH SERNA PALENCIA mayor de edad e identificada como se establece anteriormente y EXPRESS & CLEAN LAVANDERIA S.A.S., con NIT. 900.526.437-8, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por YENNY CAROLINA SANCHEZ CURREA mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 1.049.606.488 de Tunja, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultada para suscribir la presente acta, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 31 de enero de 2023 la ESE HUS suscribió el contrato No. 081 con la **UNIÓN TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA, ASEO Y DESINFECCIÓN DE ROPERÍA HOSPITALARIA Y SUMINISTRO DE PAQUETES DESECHABLES QUIRÚRGICOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**". **2).** Que en el momento de la suscripción del contrato la UNIÓN TEMPORAL denominada "**UNIÓN TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023**" no había obtenido de la DIAN el Registro Único Tributario RUT, pese a que el contratista había radicado oportunamente la solicitud y soportes. **3).** Que la ESE HUS suscribió el contrato sin contar con el precitado RUT, de un lado porque no se configura como un requisito esencial y de otro porque la necesidad de la prestación de este servicio era inminente. **4).** Que el contratista allega Registro Único Tributario de la **UNIÓN TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023,** en el cual se identifica la misma con el NIT: **901.677.914-0** por lo que se hace necesario incorporar el número de identificación tributaria en el aparte de identificación del contratista, referida en el contrato. **5).** Que, frente a las modificaciones el Manual de Contratación de la ESE HUS señala: "***ARTÍCULO 47. Prórrogas y otras modificaciones a los contratos.*** *El supervisor o interventor según el caso, junto con la Oficina Asesora Jurídica, justificarán la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación que no implique adición en valor (...)*". **6)** Que teniendo en cuenta lo anterior se realiza MODIFICACIÓN N°01 DEL CONTRATO N° 081 DE 2023, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA:** MODIFICAR el aparte introductorio de la minuta contractual en lo atinente a la identificación de las partes la cual quedará así: *"Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, quien asumió el cargo de gerente el día 03 de abril de 2017, conforme con la resolución No. 03431 del 14 de marzo de 2017 y acta de posesión No. 005 de marzo 30 de 2017, ratificado en el cargo mediante Resolución de designación No. 00056 del trece (13) de enero de 2020 y acta de posesión No 004 del veintiuno (21) de enero de 2020, con efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2020, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2.005, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS**, y por la otra "**UNION TEMPORAL LAVANDERIA***

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*HUS 2023", con NIT.901.677.914-0 representada legalmente por LEYDY YULIETH SERNA PALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.095.813.891 de Floridablanca – Santander, conformada por SUPERLOGISTICA BGA S.A.S., con NIT. 900.751.931-9, con domicilio principal en Bucaramanga, Santander, representada legalmente por LEYDY YULIETH SERNA PALENCIA mayor de edad e identificada como se establece anteriormente y EXPRESS & CLEAN LAVANDERIA S.A.S., con NIT. 900.526.437-8, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por YENNY CAROLINA SANCHEZ CURREA mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 1.049.606.488 de Tunja, quien en adelante se denominará* ***EL CONTRATISTA*** *(...)".* **SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás clausulas no modificadas con el presente documento continuarán vigentes. **TERCERA. -** La presente modificación rige a partir de la fecha de suscripción de la misma y hasta la finalización del contrato principal. **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. La presente modificación se perfecciona y legaliza con la aceptación de las partes en la Plataforma SECOP II. **QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA:** La suscripción del presente acta se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el 24 de marzo de 2023

Aprobó: **MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Aspectos Jurídicos

Revisó: **Blanca Yensi Barrios Barragán**
Abogada de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – (Contratista)

Elaboró: **Andrés Eduardo Vega Arguello**
Abogado de apoyo a la – Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Gestión Integral AT)

41

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**ACTA No. 02**
**ADICIÓN AL CONTRATO No. 081 DE 2023**

**CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023**
**NIT: 901.677.914-0**

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 91.479.575, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **"LA ESE HUS"**, por una parte, *y por la otra "**UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS** 2023"*, con **NIT.901.677.914-0** representada legalmente por **FELIPE MAURICIO URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.509.603** expedida en Bucaramanga, conformada por **SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.**, con NIT. **900.751.931-9**, con domicilio principal en Bucaramanga, Santander, representada legalmente por **FELIPE MAURICIO URIBE**, identificado como se establece anteriormente y **EXPRESS & CLEAN LAVANDERIA S.A.S.**, con **NIT. 900.526.437-8**, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por **YENNY CAROLINA SANCHEZ CURREA** mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número **1.049.606.488** de Tunja, quien en calidad de **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultada para suscribir la presente ACTA, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 31 de enero de 2023 la ESE HUS suscribió el contrato No. 081 con la **UNIÓN TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA, ASEO Y DESINFECCIÓN DE ROPERÍA HOSPITALARIA Y SUMINISTRO DE PAQUETES DESECHABLES QUIRÚRGICOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.300.000.000),** con plazo de ejecución desde el 03 de febrero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 según consta en el Acta de inicio. **2)** Que, mediante Acta 01 de fecha 24 de marzo de 2023 se modificó el apartado introductorio del presente contrato incluyendo el número de identificación tributaria de la UNIÓN TEMPORAL LAVANDERÍA HUS 2023. **3)** Que, mediante Requerimiento 615 de 2023 informa el Subgerente Administrativo y Financiero en conjunto con la profesional universitaria del área de Servicios Básicos de la ESE HUS sobre la necesidad de adicionar el valor del contrato 081 de 2023 con el fin de garantizar el servicio integral de lavandería hospitalaria, aseo y desinfección de ropería hospitalaria y suministro de ropa hospitalaria y quirúrgica para garantizar la adecuada atención de los usuarios de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. Además, informan que el porcentaje de ejecución presupuestal del contrato 081 de 2023 es del 98%, con lo cual a fecha de hoy se cuenta con un saldo por ejecutar de $22.181.768, valor que es insuficiente para respaldar el plazo restante de ejecución, tomando como referencia el aumento en el promedio de consumo evidenciado en meses anteriores. Por tal motivo, el Subgerente Administrativo y Financiero en conjunto con la profesional universitaria del área de Servicios Básicos de la ESE HUS solicitan adicionar al valor del contrato la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($122.319.554)** para contar con saldo que permita respaldar la ejecución presupuestal por el plazo que le resta al contrato, y así garantizar la continuidad del servicio integral de lavandería hospitalaria, aseo y desinfección de ropería hospitalaria y suministro de ropa hospitalaria y quirúrgica en la ESE HUS. **4)** Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del valor del presente adicional con cargo a la vigencia fiscal 2023, según se acredita con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 968** expedido por la profesional universitaria de presupuesto el 02 de noviembre de 2023 por valor de **$122.319.554.** **5)** Que, la presente adición no aumenta en más del 50% el valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales vigentes, respetando lo preceptuado en el Manual de Contratación de la ESE HUS, el cual en su artículo No. 47. PRÓRROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, señala: *"(...) Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por un monto superior será necesaria la justificación por parte de la Oficina Asesora Jurídica.* **6).** Que, los servicios a adquirir con el presente adicional se encuentran incluidos en el Plan Anual de compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2023, según certificación expedida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS. **7)** Que en razón de lo anterior y teniendo en cuenta la descripción de la necesidad contenida en el referido requerimiento, se realiza la presente adición, contenida

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ADICIONAR** al valor estipulado en la CLÁUSULA CUARTA – VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($122.319.554)**, los cuales serán ejecutados sistema de bolsa de acuerdo con los valores máximos a pagar pactados en el contrato inicial, quedando en consecuencia el valor total del contrato en la suma de **$1.422.319.554. PARÁGRAFO 1.** Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, surgidos de la presente adición se harán con cargo al presupuesto de la vigencia 2023 al rubro **2.4.5.02.09.01** denominado **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO**, según se acredita con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 968** expedido por la profesional universitaria de presupuesto el 02 de noviembre de 2023 por valor de **$122.319.554. PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar con ocasión del presente adicional. **SEGUNDA. GARANTÍAS** De conformidad con lo establecido en la Nota 1 de la Cláusula OCTAVA – GARANTÍAS "*En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista*", el contratista deberá realizar la actualización de las garantías de acuerdo con los valores modificados en la presente acta. **LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de la presente acta se requerirá de la aceptación de las partes en la Plataforma SECOP II y para la legalización, la revisión y aprobación de las garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS previo cargue de las pólizas al SECOP por parte del contratista. **CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos: Requerimiento de la oficina gestora, expediente del contrato inicial, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Plan de Compras, actas, RUT de la Unión Temporal, certificado de existencia y representación legal, certificados de inexistencia de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de contravenciones policivas, expedidos por las correspondientes autoridades, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, paz y salvo para con el sistema integral de seguridad social. **QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA:** La suscripción de la presente acta se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el de noviembre de 2023

Aprobó: **MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Aspectos Jurídicos

*Elaboró y revisó aspectos jurídicos:* ***Miguel Palomino***
*Abogado de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica ESE HUS*

43

# UNIÓN TEMPORAL
# LAVANDERIA HUS 2023

**ANEXO No. 3**

**FORMATO- UNIÓN TEMPORAL**

En la ciudad de Bucaramanga, a los veintitrés (30) días del mes de enero del año 2023; entre quienes suscriben este documento, de una parte **SUPERLOGISTICA BGA SAS .** sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de **BUCARAMANGA**, representada legalmente por **LEYDI YULIETH SERNA PALENCIA** mayor de edad, domiciliado en **BUCARAMAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.095.813.891** expedida en FLORIDABLANCA en su condición de gerente y representante legal de la misma y por la otra **EXPRESS & CLEAN LAVANDERIA S A S**, legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por **YENNY CAROLINA SANCHEZ CURREA**, mayor, domiciliado en **Bogotá** identificado con la cédula de ciudadanía número **1049606488** expedida en **TUNJA** , quien en su calidad de Gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, la cual se denominará **UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023**y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE**: El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato cuyo objeto es el **PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA HOSPITALARIA, ASEO Y DESINFECCION DE ROPERIA HOSPITALARIA Y SUMINISTRO DE PAQUETES DESECHABLES QUUIRURGICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.** Invitación privada 003 de 2023. La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el Hospital Universitario de Santander y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación. SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNIÓN TEMPORAL se denominará **UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023** y su domicilio será la ciudad de BUCARAMANGA, con dirección CARRERA 31 # 52 B 160Teléfono 3115919948 TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Hospital, y serán distribuidas de la siguiente forma: SUPERLOGISTICA BGA SAS, con el 95% de participación; LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA: Presentación y revisión de la propuesta, legalización del contrato. Aportará sus capacidades y experiencia jurídica, técnica y administrativa en la ejecución del contrato y EXPRESS & CLEAN LAVANDERIA S A S, con el 5% de participación, LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA: Aportará sus capacidades y experiencia operativa en la consecución del objeto del contrato. Contratación de personal, pago Nómina, Seguridad social y parafiscales y liquidaciones del personal contratado para la ejecución del contrato. CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con EL HOSPITAL. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993) QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la Convocatoria Pública, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SEXTA: CESIÓN.** - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita DEL HOSPITAL. En caso de aceptarse la cesión por parte del HOSPITAL, el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. **SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.**- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, a la señor **LEYDI YULIETH SERNA PALENCIA,** domiciliada en **BUCARAMANGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.095.813.891** de **FLORIDABLANCA**, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión temporal; igualmente se nombra como suplente del Representante Legal a la señora **YENNY CAROLINA SANCHEZ CURREA,** domiciliado en **Bogota** con cédula de ciudadanía número **1049606488 de TUNJA,** con las mismas facultades del representante legal principal**. OCTAVA: CLÁUSULAS OPCIONALES:** El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93 y Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 066 de 2008. **NOVENA:** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto

# UNIÓN TEMPORAL
# LAVANDERIA HUS 2023

3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal manifestamos en relación con la facturación para efectos del pago, lo siguiente:

| OPCIÓN | MARCAR UNA SOLA OPCIÓN (X) |
|---|---|
| La efectuará uno de sus integrantes en representación de la Unión Temporal, para lo cual informaré el NIT de quien factura. | |
| La efectuará en forma separada cada uno de los integrantes de la unión temporal, caso en el cual informaremos el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato. | |
| La efectuará unión temporal con su propio NIT, así como su nombre o razón social y su número de NIT. | X |

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de **BUCARAMANGA** a los veintitrés (30) días del mes de enero de 2023, por quienes intervinieron.

**Acepto**

Firma Representante de la **UNIÓN TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023**

**LEYDI YULIETH SERNA PALENCIA**
C.C. 1.095.813.891 de Floridablanca
**SUPERLOGISTICA BGA SAS**
NIT: 900751931-9
Dirección: CARRERA 31 # 52 B 160
Ceular 3157930659

**Acepto**

Firma Representante Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023**

**YENNY CAROLINA SANCHEZ CURREA**
CC **1049606488**de TUNJA
**EXPRESS & CLEAN LAVANDERIA S A S**
NIT: 900526437-8
CALLE 14 # 18 - 29 BARRIO SAN FRANCISCO
Teléfono: 3187956099

45

# UNIÓN TEMPORAL
# LAVANDERIA HUS 2023

Firma Integrante 1 de la **UNIÓN TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023**

**LEYDI YULIETH SERNA PALENCIA**
C.C. 1.095.813.891 de Floridablanca
**SUPERLOGISTICA BGA SAS**
NIT: 900751931-9
Dirección: CARRERA 31 # 52 B 160
Ceular 3157930659

Firma Integrante 2 de la **UNIÓN TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023**

**YENNY CAROLINA SANCHEZ CURREA**
CC 1049606488de TUNJA
EXPRESS & CLEAN LAVANDERIA S A S
NIT: 900526437-8
CALLE 14 # 18 - 29 BARRIO SAN FRANCISCO
Teléfono: 3187956099

| ACTA DE LIQUIDACIÓN<br>GJU-ADQ-FO-18, Versión 3<br>GESTIÓN JURÍDICA | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER<br>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
|---|---|

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 081 de 2023**

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATO N° 081 DE 2023 | **VALOR:** $1.300.000.000 | **PLAZO DEL CONTRATO:** A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA, ASEO Y DESINFECCIÓN DE ROPERÍA HOSPITALARIA Y SUMINISTRO DE PAQUETES DESECHABLES QUIRÚRGICOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" | | |
| **CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023 | | **NIT. 901.677.914-0** |
| **COD. PRESUPUESTAL:**<br>2.4.5.02.09.01 | **CDP N°:** 201 | **RP N°:** 457 |
| PÓLIZA N°<br>**Cumplimiento N°:**400 - 47 - 994000089572<br>**Responsabilidad civil N°:**<br>400-74-994000022162 | **VIGENCIA DEL AMPARO**<br>**Cumplimiento: DESDE** 31/01/2023 **HASTA** 31/05/2024<br>**Salarios y prestaciones: DESDE** 31/01/2023 **HASTA** 30/11/2026<br>**Calidad del bien: DESDE** 30/11/2023 **HASTA** 30/11/2024<br>**Calidad del servicio: DESDE** 30/11/2023 **HASTA** 30/11/2024<br>**Responsabilidad civil: DESDE** 31/01/2023 **HASTA** 30/11/2023 | **COMPAÑÍA:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE INICIO:** 03 FEBRERO DE 2023 | **FECHA DE FINALIZACIÓN:** 30 NOVIEMBRE DE 2023 |
| **AFILIACIÓN A SALUD:** COOSALUD MOVILIDAD, NUEVA E.P.S. NUEVA EPS MOVILIDAD, SALUD MIA EPS, SALUD TOTAL, SANITAS, FAMISANAR | **AFILIACION A PENSIÓN:** COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECION, COLFONDOS |
| **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES:** ARL SURA | **CAJA DE COMPENSACIÓN:** COMFENALCO |
| **ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO 081 DEL 2023**<br><br>**PRIMERA-MODIFICAR:** el aparte introductorio de la minuta contractual en lo atinente a la identificación de las partes la cual quedara así: **LA ESE HUS** y por otra parte **UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023** con NIT 901.677.914-0. | **ACTUALIZACIÓN DE POLIZAS:** N/A |
| **ACTA No. 2 ADICION AL CONTRATO 081 DEL 2023**<br><br>**PRIMERA-ADICIONAR :** al valor estipulado en la CLAUSULA CUARTA – VALOR . FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($122.319.554), los cuales serán ejecutados sistema de bolsa de acuerdo con los valores máximos a pagar pactados en el contrato inicial, quedando en consecuencia el valor total del contrato en la suma de $1.422.319.554<br><br>**CDP:** 968 **RP:** 1653 | **ACTUALIZACION DE POLIZAS**<br><br>**POLIZA No.** 400 - 47 - 994000089572<br>**Cumplimiento: DESDE** 31/01/2023 **HASTA** 31/05/2024<br>**Salarios y prestaciones: DESDE** 31/01/2023 **HASTA** 30/11/2026<br>**Calidad del bien: DESDE** 30/11/2023 **HASTA** 30/11/2024<br>**Calidad del servicio: DESDE** 30/11/2023 **HASTA** 30/11/2024<br>**Responsabilidad civil: DESDE** 23/11/2023 **HASTA** 30/11/2023 |

En Bucaramanga, a los veintiocho (28) dias del mes de diciembre del año 2023, se reunieron las siguientes personas: **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO,** Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** identificado con NIT 900.006.037-4, **ANGIE MELISSA VARGAS QUINTERO,** identificada con C.C. 1.098,710.426 de Bucaramanga, en calidad de Supervisora y **FELIPE MAURICIO URIBE GAITAN,** identificado con C.C 91.509.603, quien actúa en calidad de representación de la **UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023,** con NIT 901.677.914-0, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación, teniendo en cuenta que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato el cual consiste en **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA HOSPITALARIA, ASEO Y DESINFECCION DE ROPERIA HOSPITALARIA Y SUMINISTRO DE PAQUETES DESECHABLES QUIRURGICOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER".**

II. EJECUCIÓN MENSUAL DE CONTRATO

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**
**GJU-ADQ-FO-18, Versión 3**
**GESTIÓN JURÍDICA**

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que, desde el punto de vista financiero, el estado de los pagos realizados con cargo al contrato suscrito por **"UNION TEMPORAL LAVANDERIA HUS 2023"**. Corresponde al siguiente:

VALOR DEL CONTRATO $ 1.300.000.000
ADICIÓN: $ 122.319.554

| FECHA | FACTURA N° | VALOR EJECUTADO | SALDO |
|---|---|---|---|
| 07/03/2023 | FVE 1 | $118.970.896 | $1.181.029.104 |
| 07/03/2023 | FVE 2 | $3.711.240 | $1.177.317.864 |
| | | **SALDO** | $1.177.317.864 |
| 03/04/2023 | FVE 3 | $136.432.208 | $1.040.885.656 |
| 03/04/2023 | FVE 4 | $ 5.424.120 | $1.035.461.536 |
| | | **SALDO** | $1.035.461.536 |
| 04/05/2023 | FVE 5 | $9.135.360 | $1.026.326.176 |
| 04/05/2023 | FVE 6 | $131.058.576 | $895.267.600 |
| | | **SALDO** | $895.267.600 |
| 02/06/2023 | FVE 7 | $ 136.533.936 | $ 758.733.664 |
| 02/06/2023 | FVE 8 | $ 10.205.910 | $ 748.527. 754 |
| | | **SALDO** | $ 748.527. 754 |
| 05/07/2023 | FVE 9 | $ 131.477.456 | $ 617.050.298 |
| 05/07/2023 | FVE 10 | $ 11.490.570 | $ 605.559.728 |
| | | **SALDO** | $ 605.559.728 |
| 09/08/2023 | FVE 11 | $ 135.528.624 | $ 470.031.104 |
| 09/08/2023 | FVE 12 | $ 14.345.370 | $ 455.685.734 |
| | | **SALDO** | $ 455.685.734 |
| 27/09/2023 | FVE 14 | $ 10.491.390 | $ 445.194.344 |
| 02/10/2023 | FVE 15 | $ 136.521.968 | $ 308.672.376 |
| | | **SALDO** | $ 308.672.376 |
| 10/10/2023 | FVE 16 | $ 132.865.744 | $ 175.806.632 |
| 10/10/2023 | FVE 17 | $ 9.849.060 | $ 165.957.572 |
| | | **SALDO** | $ 165.957.572 |
| 02/11/2023 | FVE 18 | $ 137.637.984 | $ 28.319.588 |
| 02/11/2023 | FVE 19 | $ 6.137.820 | $ 22.181.768 |
| 02/11/2023 | NOTA CREDITO C-003-2 | $.01 | $ 22.181.768 |
| | | **SALDO** | $ 22.181.768 |
| | | **ADICION** | $122.319.554 |
| 01/12/2023 | FVE 20 | $ 139.280.592 | $ 5.220.730 |
| 21/12/2023 | FVE 22 | $ 5.210.010 | $10.720 |
| | | **SALDO A FAVOR DEL HOSPITAL** | $10.720 |
| | | **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** | $ 144.490.602 |

III. **LAS PARTES ACUERDAN**

Se declaran a paz y salvo por todo concepto una vez suscrita la presente acta y realizado por parte de la **ESE HUS**, el respectivo desembolso del saldo a favor del contratista, por valor de **$144.490.602** que corresponde a las facturas **N° FVE 20, FVE 22** y así mismo manifiestan que renuncian a cualquier reclamación futura judicial o extrajudicial derivada de este contrato, dado que el contratista cumplió con la ejecución del mismo.

IV. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, se deja constancia que el contratista cumplió durante la ejecución del contrato con el pago de sus aportes a la Seguridad Social y Pensión.

Como constancia de los anterior se firma por quienes en ella intervinieron,

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
GERENTE ESE HUS

FELIPE MAURICIO URIBE GAITAN
CONTRATISTA

ANGIE MELISSA VARGAS QUINTERO
SUPERVISOR

Reviso: Nathalia Camargo Méndez Nathalia Camargo
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Contratista

Elaboró: Lina Margarita Hernández Vanegas- Profesional Universitario- Contratista ESE HUS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 019 DEL 02 DE ENERO DE 2023**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO.** |
| **NÚMERO DE NIT:** | **890200500 – 9.** |
| **GERENTE (REP. LEGAL):** | **PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GÜIZA.** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** | **72.277.532.** |
| **CONTRATISTA:** | **SUPERLOGISTICA BGA SAS.** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT:** | **900751931-9.** |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **LEYDY YULIETH SERNA PALENCIA.** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** | **1.095.813.891.** |
| **OBJETO:** | ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA . Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA Y ADMINISTRATIVA EN LAS CANTIDADES Y CALIDADES REQUERIDAS POR LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES.*** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** | **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($394.432.351).** |
| **VALOR MENSUAL (PROMEDIO):** | **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($34.298.465).** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.** |
| **NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | **019 DEL 02 DE ENERO DE 2023.** |

Entre los suscritos, **PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GÜIZÁ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.277.532, expedida en Barranquilla, quien actúa como Gerente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo de la Ciudad de Bucaramanga, NIT No 890200500 – 9, nombrado mediante Decreto No 0205 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador de Santander y Acta de Posesión No 007 del 24 de marzo de 2020, con efectos a partir del 01 de abril de 2020, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, y por la otra, la empresa **SUPERLOGISTICA BGA SAS,** NIT No **900751931-9,** representada legalmente por la señora **LEYDY YULIETH SERNA PALENCIA,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.095.813.891,** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE,** debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para las partes ningún tipo de relación laboral; **c)** Que existe constancia por parte del Jefe de Talento Humano de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, en el sentido de que no existe personal de planta suficiente, idóneo y con experiencia, para asumir la prestación del servicio de que trata este contrato; **d)** Que se realizaron los estudios previos respectivos, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación; **e)** Que **EL CONTRATANTE,** cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; **f)** Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al Estatuto y al Manual de Contratación vigentes de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, según los cuales, puede utilizarse el procedimiento de contratación directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión; **g)** Que **EL CONTRATISTA,** presentó propuesta conforme a los requerimientos de la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, se observa que cuenta con idoneidad y experiencia,

requisitos necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **h)** Que una vez surtidas por parte de **EL CONTRATANTE,** todas las etapas propias del proceso de selección, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA Y ADMINISTRATIVA EN LAS CANTIDADES Y CALIDADES REQUERIDAS POR LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES"***, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** y de los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Estatuto y el Manual Vigente de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurre el contratista para la prestación del servicio, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($394.432.351).** La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, pagará al Contratista por mes calendario, de acuerdo al servicio prestado a la ESE y facturado a favor de ésta, cuyo promedio mensual se estima en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($34.298.465),** previa entrega del informe parcial y/o final de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Entidad, para tal fin. El Contratista deberá facturar separadamente los gastos del servicio en la sede principal y las demás sedes de la entidad. Para el pago se hará necesario por parte del contratista, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos por parte de **EL CONTRATANTE** se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante la oficina de tesorería de la entidad o de aquella que haga sus veces, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar mes a mes a sus empleados o dependientes, el valor de los salarios, honorarios y/o demás emolumentos a que hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada período mensual **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE, a: 4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto, de conformidad con lo pactado. **2)** Responder por la calidad del servicio prestado. **3)** Cumplir con los servicios requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. **4)** Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5)** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6)** Para el pago, el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **8)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. **9)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **10)** Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración,

51

ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **11)** Participar activamente en las actividades propuestas dentro del proyecto de acreditación que se adelanta en el hospital. **12)** Apoyar las acciones encaminadas a proteger la entidad de actividades que provengan del lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **13)** El contratista se debe articular y alinear con la filosofía de acreditación e integrar en el servicio que preste o el suministre que entregue a la Entidad, los estándares de acreditación que corresponda, en coordinación con la ESE. **14)** Contar con mecanismos participativos de la calidad de los servicios prestados. **15)** Generar un plan de mejoramiento, con base en las evaluaciones realizadas por la Entidad, por medio del supervisor del contrato y/o la persona que se designe por el Gerente para tal fin. **16)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato o el Gerente. **4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Garantizar que los equipos que usen para realizar mediciones, pesar o contar, se encuentren dentro de un plan de mantenimiento preventivo, con su respectiva hoja de vida y reportes de mantenimiento preventivo y correctivo. Anexar certificados para la presentación de la cuenta de cobro. **2)** Garantizar que los equipos que se usen para realizar mediciones, pesar o contar estén debidamente calibrados y verificados por una entidad certificada. Los equipos deberán contar con su certificado de calibración el cual deberá estar consignado en la hoja de vida y sticker que corrobore la fecha en los que fueron calibrados. Anexar certificados para la presentación de la cuenta de cobro. **3)** Ejecutar la prestación del servicio y el suministro tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con los kilos de ropa hospitalaria según las condiciones establecidas en el contrato. **4)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, actas finales y liquidación. **5)** Realizar y presentar al final de la ejecución, el registro fotográfico que evidencie la prestación del servicio. **6)** Mantener el personal establecido en las reglas de participación durante la ejecución del servicio. **7)** Asumir la logística, entendiéndose como logística todas las actividades o acciones (suministro de bolsas rojas) necesarias para la recolección y transporte de la ropa hospitalaria necesaria para la prestación de los servicios del Hospital psiquiátrico San Camilo. **8)** El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el objeto del contrato. **9)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **10)** El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **11)** La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo no será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. **12)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **13)** Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, así como para la liquidación del presente contrato. **14)** Informar oportunamente al Hospital sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. **15)** Presentar al supervisor del contrato, durante los cinco (5) primeros días de cada mes, un estado de cuenta soportado con las facturas de los servicios prestados. **16)** Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios, anexando en medio magnético el registro de control diario de entrega y contra entrega de ropa del periodo que se cobra. **17)** Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. **18)** Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este. **19)** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo. **20)** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo. **21)** Suministrar la ropa hospitalaria requerida por cada servicio asistencial de las sedes, en las cantidades, condiciones y calidades exigidas por cada servicio con una cobertura de 24 horas al día y los kilos establecidos en los estudios previos. **22)** Garantizar el suministro de ropa hospitalaria diariamente y suficiente según las características de cada servicio, de acuerdo con

las necesidades del hospital, niveles de ocupación, procedimientos programados y de urgencias presentadas. **23)** Asumir la totalidad de los costos de dotación de ropa hospitalaria en las cantidades requeridas. **24)** Asumir el total de los costos y gastos necesarios para el suministro oportuno y excelente calidad de ropa limpia y desinfectada en los diferentes servicios hospitalarios como de los costos y gastos que deba asumir por el proceso de lavado, desinfección, y remanufacturación de ropa, mantenimiento de las máquinas y demás actividades conexas con el servicio. **25)** Garantizar la disponibilidad del servicio contratado las 24 horas y en los casos de emergencia o eventos masivos con la calidad y cantidad requerida. **26)** Acompañar y apoyar los procesos habilitación, acreditación y mejoramiento de la calidad en los cuales se encuentra comprometido el hospital, en cada uno de los servicios asistenciales. **27)** Suministrar la ropa que sea necesaria en todos los servicios del hospital, incluidas cobijas, almohadas y toallas, hospitalización y otros procedimientos habilitados por la ESE. **28)** Realizar por su cuenta y riesgo un esquema de lavado hospitalario que incluya detergente, desinfectante, secuestrante de sangre, desengrasante y suavizante tipo hospitalario que garantice la total desinfección e inocuidad de las prendas listas para su uso. **29)** Llevar los registros diarios de la cantidad ropa hospitalaria limpia entregada por servicios y los registros diarios por servicio de ropa recibida para lavado, como los registros de control de calidad de ropa procesada. **30)** Llevar el control de ropa limpia hospitalaria entregada por cada servicio en cantidades de kilogramos o paquetes mediante el uso de tiquetera control en el cual el jefe del servicio, la enfermera jefe o auxiliar administrativo responsable de cada servicio deberá firmar con sus datos claros, el recibido oportuno y de buena calidad, al finalizar el mes estos serán los soportes de pago para el trámite de la factura; igual procedimiento se desarrollará con la ropa hospitalaria sucia recibida para lavado y desinfección. **31)** Realizar la recolección, clasificación, pesaje de ropa, registrar la cantidad de ropa contaminada, sucia y limpia, los cuales deben consolidarse y entregarse con el informe mensual de actividades al supervisor del contrato. **32)** Realizar la remanufacturación de ropa (costura) corte de tela y confección de ropa hospitalaria y en caso de que en el proceso del lavado se dañe la Ropa deberá reponerla por una nueva. **33)** Cumplir con las normas técnicas aplicables al sector y acatar las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas por la institución. **34)** Cumplir las guías establecidas por el comité de infecciones y vigilancia epidemiológica y el programa de calidad y seguridad del paciente. **35)** Informar al hospital las anomalías que detecte en cualquier proceso de la ESE, así como las inconsistencias en los mismos. **36)** Atender con puntualidad el servicio contratado con el fin de no alterar la buena prestación de los servicios asistenciales habilitados por la ESE. **37)** Acreditar la idoneidad conocimientos técnicos y los criterios de calidad de cada profesión o del personal vinculado, para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones que se desprenden de este, en virtud al contrato a celebrarse. Cumplir las norma en materia de salud ocupacional, Ley 9 de 1979 título III, Artículos. 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89, Decreto 614 de 1984, Artículo 28, 29 y 30, Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Decreto 1295 de junio 22 de 1994, capítulo I. Artículo 1, Resolución 2013 de junio de 1986, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo, Ley 1562 de julio de 2013, Artículo 2 y demás normas que reglamenten este aspecto en materia de salud ocupacional y en prevención de riesgos laborales. **38)** Acoger y desarrollar los procesos de calidad, la implementación de los estándares de acreditación y en general del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud. **39)** Garantizar la debida identificación a través de carnets de sus empleados. **40)** Entregar mensualmente informe de actividades sobre la ejecución del contrato; con la relación de ropa entregada a cada servicio, los respectivos soportes de ropa hospitalaria suministrada y recibida con la factura y aportes al sistema de seguridad social de ley que le corresponden al supervisor para que este elabore el informe y proceda al pago. **41)** Garantizar personal suficiente e idóneo para el proceso de lavado, desinfección, doblado y remanufacturación de ropa hospitalaria durante 24 horas al día, durante el tiempo que dure la vigencia del contrato, incluyendo sábados, domingos y festivos, garantizando oportunidad,

53

suficiencia, calidad del servicio y disponibilidad de personal adicional en caso de emergencia. **42)** Conservar durante la vigencia del contrato los precios y condiciones técnicas ofertadas, las cuales hacen parte integral del mismo. **43)** En la oferta el contratista debe presentar las fichas técnicas de los productos utilizados en el proceso de lavandería con su respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA. **44)** El contratista debe tener un coordinador del proceso quien deberá presentarse ante el supervisor del contrato una vez inicie la ejecución y a su vez debe permanecer en la institución para facilitar la comunicación entre las partes. **45)** Disponer de todos los implementos necesarios para la clasificación y aislamiento de la ropa hospitalaria y administrativa. **46)** Debe disponer de elementos no reutilizables para el manejo de la ropa hospitalaria y administrativa. **47)** Los tapabocas utilizados como elementos de protección personal deben ser desechables que garanticen la debida protección de enfermedades infectocontagiosas. **48)** Se debe garantizar en servicios de alto volumen de pacientes como urgencias, la prestación del servicio sin interrupciones de acuerdo a las necesidades institucionales. **49)** Debe utilizarse el pesaje de la ropa hospitalaria y administrativa por áreas y llevar su control en las instalaciones de la ESE. **50)** Garantizar el traslado de la ropa hospitalaria y administrativa a las instalaciones del contratista y viceversa. **51)** Garantizar una vez terminado el proceso de lavandería, la salubridad de la ropa hospitalaria y administrativa. **52)** El contratista debe contar con un stock suficiente de insumos que garantice la oportunidad y eficiencia de la ejecución del proceso, así como los ejecutores de procesos suficientes, acordes a las necesidades. **53)** Garantizar la continuidad del proceso de lavandería durante las 24 horas. **54)** Garantizar personal exclusivo para la ruta de recolección de la ropa hospitalaria y administrativa. **55)** Presentar de manera mensual informes a la Supervisión del proceso de lavandería. **56)** Suministrar al personal recipientes en buen estado para el manejo de la ropa hospitalaria y administrativa. **57)** Los vehículos utilizados para el transporte deben cumplir con todas las disposiciones legales de movilización y bioseguridad. **58)** El contratista se debe articular y alinear con el plan estratégico de talento humano de la entidad (inducción y reinducción, plan de capacitación, bienestar social e incentivos, seguridad y salud en el trabajo, programación de vacaciones, entre otros) y el sistema único de acreditación (SUA). **59) EL CONTRATISTA** se obliga a pagar mes a mes a sus empleados o dependientes, el valor de los salarios, honorarios y/o demás emolumentos a que hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada período mensual. **60)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato o el Gerente. **4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2)** Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3)** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5)** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6)** Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **7)** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **8)** La Entidad realizará sistemáticamente evaluaciones a los contratistas y, de acuerdo con los resultados, el contratista generará un plan de mejoramiento al cual la ESE le hace seguimiento en el tiempo, por medio del supervisor del contrato y/o la persona que se designe por el Gerente para tal fin. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del contrato. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,** y/o quien designe el Representante Legal, quien tendrá además de las funciones previstas en el Manual de Supervisión Vigente de la Entidad, las siguientes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Exigir al contratista que la

calidad de prestación del servicio contratado por la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan. **3)** Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **4)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **5)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. **6)** Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. **7)** Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley. **8)** Las demás obligaciones establecidas en el artículo 63 del Manual de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo (Resolución No 114 del 01 de julio de 2022), y/o cualquier otro acto administrativo que lo modifique, adicione o sustituya. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO,** tiempo durante el cual, **EL CONTRATISTA,** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE,** los servicios objeto del presente contrato. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo preceptuado en el penúltimo inciso del artículo 21 del Acuerdo No 07 del 23 de junio de 2022 (Estatuto de Contratación de la ESE HPSC), en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Sin embargo, las partes de común acuerdo, pueden proceder a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el artículo 21 ibídem. **NOVENA: GARANTÍA:** Se exigirá al **CONTRATISTA** la constitución de una garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. **2) Calidad del servicio,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** La póliza en mención deberá ser presentada ante **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, consagradas en los artículos 51, 52 y 53 del Manual de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo se suspensión. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal,

en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Bucaramanga - Santander. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT":** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a prevenir que la institución sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Asimismo, se compromete a prevenir que la institución tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA,** por razón del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Insuficiencia de Personal de Planta. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos documentos y anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2023, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.4.5.02.08.03, denominado LAVANDERIA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 019, expedido por la Oficina de Presupuesto el día 02 de enero

de 2023, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($394.432.351); por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bucaramanga - Santander, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

**EL CONTRATANTE,**

**PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GÜIZA**
GERENTE

**EL CONTRATISTA,**

Palencia

**LEYDY Y. SERNA PALENCIA**
C.C. No. 1.095.813.891.
R/L. SUPERLOGISTICA BGA SAS.

**Revisó:** GLORIA ANDREA CASTILLO AMADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**Proyectó:** CHRISTIAN PLATA ANGARITA.
Asesor Jurídico Contratación.

57

**ADICIÓN EN VALOR No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 019 DEL 02 DE ENERO DE 2023**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO. |
| NÚMERO DE NIT: | 890200500 – 9. |
| GERENTE (REP. LEGAL): | PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GÜIZA. |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA: | 72.277.532. |
| CONTRATISTA: | SUPERLOGISTICA BGA SAS. |
| NÚMERO DE NIT: | 900751931-9. |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | FELIPE MAURICIO URIBE GAITÁN. |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA: | 91.509.603. |
| OBJETO: | *PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA Y ADMINISTRATIVA EN LAS CANTIDADES Y CALIDADES REQUERIDAS POR LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES.* |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($394.432.351). |
| *VALOR ADICIÓN No 001:* | *VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)* |
| PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: | ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. |
| PLAZO ADICIONAL: | N/A. |
| NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL: | 019 DEL 02 DE ENERO DE 2023. |
| NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN No 001: | 722 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN: | 29 DE NOVIEMBRE DE 2023. |

Entre los suscritos, **PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GÜIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.277.532 expedida en Barranquilla, quien actúa como Gerente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo de la Ciudad de Bucaramanga, NIT No 890200500 – 9, nombrado mediante Decreto No 0205 del 20 de marzo de 2020 expedido por el Gobernador de Santander y Acta de Posesión No 007 del 24 de marzo de 2020, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte; y por la otra, la empresa **SUPERLOGISTICA BGA SAS**, NIT No **900751931-9** representada legalmente por el señor **FELIPE MAURICIO URIBE GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.509.603**, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 019 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se firmó el contrato de la referencia, cuyo objeto es: "***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA Y ADMINISTRATIVA EN LAS CANTIDADES Y CALIDADES REQUERIDAS POR LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES.***" 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Manual de Contratación Vigente de la Entidad (Resolución No 114 del 01 de julio de 2022): *"Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previa justificación suscrita por el supervisor y/o interventor, según corresponda. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento."* 3) Que mediante

Estudios Previos de fecha 27 de noviembre de 2023, se realizo la justificación técnica administrativa y jurídica de la presente Adición en Valor No 001, por parte del supervisor del contrato. **4)** Que la presente adición cuenta con el visto bueno y revisión del señor Gerente Doctor Pedro Javier Gutiérrez Güiza. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las justificaciones descritas, en ejercicio de los principios de la función administrativa, tales como el de transparencia, economía, eficacia y eficiencia, bajo aplicación de los principios de la Ley 100 de 1993, y en especial del Estatuto y Manual de Contratación Vigentes de la Entidad, las partes acuerdan suscribir la presente **ADICIÓN EN VALOR No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 019 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIÓN EN VALOR No 001:** Adicionar el valor del contrato en la suma de ***VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).*** Dicha suma de dinero se cancelará en los mismos términos y condiciones del contrato inicial. **SEGUNDA: GARANTÍAS:** Modificar la cláusula novena del contrato, en el sentido de adicionar en valor las garantías del contrato inicial, en los términos de la presente adición. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, Rubro Presupuestal No 2.4.5.02.08.03.01, denominado LAVANDERIA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 722, expedido por la Oficina de Presupuesto el día 22 de noviembre de 2023, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad. **CUARTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales fijadas en el contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

En constancia se firma en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**EL CONTRATANTE,**

**PEDRO JAVIER GUTIERREZ GÜIZA**
**GERENTE**

**EL CONTRATISTA,**

**FELIPE MAURICIO URIBE GAITAN**
**C.C. No. 91.509.603**
**R/L SUPERLOGISTICA BGA SAS**

Revisó: JUAN PABLO TORRES RINCÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CHRISTIAN PLATA ANGARITA
Asesor Jurídico Contratación



59

**ADICIÓN EN PLAZO No 001 Y EN VALOR No 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 019 DEL 02 DE ENERO DE 2023**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO. |
| NÚMERO DE NIT: | 890200500 – 9. |
| GERENTE (REP. LEGAL): | PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA. |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA: | 72.277.532. |
| CONTRATISTA: | SUPERLOGISTICA BGA SAS. |
| NÚMERO DE NIT: | 900751931-9. |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | FELIPE MAURICIO URIBE GAITÁN. |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA: | 91.509.603. |
| OBJETO: | *PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA Y ADMINISTRATIVA EN LAS CANTIDADES Y CALIDADES REQUERIDAS POR LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES.* |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($394.432.351). |
| VALOR ADICIÓN No 001: | VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) |
| *VALOR ADICIÓN No 002:* | *DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)* |
| PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: | ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. |
| *PLAZO ADICIONAL:* | *QUINCE (15) DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023).* |
| NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL: | 019 DEL 02 DE ENERO DE 2023. |
| NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN No 001: | 722 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. |
| NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN No 002: | 780 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN: | 14 DE DICIEMBRE DE 2023. |

Entre los suscritos, **PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GÜIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.277.532 expedida en Barranquilla, quien actúa como Gerente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo de la Ciudad de Bucaramanga, NIT No 890200500 – 9, nombrado mediante Decreto No 0205 del 20 de marzo de 2020 expedido por el Gobernador de Santander y Acta de Posesión No 007 del 24 de marzo de 2020, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte; y por la otra, la empresa **SUPERLOGISTICA BGA SAS**, NIT No 900751931-9, representada legalmente por el señor **FELIPE MAURICIO URIBE GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.509.603**, en su calidad de **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN PLAZO No 001 Y EN VALOR No 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 019 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se firmó el contrato de la referencia, cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y DISTRIBUCIÓN DE***



60

*ROPA HOSPITALARIA Y ADMINISTRATIVA EN LAS CANTIDADES Y CALIDADES REQUERIDAS POR LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES."* 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Manual de Contratación Vigente de la Entidad (Resolución No 114 del 01 de julio de 2022): *"Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previa justificación suscrita por el supervisor y/o interventor, según corresponda. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento."* 3) Que el día 29 de noviembre de 2023, se celebró entre las partes; la Adición en Valor No 001 por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). 4)** Que mediante Estudios Previos de fecha 13 de diciembre de 2023, se realizó la justificación técnica, administrativa y jurídica de la presente Adición en Plazo No 001 y en Valor No 002, por parte del supervisor del contrato. 5) Que la presente adición cuenta con el visto bueno y revisión del señor Gerente, Doctor Pedro Javier Gutiérrez Güiza. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las justificaciones descritas, en ejercicio de los principios de la función administrativa, tales como el de transparencia, economía, eficacia y eficiencia, bajo aplicación de los principios de la Ley 100 de 1993, y en especial del Estatuto y Manual de Contratación Vigentes de la Entidad, las partes acuerdan suscribir la presente **ADICIÓN EN PLAZO No 001 Y EN VALOR No 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 019 DEL 02 DE ENERO DE 2023**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIÓN EN VALOR No 002:** Adicionar el valor del contrato en la suma de ***DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000).*** Dicha suma de dinero se cancelará en los mismos términos y condiciones del contrato inicial. **SEGUNDA: PLAZO:** Modificar la cláusula séptima del contrato, prorrogando el plazo en **QUINCE (15) DIAS**, a partir del día siguiente a la terminación inicial del contrato, es decir, desde el 16 al 31 de diciembre de 2023. **TERCERA: GARANTÍAS:** Modificar la cláusula novena del contrato, en el sentido de adicionar en plazo y valor las garantías del contrato inicial, en los términos de la presente adición. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, Rubro Presupuestal No 2.4.5.02.08.03.01, denominado LAVANDERIA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 780, expedido por la Oficina de Presupuesto el día 06 de diciembre de 2023, por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000); por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad. **QUINTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales fijadas en el contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

En constancia se firma en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GÜIZA
GERENTE

Revisó: JUAN PABLO TORRES RINCÓN.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

EL CONTRATISTA,

FELIPE MAURICIO URIBE GAITÁN
C.C. No. 91.509.603.
R/L. SUPERLOGISTICA BGA SAS.

Proyectó: CHRISTIAN PLATA ANGARITA.
Asesor Jurídico Contratación.



61

En Bucaramanga, se reunieron las siguientes personas:

A. Ordenador del Gasto de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo

| | |
|---|---|
| Nombres y apellidos: | PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA |
| Cédula de ciudadanía y lugar de expedición: | 72.277.532 DE BARRANQUILLA |
| Cargo: | GERENTE |

B. Supervisor

| | |
|---|---|
| Nombres y apellidos: | GIORMAN HERNANDO PINEDA CASTILLO |
| Cédula de ciudadanía y lugar de expedición: | 74.244.522 DE MONIQUIRÁ (BOYACÁ) |
| Cargo: | SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO |

C. Interventor

| | |
|---|---|
| Nombres y apellidos: | N/A |
| Cédula de ciudadanía y lugar de expedición: | N/A |
| Cargo: | N/A |

D. Contratista

| | |
|---|---|
| Nombres y apellidos del contratista o nombre de la empresa: | SUPERLOGISTICA BGA SAS |
| Cédula de ciudadanía y lugar de expedición o NIT: | 900.751.931-9 |
| Nombre del representante Legal (Si aplica) | FELIPE MAURICIO URIBE GAITÁN. |
| Cédula del Representante Legal (Si aplica) | 91.509.603. |

Para terminar y liquidar el contrato, cuyas condiciones se señalan a continuación:

**1. DESCRIPCION GENERAL DEL ACTA:** (Marque con una "X" el que corresponda)

| | |
|---|---|
| X | Mutuo Acuerdo[1] |
| | Mutuo Acuerdo Anticipado[2] |

**2. DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO:** (Marque con una "X" el que corresponda)

| | | | |
|---|---|---|---|
| X | Contrato de Prestación de Servicios | | Orden de Compra o Servicio |
| | Contrato de Suministro | | Contrato de Compra Venta |
| | Contrato de Obra | | Contrato de Arrendamiento |
| | Contrato de Interventoría | | |

**2.1 Número, Fecha de Suscripción y Plazo del Contrato:** (Digite la información en los recuadros)

| | |
|---|---|
| No: | 019. |
| Fecha | 02 DE ENERO DEL 2023. |
| Plazo | DOCE (12) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO – INCLUIDA ADICIÓN. |

**2.2 Objeto del contrato:**(Digite la información en el recuadro)

*"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA Y ADMINISTRATIVA EN LAS CANTIDADES Y CALIDADES REQUERIDAS POR LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES."*

[1] Cuando ambas partes están de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución y cumplido el objeto contractual.
[2] Cuando ambas partes están de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, SIN que haya finalizado el plazo de ejecución o cumplido el objeto contractual, las causales de terminación anticipada están contempladas en la minuta del contrato.

**2.3 Fecha de Inicio y de Terminación:** (dd/mm/aaaa)

| | | | |
|---|---|---|---|
| De inicio: | 02/01/2023 | De terminación: | 31/12/2023 |

**3. INFORMACION PRESUPUESTAL:**

**3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:**(Si hay más de una adición inserte las filas)

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | Valor |
|---|---|---|---|
| Contrato | 019 | 02/01/2023 | $394.432.351 |
| Adición No. __ (si la hubo) | 722<br>780 | 22/11/2023<br>06/12/2023 | $20.000.000<br>$16.000.000 |
| Reintegro Saldo CDP (si lo hubo) | 080 | 29/12/2023 | $3.329.989 |

**3.2. Certificado de Registro Presupuestal – RP :**(Si hay más de una adición inserte las filas)

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | Valor |
|---|---|---|---|
| Contrato | 019 | 02/01/2023 | $394.432.351 |
| Adición No. __ (si la hubo) | 757<br>794 | 29/11/2023<br>14/12/2023 | $20.000.000<br>$16.000.000 |
| Reintegro Saldo RP (si lo hubo) | 068 | 29/12/2023 | $3.329.989 |

**4. GARANTÍAS:** (Diligencie si aplica)

| Aseguradora | Núm. de Póliza | Concepto del Amparo | Vigencia | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Desde (Día/Mes/Año) | Hasta (Día/Mes/Año) |
| Suramericana | 3522129-2 | Calidad del servicio | 02/01/2023 | 01/07/2024 |
| Suramericana | 3522129-2 | Cumplimiento del Contrato | 02/01/2023 | 01/07/2024 |
| Suramericana | 3522129-2 | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 02/01/2023 | 31/12/2026 |
| Suramericana | 0888574-7 | Responsabilidad Civil Extracontractual | 02/01/2023 | 31/12/2023 |

**5. ESTADO FINANCIERO:**

| | |
|---|---|
| 5.1 Valor Inicial del Contrato: | $394.432.351 |
| 5.2 Valor de las Adiciones: (si las hubo) | $36.000.000 |
| 5.3 Valor total con o sin Adiciones: (sumar puntos 5.1 + 5.2) | $430.432.351 |
| 5.4 Valor de Anticipo: (si hubo) | $0 |
| 5.5 Valor del Pago Anticipado: (si hubo) | $0 |
| 5.6 Valor pagado al contratista según Tesoreria | $393.759.578 |
| 5.7 Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado[3]: | $427.102.362 |
| 5.8 Saldo a favor de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo: | $3.329.989 |
| 5.9 Saldo a favor del contratista en trámite[4]: | $33.342.784 |

[3] Es lo ejecutado o realizado por parte del contratista hasta la fecha, en pesos ($).
[4] Si en el momento de suscribir el Acta de Terminación y Liquidación, hay pagos pendientes a favor del contratista.

63

**6. ESTADO JURIDICO:** (Diligencie si aplica)

| Novedad | No. Resolución | Fecha de ejecutoria | Observaciones |
|---|---|---|---|
| Multas | N/A | N/A | N/A |
| Caducidad | N/A | N/A | N/A |

**7. OBSERVACIONES:** (Diligencie si aplica)

| Observaciones |
|---|
| N/A |

**8. CAUSA DE TERMINACIÓN:** (Marque con una "X" el que corresponda)

| | |
|---|---|
| X | Cumplimiento del objeto contractual |
| X | Finalización del plazo pactado |
| | Por renuncia del contratista |
| | Otra. Especifiqué cuál: |

**ACUERDAN**

Dar por liquidado el Contrato de Prestación de Servicios No. 019 del 02 de enero de 2023.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, éste declara que una vez la Tesorería de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo efectúe el desembolso por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($33.342.784),** correspondiente al pago de los dos últimos informes, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios No. 019 de 2023, comprometiéndose la entidad a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

**PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA**
Gerente

**GIORMAN HERNANDO PINEDA CASTILLO**
Supervisor

**N/A**
Interventor

**FELIPE MAURICIO URIBE GAITÁN**
R/L SUPERLOGISTICA BGA SAS
Contratista

**Vo.Bo. Aspectos Jurídicos:** CHRISTIAN PLATA ANGARITA
Asesor Jurídico Contratación

**Revisó Aspectos Jurídicos:** JOSÉ MIGUEL ARENAS V.
Abogado Apoyo Oficina Jurídica

ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO. 094-2024

| | |
|---|---|
| Clase de Contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| Entidad contratante: | E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA |
| Nit Nro.: | 890.202.024-3 |
| Contratista: | SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.<br>R/L. LUIS ALFREDO RIAÑO PABÓN<br>C.C. Nro. 1'098.675.932 DE BUCARAMANGA (S/DER) |
| Identificación del Contratista: | Nit Nro. 900.751.931-9 |
| Valor: | SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) |
| Rubro Presupuestal: | 2.1.2.02.008.05 VIGILANCIA Y ASEO |

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital San Juan De Dios De Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 377 del 22 de marzo de 2023 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la empresa **SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.** identificada con Nit Nro. 900.751.931-9, Empresa debidamente constituida como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por el/la señor(a) **LUIS ALFREDO RIAÑO PABÓN**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 1'098.675.932 expedida en Bucaramanga (Santander), quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| 1) Objeto | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA". |
| 2) Plazo | El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre 2024, y/o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. |
| 3) Alcance del objeto o características y/o especificaciones del bien o servicio | El contratista se obliga a realizar las actividades conforme a los siguientes ítems, para el desarrollo del objeto contractual: |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE USO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FLORIDABLANCA. | $ 3255 IVA INCLUIDO | KILO |

1. **SERVICIO DE LAVANDERÍA:** Consiste en el lavado de sábanas, fundas, frazadas, camilleras, toallas, uniformes de quirófano y otros, con el fin de eliminar las manchas de materia orgánica de las prendas, además de quitar la suciedad de la ropa hospitalaria y reducir a su vez la contaminación microbiana.
2. **DESINFECCIÓN:** Consiste en adelantar el proceso adecuado y óptimo para la desinfección total de la ropa hospitalaria, aplicando todas las técnicas necesarias para prestar un servicio de calidad, que además garantice el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en cada una de las fases del manejo, limpieza y desinfección de la ropa hospitalaria.

| | |
|---|---|
| | 3. **SECADO:** Acondicionamiento de la ropa a una temperatura adecuada con el fin de que la ropa hospitalaria quede en óptimas condiciones y eliminar cualquier contaminación microbiana e infecciosa.<br>4. **PLANCHADO:** Acondicionamiento y desinfección final de la ropa a una temperatura superior a 140°C.<br>5. **RECOLECCIÓN:** Se recolectará la ropa conforme a los protocolos y procedimientos señalados para el efecto, bajo el cumplimiento de las normas que regulan la materia y demás manuales establecidos.<br>6. **TRANSPORTE:** La ropa hospitalaria sucia debe ser transportada conforme a los protocolos y procedimientos establecidos para ello, con la diligencia y cuidado necesarios, en bolsa plástica, dentro de carros de transporte lavables y desinfectables, que se usen en forma exclusiva para ello.<br>7. **ACTAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE:** Deberá entregarse las actas de recolección y transporte de la ropa hospitalaria.<br>8. El contratista prestará el servicio de recolección y contra entrega en la Cra. 8 No. 3-30 de Floridablanca, Santander.<br>9. El contratista deberá hacer los siguientes recorridos: 2 recorridos diarios en los días y horarios pactados entre las dos partes.<br>10. El tiempo de contra entrega de las prendas será de 24 horas.<br>11. El contratista deberá contar con la experiencia, tecnología, logística y el talento humano necesario para suplir cualquier necesidad que requiera el cliente, según necesidades de operación.<br>12. El contratista deberá garantizar mediante sus procesos de lavado que las prendas tendrán una mayor vida útil y conservarán su textura original, teniendo en cuenta que conocen el procedimiento de lavado, secado y planchado que requieren los tejidos de las prendas para que se conserven en perfecto estado.<br>13. El contratista deberá contar con los proveedores calificados para la compra de las materias primas e insumos químicos de primera calidad. Los detergentes deben tener la particularidad de ser biodegradables permitiendo la conservación del medio ambiente.<br>14. Deberá cumplir a cabalidad con las normas de bioseguridad (barrera sanitaria), entregas oportunas, alistamiento adecuado y doblez requerido.<br>15. Contar con un taller de confección que permita refaccionar las prendas que por uso requieran de arreglos especiales.<br>16. Deberá contar con planes de contingencia coordinados a través de una planta alterna en la ciudad de Bucaramanga con capacidad de lavado adicional y con equipos autónomos de generación de vapor, electricidad y aire.<br>17. Contar con instalaciones dotadas con novedosa tecnología: Sistema de calderas que garantizan el fluido ininterrumpido de vapor a todos los equipos, lavadoras, secadoras y planchas industriales permitiendo una operación confiable y continua que garantice la producción diaria.<br>(Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo, denominado actividades generales.) |
| **4) Valor** | El valor del contrato es por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) incluido IVA. **Parágrafo I.** El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **Parágrafo II.** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. |

| | |
|---|---|
| 5) Imputación Presupuestal | Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato se cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000308 afectando el Rubro Nro. 2.1.2.02.008.05 Vigilancia y Aseo, expedido el 24 de Mayo 2024. |
| 6) Forma de pago | La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al contratista el valor del contrato a suscribir, previa radicación de las facturas por el suministro realizado por el contratista debidamente aprobadas por el Supervisor junto con los documentos requeridos, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, con la respectiva constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. PARÁGRAFO 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. PARÁGRAFO 2: El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera. |
| 7) Supervisión | La supervisión del contrato será ejercida por **TALENTO HUMANO**, o quien designe el Representante Legal de la ESE, quien deberá cumplir y acatar lo ordenado en los artículos 61 a 65 de la Resolución Nro. 215 de 2020 (Manual de Contratación) en concordancia con la Resolución Nro. 0044 del 07 de Abril de 2021 (Manual de Supervisión e Interventoría). |
| 8) Documentos integrantes del contrato | Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo. |
| 9) Exclusión de Relación Laboral | Por tratarse la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. |
| 10) Inhabilidades e Incompatibilidades | El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. |
| 11) Contratos Adicionales | Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán excede9r en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal. |
| 12) Cesión | Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. |
| 13) Indemnidad | EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE HSJDF frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal instaurada por parte de sus contratistas y/o de sus dependientes y, terceros ajenos a la relación contractual. Para estos efectos, EL CONTRATISTA asumirá los costos que lleguen a causarse por daños o lesiones a |

| | |
|---|---|
| | personas o bienes de terceros siempre que hayan sido consecuencia de actos o acciones suyas o sus dependientes, vinculados estos bajo cualquier modalidad contractual, durante la ejecución del presente contrato. En caso de formulación de reclamo, demanda o cualquier acción jurídico-administrativa por parte de alguno de los dependientes o vinculados del CONTRATISTA, la ESE HSJDF le comunicará a la brevedad posible y por el medio más expedito para que adopte de manera oportuna, suficiente, por su propia cuenta y recursos, las medidas necesarias para que mantenga indemne al Hospital, procurando de preferencia fórmulas de arreglo directo que mitiguen el riesgo jurídico económico. Ahora, de presentarse acción judicial y EL CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa y/o los gastos que esta conlleve, la ESE HSJDF podrá apropiarse de esta directamente, previa comunicación al CONTRATISTA, en cuyo caso este último deberá reconocer y pagar el valor de los gastos en que incurra el Hospital para el caso o casos en concreto. Asimismo, si de la reclamación o demanda resultare obligada o condenada la ESE HSJDF, esta podrá repetir contra EL CONTRATISTA por concepto del capital y de los intereses que se generen desde el momento que se efectúe el pago a terceros. El cobro por parte de la ESE HSJDF al CONTRATISTA procederá siempre que las sumas conciliadas, transadas o definidas en la condena no hayan sido cubiertas por los amparos o pólizas constituidos como garantía del presente contrato. Lo aquí acordado con fundamento en el Artículo 37 del Manual de Contratación de la ESE HSJDF Resolución Nro. 215 de 2020. |
| **14) Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)** | EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT-, es veraz y verificable, y se obliga, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes, la jurisprudencia y las directrices o lineamientos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, a: 1. Suministrar el formulario del CONTRATANTE para el conocimiento del cliente y demás documentos y/o soportes que esta requiera para la verificación o contrastación de veracidad de la información suministrada. 2. Actualizar los documentos, datos e información que requiera EL CONTRATANTE en cualquier momento para efectos de conocimiento del cliente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá terminar en forma unilateral y en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento que: 1. La otra parte resulte formalmente incluida en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", en la lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), en las listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI) y, en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo; 2. Que sea formal y directamente acusada o, se acuse a cualquiera de sus accionistas, socios o representantes legales ante un Juez, por la comisión de delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. |
| **15) Caducidad** | En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado y atendiendo las prescripciones del Manual de Contratación, Resolución Nro. 215 de 2020, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales de orden penal y/o civil a que hubiere lugar. |



68

| | |
|---|---|
| 16) Cláusulas excepcionales | De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral) |
| 17) Causales de Terminación | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes; **ii)** Por vencimiento del plazo; **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor. |
| 18) Cláusula Penal Pecuniaria | En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento o de inejecución, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD hará efectiva la presente clausula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si los perjuicios que se llegaren a probar excedieren del monto aquí definido, LA ENTIDAD podrá hacer exigible el valor adicional con fundamento en el presente contrato constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. A elección de la ENTIDAD, esta podrá hacer efectivo el pago de la pena de forma directa atendiendo las reglas aquí acordadas o, mediante la activación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora autorizando a la ENTIDAD para que liquide los daños o perjuicios a pagar durante las liquidaciones parciales o, a más tardar en la liquidación final del contrato y, aplique directamente el descuento correspondiente sobre el pago o pagos pendientes, a menos que este efectúe el pago previa y directamente a la ENTIDAD. El pago de la pena aquí establecida no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación contractual principal. Esta pena encuentra sustento en el Artículo 55 del Manual de Contratación de LA ENTIDAD. PARÁGRAFO. La presente clausula se podrá hacer efectiva por parte de LA ENTIDAD sin perjuicio de las sanciones o multas previstas en otras estipulaciones del presente contrato. |
| 19) Multas y Sanciones | LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes sanciones: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, las partes acuerdan que LA ENTIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas, cuyo valor se liquidará entre un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato sin que exceda el diez por ciento (10) del valor total del mismo. 2. MULTAS POR MORA EN CONSTITUCIÓN DE REQUISITOS: En el caso especial que EL CONTRATISTA no constituya las garantías o incumpla los demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, desconociendo los términos y formas previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de LA ENTIDAD en concordancia con las estipulaciones contractuales, LA ENTIDAD mediante acto administrativo podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad. Estas multas se aplicarán sin perjuicio de que LA ENTIDAD haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas aquí establecidas, LA ENTIDAD deberá observar y garantizar de manera irrestricta el debido proceso al CONTRATISTA. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las prescripciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, debiéndose realizar como mínimo una audiencia de descargos, a la cual se citará al CONTRATISTA con un término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los hechos y los cargos. Una vez ejecutoriadas las decisiones que imponen multas, LA ENTIDAD procederá con el cargue del acto administrativo en la plataforma del SECOP y librará comunicación a la correspondiente Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza expresa e inequívocamente a LA ENTIDAD para que una vez se encuentre en firme la |

| | |
|---|---|
| | declaratoria de incumplimiento, se tome el valor de las multas directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o en su defecto se active la Garantía de Cumplimiento constituida, si la hubiere. Si lo anterior no fuere posible, LA ENTIDAD podrá cobrar ejecutivamente con fundamento en lo acordado el presente contrato, en particular que se hace constitutivo de titulo ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. No obstante, EL CONTRATISTA podrá realizar el pago de las multas directamente comunicando en forma expresa y escrita a LA ENTIDAD, para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya radicado la comunicación. Si el pago voluntario no se realiza en término ya definido, LA ENTIDAD dará impulso a las gestiones y/o trámites previstos para hacer efectivo el pago de las multas. |
| **20) Liquidación del Contrato** | La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo V de la Resolución Nro. 215 de 2020 (Manual de Contratación). |
| **21) Solución de Controversias Contractuales** | Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción. |
| **22) Garantía** | En cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías:<br>A. **CUMPLIMIENTO.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pate en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.<br>B. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Este amparo cubre a la ESE contra los perjuicios derivados de un servicio deficiente. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.<br>C. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Este amparo se deberá prestar por el 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **23) Declaraciones** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| **24) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Sin embargo, para el inicio de ejecución se requiere de la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL y el CONTRATISTA cancelar los gravámenes ordenanzales, si lo requiere. Para los pagos correspondientes a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO deberá acreditarse y/o certificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. |
| **25) Cuenta bancaria** | El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Cuentas de Cobro y/o Facturas aprobadas por el Supervisor Designado. |
| **26) Notificaciones** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán |



70

| | |
|---|---|
| | debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., en la Carrera 5 Nro. 6-34, Casco antiguo Floridablanca, ii) EL CONTRATISTA en la dirección: Carrera 31 Nro. 51-74 Oficina 504 de la ciudad de Bucaramanga (S/der) / Teléfonos: 6076960407 - 3183412809 - 3115919948 / Correo Electrónico: superlogistica.bga@gmail.com |
| 27) Fecha de Firma | Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, por parte del contratista. |

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyecto Aspectos Jurídicos: | SARIT YURLEY RINCON REMOLINA | Abogada Contratista | Firma: |
| Reviso Aspectos Jurídicos: | ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES | Asesor Jurídico Externo de Gerencia | Firma: |
| Proyecto Aspectos Financieros: | CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ QUIJANO | Tesorera | Firma: |
| Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros: | YAMILE TOLOZA GAMBOA | Subgerente | Firma: |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nro. 094- 2024**

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nro. | 094 - 2024 |
| OBJETO: | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA". |
| VALOR TOTAL: | SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) |
| PLAZO: | EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024, Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL RUBRO PRESUPUESTAL, LO QUE PRIMERO OCURRA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. |
| CONTRATANTE: | E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA |
| CONTRATISTA: | SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.<br>R/L. LUIS ALFREDO RIAÑO PABÓN<br>C.C. Nro. 1'098.675.932 DE BUCARAMANGA (S/DER) |
| SUPERVISOR CONTRATO: | LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO TALENTO HUMANO |

El Dr. **LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA,** Profesional Universitario área Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en calidad de **Supervisor,** y el/la señor(a) **LUIS ALFREDO RIAÑO PABÓN,** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. **1'098.675.932 de Bucaramanga (S/der),** en calidad de Representante Legal de la empresa **SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.** identificada con NIT Nro. 900.751.931-9, como **Contratista,** acuerdan suscribir la presente acta de inicio del Contrato.

**CONSIDERANDO**

1. Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca aprobó la Propuesta realizada por la empresa **SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.** con Nit Nro. 900.751.931-9, se firmó el contrato respectivo el treinta y uno (31) de Mayo de 2024.

2. **FORMA DE PAGO:** El valor del presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra estimado en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).** La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al contratista el valor del contrato a suscribir, previa radicación de las facturas por el suministro realizado por el contratista debidamente aprobadas por el Supervisor junto con los documentos requeridos, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, con la respectiva constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. PARÁGRAFO 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. PARÁGRAFO 2: El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera.

3. Que existe el Certificado de Registro Presupuestal Nro. **00000321** el cual se imputa al rubro **2.1.2.02.02.008.05 VIGILANCIA Y ASEO** expedido el 31 de Mayo 2024 del presupuesto de recursos propios, recursos de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.

4. Que, el cuatro (04) de Junio 2024 se realizó la aprobación de la póliza de amparo de cumplimiento, calidad del servicio y calidad y pagos salariales Nro. B-100048644 expedida por **SEGUROS**

MUNDIAL, la cual contiene los amparos de cobertura y cumplimiento de las garantías requeridas en el contrato.

5. Que, por lo anterior, la suscripción del acta implica aceptación de condiciones, disposiciones y conocimientos profesionales y técnicos suficientes para la debida ejecución de como aprobación de póliza de garantía del contrato, certificaciones presupuestales y de seguridad social se han cumplidos a cabalidad en la forma que determina la ley y los documentos del contrato. El supervisor deja constancia expresa del cumplimiento cabal de tales exigencias.

Que, en mérito de lo anterior,

**ACUERDAN:**

1. Fijar como fecha de inicio el **04 de Junio 2024.**
2. Fijar como fecha de Terminación el **31 de Diciembre 2024.**
3. Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

Para constancia se firma la presente acta, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

| Por la ESE, | Contratista, |
|---|---|
| **LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA**<br>**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**<br>**TALENTO HUMANO** | **R/L. LUIS ALFREDO RIAÑO PABÓN**<br>**C.C. Nro. 1'098.675.932 de Bucaramanga (S/der)**<br>**SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.**<br>**NIT Nro. 900.751.931-9** |
| PROYECTÓ:<br>LISBETH JAIMES ZUÑIGA<br>SORTESALUD | REVISÓ:<br>SARIT RINCÓN REMOLINA<br>ABOGADA CONTRATISTA |

## CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

### MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
### ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, LEY 828 DE 2003 Y LEY 1150 DE 2007

### PERSONA JURÍDICA

**MAXWELL ENRIQUE ZARATE CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.294.301 de Turbaco, actuando como Revisor Fiscal de la empresa **SUPERLOGISTICA BGA SAS** identificada con NIT. **900.751.931-9**, debidamente inscrito y registrado en el certificado de la Sociedad, como aparece en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a lo contenido en la Ley 828 de 2003, al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias.

Certifico que se ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a su Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

***Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos del Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013 sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF) y salud.***

Dada en Bucaramanga, a los (02) días del mes de enero de 2025

MAXWELL ENRIQUE ZARATE CASTILLO
c.c. 9.294.301 de Turbaco
Tarjeta Profesional de Contador Público No. 300241-T
Revisor Fiscal
SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS

aportes en línea

# Planilla Integrada

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT 900751931 | 9 | SUPERLOGISTICA BGA S.A.S | B - MENOS DE 200 COTIZANTES | LAVANDERIA 1 | CALLE 54 #31-50 | BUCARAMANGA-SANTANDER | 7000470 | SI |

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2024-12 | 2025-01 | 1167528226 | 9479826157 | E | 2025/01/10 | 2025/01/02 | BANCO DE BOGOTA | 0 | $16,852,200 |

## LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

# Planilla Integrada

| | | | | | | SALARIO | | | PENSION | | | | | | | | | | | | | | SALUD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha Inicio vct | Fecha Fin vct | Irl | Fecha Inicio Irl | Fecha Fin Irl | Vip | Valor | Integral | Tipo de Salario | Administradora | Dias | IBC | Tarifa | Tarifa Alto Riesgo Pensión | Valor Cotización | Cotización Voluntaria Empleador | Cotización Voluntaria Afiliado | Fondo Solidaridad Pensional | Fondo Subsistencia | Valor No retenido | Total | AFP Destino | Administradora | Días | IBC | Tarifa | Valor Cotización | Valor UPC |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | $14,516,100 | | | | | | $2,903,200 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | $7,258,000 | | | | | | $1,815,400 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | $7,258,000 | | | | | | $1,815,400 | |
| | | | | | | $1,400,000 | No | Fijo | COLFONDOS | 30 | $1,556,644 | 16% | SIN RIESGO | $249,100 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $249,100 | | SALUD MIA EPS | 30 | $1,556,644 | 4% | $62,300 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,422,163 | 16% | SIN RIESGO | $227,600 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $227,600 | | SANITAS | 30 | $1,422,163 | 4% | $56,900 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,404,288 | 16% | SIN RIESGO | $224,700 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $224,700 | | NUEVA E.P.S. | 30 | $1,404,288 | 4% | $56,200 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PROTECCION | 30 | $1,401,742 | 16% | SIN RIESGO | $224,300 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $224,300 | | NUEVA E.P.S. | 30 | $1,401,742 | 4% | $56,100 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PROTECCION | 30 | $1,441,392 | 16% | SIN RIESGO | $230,700 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $230,700 | | SALUD TOTAL | 30 | $1,441,392 | 4% | $57,700 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | COLPENSIONES | 30 | $1,438,955 | 16% | SIN RIESGO | $230,300 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $230,300 | | COOSALUD MOVILIDAD | 30 | $1,438,955 | 4% | $57,600 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,401,797 | 16% | SIN RIESGO | $224,300 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $224,300 | | NUEVA E.P.S. | 30 | $1,401,797 | 4% | $56,100 | |
| | | | | | | $2,285,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $2,285,000 | 16% | SIN RIESGO | $365,600 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $365,600 | | SANITAS | 30 | $2,285,000 | 4% | $91,400 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,456,342 | 16% | SIN RIESGO | $233,100 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $233,100 | | SALUD TOTAL | 30 | $1,456,342 | 4% | $58,300 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | COLFONDOS | 25 | $1,198,656 | 16% | SIN RIESGO | $191,800 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $191,800 | | SANITAS | 25 | $1,198,656 | 4% | $48,000 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | COLFONDOS | 5 | $216,667 | 16% | SIN RIESGO | $34,700 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $34,700 | | SANITAS | 5 | $216,667 | 4% | $8,700 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PROTECCION | 30 | $1,393,455 | 16% | SIN RIESGO | $223,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $223,000 | | FAMISANAR | 30 | $1,393,455 | 4% | $55,800 | |
| | | | | | | $1,400,000 | No | Fijo | PROTECCION | 28 | $1,463,273 | 16% | SIN RIESGO | $234,200 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $234,200 | | SANITAS | 28 | $1,463,273 | 4% | $58,600 | |
| | | | | | | $1,400,000 | No | Fijo | PROTECCION | 2 | $86,667 | 16% | SIN RIESGO | $13,900 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $13,900 | | SANITAS | 2 | $86,667 | 4% | $3,500 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,441,392 | 16% | SIN RIESGO | $230,700 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $230,700 | | NUEVA E.P.S. | 30 | $1,441,392 | 4% | $57,700 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,426,280 | 16% | SIN RIESGO | $228,300 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $228,300 | | NUEVA EPS MOVILIDAD | 30 | $1,426,280 | 4% | $57,100 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,401,742 | 16% | SIN RIESGO | $224,300 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $224,300 | | NUEVA EPS MOVILIDAD | 30 | $1,401,742 | 4% | $56,100 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | COLPENSIONES | 30 | $1,421,459 | 16% | SIN RIESGO | $227,500 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $227,500 | | SANITAS | 30 | $1,421,459 | 4% | $56,900 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,408,134 | 16% | SIN RIESGO | $225,400 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $225,400 | | COOSALUD MOVILIDAD | 30 | $1,408,134 | 4% | $56,400 | |
| | | | | | X | $1,400,000 | No | Fijo | PORVENIR | 26 | $1,325,976 | 16% | SIN RIESGO | $212,200 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $212,200 | | SANITAS | 26 | $1,325,976 | 4% | $53,100 | |
| | | | | | | $1,400,000 | No | Fijo | PORVENIR | 1 | $43,334 | 16% | SIN RIESGO | $7,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $7,000 | | SANITAS | 1 | $43,334 | 4% | $1,800 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,421,459 | 16% | SIN RIESGO | $227,500 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $227,500 | | SALUD TOTAL | 30 | $1,421,459 | 4% | $56,900 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,426,497 | 16% | SIN RIESGO | $228,300 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $228,300 | | NUEVA E.P.S. | 30 | $1,426,497 | 4% | $57,100 | |
| | | | | | | $2,285,000 | No | Fijo | PROTECCION | 30 | $2,285,000 | 16% | SIN RIESGO | $365,600 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $365,600 | | SALUD MIA EPS | 30 | $2,285,000 | 4% | $91,400 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PROTECCION | 30 | $1,419,509 | 16% | SIN RIESGO | $227,200 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $227,200 | | NUEVA E.P.S. | 30 | $1,419,509 | 4% | $56,800 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PROTECCION | 30 | $1,426,280 | 16% | SIN RIESGO | $228,300 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $228,300 | | FAMISANAR | 30 | $1,426,280 | 4% | $57,100 | |
| | | | | | | $2,285,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $2,285,000 | 16% | SIN RIESGO | $365,600 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $365,600 | | SALUD MIA EPS | 30 | $2,285,000 | 4% | $91,400 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 11 | $527,933 | 16% | SIN RIESGO | $84,500 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $84,500 | | NUEVA E.P.S. | 11 | $527,933 | 4% | $21,200 | |

aportes en línea

# Planilla Integrada

| | | | CCF | | | | | RIESGOS | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| C | Total | EPS Destino | Administradora | Días | IBC | Tarifa | Valor Cotización | Administradora | Días | IBC | Tarifa | Clase Riesgo | Valor Cotización | Días | IBC | Tarifa SENA | Valor Cotización SENA | Tarifa ICBF | Valor Cotización ICBF | Tarifa ESAP | Valor Cotización ESAP | Tarifa MEN | Valor Cotización MEN | Exonerado SENA e ICBF |
| | $3,597,600 | | | | | | $3,576,700 | | | | | | $1,831,900 | | | | $0 | | $0 | | $0 | | $0 | |
| | $1,815,400 | | | | | | $1,782,200 | | | | | | $1,078,000 | | | | $0 | | $0 | | $0 | | $0 | |
| | $1,815,400 | | | | | | $1,782,200 | | | | | | $1,078,000 | | | | $0 | | $0 | | $0 | | $0 | |
| $0 | $62,300 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,556,644 | 4% | $62,300 | ARL SURA | 30 | $1,556,644 | 2.436% | 3 | $38,000 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,900 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,422,163 | 4% | $56,900 | ARL SURA | 30 | $1,422,163 | 2.436% | 3 | $34,700 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,200 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,404,288 | 4% | $56,200 | ARL SURA | 30 | $1,404,288 | 2.436% | 3 | $34,300 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,100 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,401,742 | 4% | $56,100 | ARL SURA | 30 | $1,401,742 | 2.436% | 3 | $34,200 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $57,700 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,441,392 | 4% | $57,700 | ARL SURA | 30 | $1,441,392 | 2.436% | 3 | $35,200 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $57,600 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,438,955 | 4% | $57,600 | ARL SURA | 30 | $1,438,955 | 2.436% | 3 | $35,100 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,100 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,401,797 | 4% | $56,100 | ARL SURA | 30 | $1,401,797 | 2.436% | 3 | $34,200 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $91,400 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $2,285,000 | 4% | $91,400 | ARL SURA | 30 | $2,285,000 | 2.436% | 3 | $55,700 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $58,300 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,456,342 | 4% | $58,300 | ARL SURA | 30 | $1,456,342 | 2.436% | 3 | $35,500 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $48,000 | | COMFENALCO SANTANDER | 25 | $1,198,656 | 4% | $48,000 | ARL SURA | 25 | $1,198,656 | 2.436% | 3 | $29,200 | 25 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $8,700 | | COMFENALCO SANTANDER | 0 | $0 | 4% | $0 | ARL SURA | 5 | $216,667 | 0% | 3 | $0 | 0 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $55,800 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,393,455 | 4% | $55,800 | ARL SURA | 30 | $1,393,455 | 2.436% | 3 | $34,000 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $58,600 | | COMFENALCO SANTANDER | 28 | $1,463,273 | 4% | $58,600 | ARL SURA | 28 | $1,463,273 | 2.436% | 3 | $35,700 | 28 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $3,500 | | COMFENALCO SANTANDER | 0 | $0 | 4% | $0 | ARL SURA | 2 | $86,667 | 0% | 3 | $0 | 0 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $57,700 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,441,392 | 4% | $57,700 | ARL SURA | 30 | $1,441,392 | 2.436% | 3 | $35,200 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $57,100 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,426,280 | 4% | $57,100 | ARL SURA | 30 | $1,426,280 | 2.436% | 3 | $34,800 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,100 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,401,742 | 4% | $56,100 | ARL SURA | 30 | $1,401,742 | 2.436% | 3 | $34,200 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,900 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,421,459 | 4% | $56,900 | ARL SURA | 30 | $1,421,459 | 2.436% | 3 | $34,700 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,400 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,408,134 | 4% | $56,400 | ARL SURA | 30 | $1,408,134 | 2.436% | 3 | $34,400 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $53,100 | | COMFENALCO SANTANDER | 26 | $1,670,142 | 4% | $66,900 | ARL SURA | 26 | $1,325,976 | 2.436% | 3 | $32,400 | 26 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $1,800 | | COMFENALCO SANTANDER | 0 | $0 | 4% | $0 | ARL SURA | 1 | $43,334 | 0% | 3 | $0 | 0 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,900 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,421,459 | 4% | $56,900 | ARL SURA | 30 | $1,421,459 | 2.436% | 3 | $34,700 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $57,100 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,426,497 | 4% | $57,100 | ARL SURA | 30 | $1,426,497 | 2.436% | 3 | $34,800 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $91,400 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $2,285,000 | 4% | $91,400 | ARL SURA | 30 | $2,285,000 | 2.436% | 3 | $55,700 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,800 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,419,509 | 4% | $56,800 | ARL SURA | 30 | $1,419,509 | 2.436% | 3 | $34,600 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $57,100 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,426,280 | 4% | $57,100 | ARL SURA | 30 | $1,426,280 | 2.436% | 3 | $34,800 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $91,400 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $2,285,000 | 4% | $91,400 | ARL SURA | 30 | $2,285,000 | 2.436% | 3 | $55,700 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $21,200 | | COMFENALCO SANTANDER | 11 | $527,933 | 4% | $21,200 | ARL SURA | 11 | $527,933 | 2.436% | 3 | $12,900 | 11 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |



2025/01/03 11:48 a.m.

43

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

# Planilla Integrada

| | | | | | | SALARIO | | | PENSION | | | | | | | | | | | | | | SALUD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha Inicio vct | Fecha Fin vct | Irl | Fecha Inicio Irl | Fecha Fin Irl | vip | Valor | Integral | Tipo de Salario | Administradora | Días | IBC | Tarifa | Tarifa Alto Riesgo Pensión | Valor Cotización | Cotización Voluntaria Empleador | Cotización Voluntaria Afiliado | Fondo Solidaridad Pensional | Fondo Subsistencia | Valor No retenido | Total | AFP Destino | Administradora | Días | IBC | Tarifa | Valor Cotización | Valor UPC |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 19 | $823,334 | 16% | SIN RIESGO | $131,800 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $131,800 | | NUEVA E.P.S. | 19 | $823,334 | 4% | $33,000 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | COLPENSIONES | 30 | $1,369,784 | 16% | SIN RIESGO | $219,200 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $219,200 | | NUEVA E.P.S. | 30 | $1,369,784 | 4% | $54,800 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,421,459 | 16% | SIN RIESGO | $227,500 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $227,500 | | NUEVA E.P.S. | 30 | $1,421,459 | 4% | $56,900 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,416,855 | 16% | SIN RIESGO | $226,700 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $226,700 | | NUEVA E.P.S. | 30 | $1,416,855 | 4% | $56,700 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,431,751 | 16% | SIN RIESGO | $229,100 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $229,100 | | SANITAS | 30 | $1,431,751 | 4% | $57,300 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | COLPENSIONES | 30 | $1,462,192 | 16% | SIN RIESGO | $234,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $234,000 | | NUEVA EPS MOVILIDAD | 30 | $1,462,192 | 4% | $58,500 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | $2,976,100 | | | | | | $744,500 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | $2,976,100 | | | | | | $744,500 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,415,122 | 16% | SIN RIESGO | $226,500 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $226,500 | | SALUD TOTAL | 30 | $1,415,122 | 4% | $56,700 | |
| | | | | | | $1,400,000 | No | Fijo | PROTECCION | 30 | $1,574,085 | 16% | SIN RIESGO | $251,900 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $251,900 | | SALUD TOTAL | 30 | $1,574,085 | 4% | $63,000 | |
| | | | | | | $1,400,000 | No | Fijo | COLFONDOS | 30 | $1,505,135 | 16% | SIN RIESGO | $240,900 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $240,900 | | SANITAS | 30 | $1,505,135 | 4% | $60,300 | |
| | | | | | | $1,400,000 | No | Fijo | PROTECCION | 30 | $1,551,044 | 16% | SIN RIESGO | $248,200 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $248,200 | | SANITAS | 30 | $1,551,044 | 4% | $62,100 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,411,384 | 16% | SIN RIESGO | $225,900 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $225,900 | | SALUD MIA EPS | 30 | $1,411,384 | 4% | $56,500 | |
| | | | | | | $1,400,000 | No | Fijo | PROTECCION | 30 | $1,525,085 | 16% | SIN RIESGO | $244,100 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $244,100 | | NUEVA E.P.S. | 30 | $1,525,085 | 4% | $61,100 | |
| | | | | | | $1,760,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,842,377 | 16% | SIN RIESGO | $294,800 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $294,800 | | NUEVA E.P.S. | 30 | $1,842,377 | 4% | $73,700 | |
| | | | | | | $1,400,000 | No | Fijo | COLFONDOS | 30 | $1,541,010 | 16% | SIN RIESGO | $246,600 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $246,600 | | FAMISANAR | 30 | $1,541,010 | 4% | $61,700 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,417,451 | 16% | SIN RIESGO | $226,800 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $226,800 | | NUEVA EPS MOVILIDAD | 30 | $1,417,451 | 4% | $56,700 | |
| | | | | | | $1,760,000 | No | Fijo | PROTECCION | 30 | $1,938,884 | 16% | SIN RIESGO | $310,300 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $310,300 | | SALUD TOTAL | 30 | $1,938,884 | 4% | $77,600 | |
| | | | | | | $1,300,000 | No | Fijo | PORVENIR | 30 | $1,401,742 | 16% | SIN RIESGO | $224,300 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $224,300 | | COOSALUD MOVILIDAD | 30 | $1,401,742 | 4% | $56,100 | |
| | | | | | | $1,400,000 | No | Fijo | COLFONDOS | 30 | $1,473,198 | 16% | SIN RIESGO | $235,800 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $235,800 | | NUEVA E.P.S. | 30 | $1,473,198 | 4% | $59,000 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | $10,234,100 | | | | | | $2,559,900 | |



2025/01/03 11:48 AM

aportes en línea

# Planilla Integrada

| | | | CCF | | | | | RIESGOS | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| C | Total | EPS Destino | Administradora | Días | IBC | Tarifa | Valor Cotización | Administradora | Días | IBC | Tarifa | Clase Riesgo | Valor Cotización | Días | IBC | Tarifa SENA | Valor Cotización SENA | Tarifa ICBF | Valor Cotización ICBF | Tarifa ESAP | Valor Cotización ESAP | Tarifa MEN | Valor Cotización MEN | Exonerado SENA e ICBF |
| $0 | $33,000 | | COMFENALCO SANTANDER | 0 | $0 | 4% | $0 | ARL SURA | 19 | $823,334 | 0% | 3 | $0 | 0 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $54,800 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,369,784 | 4% | $54,800 | ARL SURA | 30 | $1,369,784 | 2.436% | 3 | $33,400 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,900 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,421,459 | 4% | $56,900 | ARL SURA | 30 | $1,421,459 | 2.436% | 3 | $34,700 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,700 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,416,855 | 4% | $56,700 | ARL SURA | 30 | $1,416,855 | 2.436% | 3 | $34,600 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $57,300 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,431,751 | 4% | $57,300 | ARL SURA | 30 | $1,431,751 | 2.436% | 3 | $34,900 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $58,500 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,462,192 | 4% | $58,500 | ARL SURA | 30 | $1,462,192 | 2.436% | 3 | $35,700 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| | $744,500 | | | | | | $744,500 | | | | | | $453,500 | | | | $0 | | $0 | | $0 | | $0 | |
| | $744,500 | | | | | | $744,500 | | | | | | $453,500 | | | | $0 | | $0 | | $0 | | $0 | |
| $0 | $56,700 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,415,122 | 4% | $56,700 | ARL SURA | 30 | $1,415,122 | 2.436% | 3 | $34,500 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $63,000 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,574,085 | 4% | $63,000 | ARL SURA | 30 | $1,574,085 | 2.436% | 3 | $38,400 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $60,300 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,505,135 | 4% | $60,300 | ARL SURA | 30 | $1,505,135 | 2.436% | 3 | $36,700 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $62,100 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,551,044 | 4% | $62,100 | ARL SURA | 30 | $1,551,044 | 2.436% | 3 | $37,800 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,500 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,411,384 | 4% | $56,500 | ARL SURA | 30 | $1,411,384 | 2.436% | 3 | $34,400 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $61,100 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,525,085 | 4% | $61,100 | ARL SURA | 30 | $1,525,085 | 2.436% | 3 | $37,200 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $73,700 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,842,377 | 4% | $73,700 | ARL SURA | 30 | $1,842,377 | 2.436% | 3 | $44,900 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $61,700 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,541,010 | 4% | $61,700 | ARL SURA | 30 | $1,541,010 | 2.436% | 3 | $37,600 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,700 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,417,451 | 4% | $56,700 | ARL SURA | 30 | $1,417,451 | 2.436% | 3 | $34,600 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $77,600 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,938,884 | 4% | $77,600 | ARL SURA | 30 | $1,938,884 | 2.436% | 3 | $47,300 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $56,100 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,401,742 | 4% | $56,100 | ARL SURA | 30 | $1,401,742 | 2.436% | 3 | $34,200 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| $0 | $59,000 | | COMFENALCO SANTANDER | 30 | $1,473,198 | 4% | $59,000 | ARL SURA | 30 | $1,473,198 | 2.436% | 3 | $35,900 | 30 | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | 0% | $0 | SI |
| | $2,559,900 | | | | | | $2,526,700 | | | | | | $1,531,500 | | | | $0 | | $0 | | $0 | | $0 | |

aportes en línea

# Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT 900751931 | 9 | SUPERLOGISTICA BGA S.A.S | B - MENOS DE 200 COTIZANTES | LAVANDERIA 1 | CALLE 54 #31-50 | BUCARAMANGA-SANTANDER | 7000470 | SI |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2024-12 | 2025-01 | 1167528226 | 9479826157 | E | 2025/01/10 | 2025/01/02 | BANCO DE BOGOTA | 0 | $16,852,200 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 4) | | | | 42 | $10,234,100 | $0 | $0 | $10,234,100 |
| COLFONDOS | 231001 | 800,227,940 | 6 | 5 | $1,198,900 | $0 | $0 | $1,198,900 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 4 | $911,000 | $0 | $0 | $911,000 |
| PORVENIR | 230301 | 800,224,808 | 8 | 22 | $5,322,500 | $0 | $0 | $5,322,500 |
| PROTECCION | 230201 | 800,229,739 | 0 | 11 | $2,801,700 | $0 | $0 | $2,801,700 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 42 | $1,531,500 | $0 | $0 | $1,531,500 |
| ARL SURA | 14-11 | 890,903,790 | 5 | 42 | $1,531,500 | $0 | $0 | $1,531,500 |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 42 | $2,526,700 | $0 | $0 | $2,526,700 |
| COMFENALCO SANTANDER | CCF40 | 890,201,578 | 7 | 42 | $2,526,700 | $0 | $0 | $2,526,700 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 7) | | | | 42 | $2,559,900 | $0 | $0 | $2,559,900 |
| COOSALUD MOVILIDAD | ESSC24 | 900,226,715 | 3 | 3 | $170,100 | $0 | $0 | $170,100 |
| FAMISANAR | EPS017 | 830,003,564 | 7 | 3 | $174,600 | $0 | $0 | $174,600 |
| NUEVA E.P.S. | EPS037 | 900,156,264 | 2 | 13 | $756,400 | $0 | $0 | $756,400 |
| NUEVA EPS MOVILIDAD | EPS041 | 900,156,264 | 2 | 4 | $228,400 | $0 | $0 | $228,400 |
| SALUD MIA EPS | EPS046 | 900,914,254 | 1 | 4 | $301,600 | $0 | $0 | $301,600 |
| SALUD TOTAL | EPS002 | 800,130,907 | 4 | 6 | $370,200 | $0 | $0 | $370,200 |
| SANITAS | EPS005 | 800,251,440 | 6 | 9 | $558,600 | $0 | $0 | $558,600 |
| TOTAL | | | | 42 | $16,852,200 | $0 | $0 | $16,852,200 |

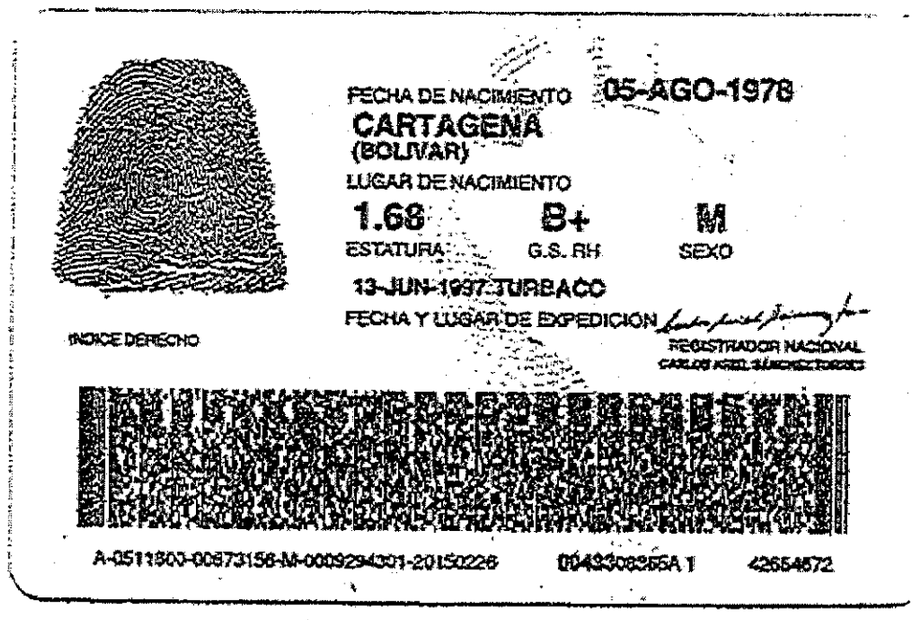


2025/01/03 11:48 AM



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.294.301
ZARATE CASTILLO
APELLIDOS
MAXWHELL ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1978
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-JUN-1997 TURBACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0511800-00873156-M-0009294301-20150226 0043308265A 1 42654672

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



**300241-T**

MAXWELL ENRIQUE
ZARATE CASTILLO
C.C. 9294301
RES. INSCRIPCION 3737 DEL 17/08/2022
UNIVERSIDAD LIBRE

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

323771 348358

323771/0322

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 7 E D 5 2 4 9 C 1 0 F 1 A C E

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAXWELL ENRIQUE ZARATE CASTILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 9294301 de TURBACO (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 300241-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Diciembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

84

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141143921835

(415)7707212489984(8020) 000014114392183 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 5 1 9 3 1 | 9 | Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | 4 |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica ✓ 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
SUPERLOGISTICA BGA S.A.S ✓

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| SUPERLOGISTICA - CENTRO DE PRODUCCION, SUPERLOGISTICA - BODEGA | SUPELOGISTICA BGA |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Santander 6 8 | Bucaramanga 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 31 51 74 OF 504

42. Correo electrónico superlogistica.bga@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 8 3 4 1 2 8 0 9 | 6 0 7 6 9 6 0 4 0 7 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 1 0 8 9 | 2 0 1 4 0 7 1 4 | 9 6 0 1 | 2 0 1 4 0 7 2 2 | 8 1 2 1 | 5 6 1 3 | | 5 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

54. Código

### Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024 - 11 - 16 / 08 : 22: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DELGADO CENTENO SERGIO ENRIQUE

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-11-2024 08:22:34AM

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141143921835

(415)7707212489984(8020) 000014114392183 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 5 1 9 3 1 | 9 | Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | 0 1 |
| 72. Número | | 2 3 |
| 73. Fecha | 2 0 1 4 0 7 1 5 | 2 0 2 0 0 8 0 3 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 1 4 0 7 2 2 | 2 0 2 0 0 8 0 4 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 5 3 0 1 0 7 5 1 6 | 0 5 3 0 1 0 7 5 1 6 |
| 78. Departamento | 6 8 | 6 8 |
| 79. Ciudad/Municipio | 5 | 5 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 2 0 1 4 0 7 1 5 | |
| 81. Hasta | 9 9 9 9 1 2 3 1 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 5 0 1 0 1 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 16-11-2024 08:22:34AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

86

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141143921835

(415)7707212489984(8020) 000014114392183 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 5 1 9 3 1 | 9 | Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | 4 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 4 0 4 1 7 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 0 9 8 6 7 5 9 3 2 | 1 | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RIAÑO | PABON | LUIS | ALFREDO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 2 0 4 2 5 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 9 1 2 9 4 5 4 3 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| DELGADO | CENTENO | SERGIO | ENRIQUE |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DESPACHO SIN COSTO



87

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141143921835

(415)7707212489984(8020) 000014114392183 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 5 1 9 3 1 | 9 | Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | 4 |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 9 2 9 4 3 0 1 | 6 | 3 0 0 2 4 1 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ZARATE | CASTILLO | MAXWELL | ENRIQUE |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 2 2 3

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

147. Fecha de nombramiento:

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 9 1 5 3 5 7 5 6 | 7 | 1 4 8 2 0 0 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MARTINEZ | CASTRO | OMAR | AUGUSTO |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 4 2 5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO DIAN

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141143921835

(415)7707212489984(8020) 000014114392183 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 5 1 9 3 1 | 9 | Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | 4 |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. 1 0 8 9 |

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BGA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Santander 6 8 | Bucaramanga 0 0 1 |

165. Dirección: CR 31 52 B 160

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 3 0 1 0 7 6 | 2 0 1 4 0 7 2 2 |
| 168. Teléfono: 3 1 1 5 9 1 9 9 4 8 | 169. Fecha de cierre |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías 5 6 1 3 |

162. Nombre del establecimiento: SUPERLOGISTICA CENTRO DE PRODUCCION SOCORRO

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Santander 6 8 | Socorro 7 5 5 |

165. Dirección: CR 16 9 53

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 4 1 8 8 8 7 | 2 0 1 8 1 2 1 1 |
| 168. Teléfono: 3 1 1 5 9 1 9 9 4 8 | 169. Fecha de cierre |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías 5 6 1 3 |

162. Nombre del establecimiento: SUPERLOGISTICA BODEGA ALIMENTOS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Santander 6 8 | Bucaramanga 0 0 1 |

165. Dirección: CL 73 41 W 51 BG 10

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 6 1 5 6 1 0 | 2 0 2 2 0 3 2 8 |
| 168. Teléfono: 3 1 1 5 9 1 9 9 4 8 | 169. Fecha de cierre |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141143921835

(415)7707212489984(8020) 000014114392183 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 5 1 9 3 1 | 9 | Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel 9 6 0 1 |

162. Nombre del establecimiento: LAVANDERIA SUPERLOGISTICA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Santander 6 8 | Bucaramanga 0 0 1 |

165. Dirección: CL 14 18 31

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 6 3 7 7 5 1 | 2 0 2 3 0 1 2 5 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 1 8 3 4 1 2 8 0 9 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Comercio al por mayor de productos alimenticios 4 6 3 1 |

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE PRODUCCION SUPERLOGISTICA BUCARAMANGA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Santander 6 8 | Bucaramanga 0 0 1 |

165. Dirección: CR 8 20 N 148 BG 1 RUTA 169

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 6 5 7 3 3 2 | 2 0 2 3 0 9 2 5 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 1 8 3 4 1 2 8 0 9 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| | |

COPIA CONTROLADO DOCUMENTO SIN COSTO



90

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

| Tipo de declaración | OTRO | Fecha de publicación | 2025-01-09 08:52 |
|---|---|---|---|

| Razón social |
|---|
| SUPERLOGISTICA BGA SAS - SUPERLOGISTICA |

| NIT | DV |
|---|---|
| 900751931 | 9 |

Lugar de ubicación

| País | Departamento | Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA | SANTANDER | BUCARAMANGA |

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

EL PROCESO INDUSTRIAL, PREPARACION, PRODUCCION, CULTIVO, DE TODA CLASE DE BIENES DE CONSUMO ALIMENTACION PARA LA ESPECIE HUMANA.PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO GENERAL, JARDINERIA, LAVANDERIA, EN AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EDIFICIOS

Nombres y apellidos completos del representante legal

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| LUIS | ALFREDO | RIAÑO | PABON |

Documento de identificación del representante legal

| Tipo | Número |
|---|---|
| CEDULA DE CIUDADANIA | 1098675932 |

Lugar de nacimiento del representante legal

| País | Departamento | Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA | SANTANDER | BUCARAMANGA |

Lugar de domicilio del representante legal

| País | Departamento | Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA | SANTANDER | BUCARAMANGA |



91

| | |
|---|---|
| Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA |

Lugar de sede

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| País | COLOMBIA | Departamento | SANTANDER | Municipio | FLORIDABLANCA |

| | |
|---|---|
| Dirección | ["Cra 8 # 3 - 30"] |
| Cargo o función que cumple | CONTRATISTA |

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE SUPERLOGISTICA BGA SAS.

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo SUPERLOGISTICA BGA SAS en el año gravable 2023 fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales | $19.740.025.704,00 |
| Ingresos no operacionales | $1.212.615,00 |
| Otros | $0,00 |
| TOTAL | $19.741.238.319,00 |

Las cuentas bancarias de SUPERLOGISTICA BGA SAS en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de cuenta | Sede de la cuenta (País) | Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior |
|---|---|---|
| CUENTA CORRIENTE | COLOMBIA | $6.797.985,00 |

Los bienes patrimoniales de SUPERLOGISTICA BGA SAS son los siguientes:

| Tipo de bien | País | Departamento | Municipio | Valor |
|---|---|---|---|---|
| MAQUINARIA | COLOMBIA | SANTANDER | BUCARAMANGA | $146.521.543,00 |

Las acreencias y obligaciones vigentes de SUPERLOGISTICA BGA SAS a la fecha son:

| Concepto | Saldo |
|---|---|
| BANCOS PARTICULARES Y PROVEEDORES | $2.516.549.322,00 |



92

## 2. CONFLICTOS DE INTERES

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de SUPERLOGISTICA BGA SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

### 2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SUPERLOGISTICA BGA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X] ✓

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SUPERLOGISTICA BGA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

| |
|---|
| |

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual SUPERLOGISTICA BGA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X] ✓

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual SUPERLOGISTICA BGA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

| |
|---|
| |

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SUPERLOGISTICA BGA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X] ✓

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SUPERLOGISTICA BGA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

| |
|---|
| |

### 2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿SUPERLOGISTICA BGA SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X] ✓

Las donaciones realizadas por SUPERLOGISTICA BGA SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

| Nombre entidad | Valor |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

SUPERLOGISTICA BGA SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

| |
|---|
| |



94

DIAN

# Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

**110**

1. Año: 2023 ✓ — 29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117609670119

(415)7707212489984(8020) 000111760967011 9

**Datos del declarante**

| 5. No. Identificación Tributaria (NIT) | 6.DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
|---|---|---|---|---|---|
| 900751931 | 9 ✓ | | | | |

11. Razón social: SUPERLOGISTICA BGA S.A.S ✓

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 1089

Corrección: 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 1,950,154,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 130,670,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 35,664,000

## Patrimonio

| | | |
|---|---|---|
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 36 | 697,602,000 |
| Inversiones e instrumentos financieros derivados | 37 | 0 |
| Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar | 38 | 6,937,892,000 |
| Inventarios | 39 | 98,716,000 |
| Activos intangibles | 40 | 4,301,000 |
| Activos biológicos | 41 | 0 |
| Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV | 42 | 142,220,000 |
| Otros activos | 43 | 0 |
| **Total patrimonio bruto** | 44 | 7,880,731,000 |
| Pasivos | 45 | 4,655,353,000 |
| **Total patrimonio líquido** | 46 | 3,225,378,000 |

## Ingresos

| | | |
|---|---|---|
| Ingresos brutos de actividades ordinarias | 47 | 20,316,535,000 |
| Ingresos financieros | 48 | 0 |
| Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional | 49 | 0 |
| Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones. | 50 | 0 |
| Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales | 51 | 0 |
| Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) | 52 | 0 |
| Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes) | 53 | 0 |
| Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T. | 54 | 0 |
| Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017) | 55 | 0 |
| Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravados al 27% | 56 | 0 |
| Otros ingresos | 57 | 1,213,000 |
| **Total ingresos brutos** | 58 | 20,317,748,000 |
| Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas | 59 | 576,509,000 |
| Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional | 60 | 0 |
| **Total ingresos netos** | 61 | 19,741,239,000 |

## Costos y deducciones

| | | |
|---|---|---|
| Costos | 62 | 9,743,177,000 |
| Gastos de administración | 63 | 7,776,746,000 |
| Gastos de distribución y ventas | 64 | 0 |
| Gastos financieros | 65 | 75,141,000 |
| Otros gastos y deducciones | 66 | 0 |
| **Total costos y gastos deducibles** | 67 | 17,595,064,000 |

## ESAL (R.T.E.)

| | | |
|---|---|---|
| Inversiones efectuadas en el año | 68 | 0 |
| Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores | 69 | 0 |

## Renta

| | | |
|---|---|---|
| Renta por recuperación de deducciones | 70 | 0 |
| Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia | 71 | 0 |
| **Renta líquida ordinaria del ejercicio** | 72 | 2,146,175,000 |
| **Pérdida líquida del ejercicio** | 73 | 0 |
| Compensaciones | 74 | 0 |
| **Renta líquida** | 75 | 2,146,175,000 |
| Renta presuntiva | 76 | 0 |

## Renta

| | | |
|---|---|---|
| Renta exenta | 77 | 0 |
| Rentas gravables | 78 | 0 |
| **Renta líquida gravable** | 79 | 2,146,175,000 |

## Ganancias ocasionales

| | | |
|---|---|---|
| Ingresos por ganancias ocasionales | 80 | 0 |
| Costos por ganancias ocasionales | 81 | 0 |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 82 | 0 |
| **Ganancias ocasionales gravables** | 83 | 0 |

## Liquidación privada

| | | |
|---|---|---|
| Sobre la renta líquida gravable | 84 | 751,161,000 |
| Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta | 85 | 0 |
| De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54) | 86 | 0 |
| De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 245 E.T. (base casilla 55) | 87 | 0 |
| De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56) | 88 | 0 |
| De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53) | 89 | 0 |
| De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52) | 90 | 0 |
| **Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables** | 91 | 751,161,000 |
| Valor a adicionar (VAA) | 92 | 0 |
| Descuentos tributarios | 93 | 0 |
| **Impuesto neto de renta** (sin impuesto adicionado) | 94 | 751,161,000 |
| Impuesto a adicionar (IA) | 95 | 0 |
| **Impuesto neto de renta** (con impuesto adicionado) | 96 | 751,161,000 |
| **Impuesto de ganancias ocasionales** | 97 | 0 |
| Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 98 | 0 |
| **Total impuesto a cargo** | 99 | 751,161,000 |
| Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1) | 100 | 0 |
| Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2) | 101 | 0 |
| Crédito fiscal artículo 256-1 E.T. | 102 | 0 |
| Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 103 | 14,878,000 |
| Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación | 104 | 197,215,000 |
| Retenciones: Autorretenciones | 105 | 106,517,000 |
| Retenciones: Otras retenciones | 106 | 487,825,000 |
| Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar** | 107 | 594,342,000 |
| Anticipo renta para el año gravable siguiente | 108 | 75,546,000 |
| Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior | 109 | 0 |
| Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente | 110 | 0 |
| **Saldo a pagar por impuesto** | 111 | 20,272,000 |
| Sanciones | 112 | 0 |
| **Total saldo a pagar** | 113 | 20,272,000 |
| **Total saldo a favor** | 114 | 0 |
| Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1 | 115 | 0 |
| Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2 | 116 | 0 |
| Aporte voluntario Art. 244-1 E.T | 117 | 0 |

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2024-05-10 / 05:33:19 PM

Fecha Aceptación Recibo

Firmado

**980. Pago total $**: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900132593712

2 0 2 4 0 2 5 9 2 8 6 3 3 1

95

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de enero de 2025, a las 12:35:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9007519319 |
| Código de Verificación | 900751931925011312355l |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



96

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de enero de 2025, a las 12:37:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1098675932 |
| Código de Verificación | 1098675932250113123719 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



97

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 261475306

PIB
12:36:27


Bogotá DC, 13 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SUPERLOGISTICA BGA S.A.S identificado(a) con NIT número 9007519319:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



98

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 261475597

PIB
12:38:02


Bogotá DC, 13 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALFREDO RIAÑO PABON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098675932:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



99

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 12:37:42 PM horas del 13/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098675932**

Apellidos y Nombres: **RIAÑO PABON LUIS ALFREDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2025 12:38:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098675932 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108068038** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098675932 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2025 01:53 PM

Código Verificación: **3EDTZH7KLN**

Válida hasta: **13/04/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

102

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
NÚMERO 8909206966
APELLIDOS Y NOMBRES
RIANO PABON
LUIS ALFREDO
DEL EJERCITO DE



| 1ª LÍNEA 31 - DIC. | 2ª LÍNEA 31 - DIC | 3ª LÍNEA 31 - DIC |
|---|---|---|
| 2019 | 2029 | 2039 |

PROFESIÓN BACHILLER
FECHA DE EXP. 21 MAR 2007
COTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe atender presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2156375

EJ AOH 572

## AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Yo, LUIS ALFREDO RIAÑO PABON, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 1'098.675.932 expedida en Bucaramanga, de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT. No. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de Oficina Jurídica - Contratación, adelante los trámites de consulta de certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado a los catorce (14) días del mes de Enero del año 2025

Atentamente,

LUIS ALFREDO RIAÑO PABON
Representante Legal
C.C. Nro. 1'098.675.932 de Bucaramanga
Fecha de expedición: 24 septiembre de 2007
SUPERLOGISTIA BGA SAS
Nit Nro. 900.751.931-9

| | | | |
|---|---|---|---|
| | FORMATO DE VINCULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓNDE CONTRAPARTES PERSONA JURÍDICA | GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD | CÓDIGO: GIC-GC001<br>VERSIÓN: 01<br>FECHA: 10/04/2020 |

**DATOS DE SOLICITUD**

| FECHA DE SOLICITUD | | | TIPO DE SOLICITUD | | TIPO DE USUARIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| dd | mm | aaaa | VINCULACIÓN | ACTUALIZACIÓN | CLIENTE | PROVEEDOR |
| 14 | 01 | 2025 | X | | | X |

| RAZÓN SOCIAL | SUPERLOGISTICA BGA SAS | IDENTIFICACIÓN | 900.751.931-9 |
|---|---|---|---|

**DATOS BÁSICOS DE PERSONA JURÍDICA**

| NUMERO MATRICULA MERCANTIL | FECHA DE CONSTITUCION | | | CIIU | TIPO DE EMPRESA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | dd | mm | Aaaa | | PRIVADA | X |
| 05-301075-16 | 22 | 07 | 2014 | 9601 | PÚBLICA | |
| CÁMARA DE COMERCIO | OBJETO SOCIAL | | | | MIXTA | |
| CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA | LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL | | | | MULTINACIONAL | |

| TELÉFONOS | 6839543 | CIUDAD | BUCARAMANGA | DIRECCIÓN | CARRERA 31 Nro. 51-74 oficina 504 |
|---|---|---|---|---|---|
| PAÍS | Colombia | E-MAIL: superlogistica.bga@gmail.com | | PÁGINA N/AWEB | |

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

| NOMBRE COMPLETO | LUIS ALFREDO | PRIMER APELLIDO | RIAÑO | SEGUNDO APELLIDO | PABON |
|---|---|---|---|---|---|

| TIPO DE DOCUMENTO | | | NÚMERO DE DOCUMENTO: | 1.098.675.932 | PAÍS: COLOMBIA |
|---|---|---|---|---|---|
| CC | P | CE | FECHA | 24 Sept 2007 | CIUDAD: BUCARAMANGA |
| X | | | Y LUGAR DE EXPEDICION | BUCARAMNGA | DEPARTAMENTO: SANTANDER |

| TELÉFONO | 3115919948 | DIRECCIÓN | Cra 8 No 8-50 | E-MAIL: directoradmin@superlogisticabga.com |
|---|---|---|---|---|

**SI USTED ES UN PEP(PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE) CONTESTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

| POR SU ACTIVIDAD O CARGO USTED: | SI | NO | SI RESPONDIÓ AFIRMATIVO A ALGUNAS DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES; PORFAVOR ESPECIFICAR |
|---|---|---|---|
| Maneja recursos públicos | | X | |
| Ejerce algún grado de poder público | | X | |
| Goza de reconocimiento público | | X | |

**COMPOSICIÓN ACCIONARIA**

**Relacione a continuación los accionistas o asociados que tengan directamente o indirectamente participación en el negocio y que se evidencien en el certificado de existencia y representación legal**

| NOMBRE/RAZON SOCIAL | TIPO DE DOCUMENTO | | | | NÚMERO |
|---|---|---|---|---|---|
| | CC | CE | P | NIT | |
| MCD Y COMPAÑÍA | | | | X | 804.003.814-9 |
| SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO | X | | | | 91.294.543 |
| LUIS ALFREDO RIAÑO PABON | X | | | | 1.098.675.932 |

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

| NATURALEZA | | REGIMEN TRIBUTARIO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PERSONA NATURAL | | GRAN CONTRIBUYENTE | | RÉGIMEN SIMPLIFICADO | | |
| PERSONA JURÍDICA | X | RÉGIMEN COMÚN | | | SI X | NO |

| AUTORRETENEDOR | | NUMERO DE RESOLUCIÓN DE AUTORRETENEDOR | FECHA DE RESOLUCIÓN COMO AUTORRETENEDOR | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SI | NO | | D | M | A |
| | X | | | | |

**TIPO DE CONSTITUCIÓN LEGAL**

| SOCIEDAD ANÓNIMA | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S) | SOCIEDAD LIMITADA (LTDA.) | SIN ANIMO DE LUCRO/ONG |
|---|---|---|---|
| | X | | |
| OTRO ¿Cuál? | | | |

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

| AÑO DATOS FINANCIEROS | INGRESOS/VENTAS ANUALES | EGRESOS ANUALES |
|---|---|---|
| 2023 | $19.740.025.992 | $ 1.466.255.333,33 |
| **INGRESOS NO OPERATIVOS** | **TOTAL INGRESOS ANUALES** | **UTILIDADES ANUALES** |
| 0 | 0 | 0 |

**DESCRIPCIÓN DE INGRESOS NO OPERACIONALES**

| ACTIVOS | PASIVOS | PATRIMONIO |
|---|---|---|
| $7.880.731.000. | $4.655.353.000 | 3.225.378.000 |

## POR FAVOR RELACIONE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE TIENE EN COLOMBIA

| PRODUCTO FINANCIERO | NÚMERO | ENTIDAD | SUCURSAL | ANTIGÜEDAD |
|---|---|---|---|---|
| CUENTA DE CORRIENTE | 157633710 | BANCO BOGOTA | CENTRO | 4 AÑOS |
| | | | | |
| | | | | |

## OPERACIONES INTERNACIONALES

| REALIZA USTED OPERACIONES CON MONEDA EXTRANJERA | | | | INDIQUE CUÁLES: | | | | OTRAS: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SI | | NO | X | IMPORTACIONES | | EXPORTACIONES | | |

## PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR

| INVERSIONES | | TRANSFERENCIAS | | OTRAS | | ¿CUÁLES OTRAS? | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| TIPO DE PRODUCTO | NÚMERO DE PRODUCTO | ENTIDAD | MONTO | CIUDAD | PAÍS | MONEDA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

## SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION

EL CLIENTE____PROVEEDOR___ CONTRATISTA__X__ se obliga con la ESE **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta a la ESE **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación o vínculo con el Hospital.

## DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES

Obrando en propio nombre y/o de la persona jurídica que represento, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo lo siguiente Declaración de Origen de Fondos a la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE FLORIDABLANCA**, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto en las normas internas y externas que regulan lo concerniente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para establecer cualquier tipo de vínculo o relación con el Hospital.

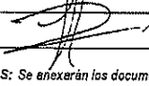
1. Declaro que los recursos que permiten realizar transacciones comerciales con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA tienen origen o provienen de las siguientes fuentes: PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA HOSPITALARIA

2. Declaro que NO he admitido NI admitiré que terceros realicen transacciones a mi nombre, provenientes de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas que estén relacionadas con las mismas.

3. Acepto que la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** se reserve el derecho de verificar la veracidad de la información aquí consignada y el del trámite o aceptación de cualquier transacción por mí (nosotros) planteada. Si llegase a existir cualquier inconsistencia en la información que he (hemos) suministrado, la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA no estará obligado a concluir la solicitud o transacción ni a manifestar las razones de su negación.

Igualmente me (nos) comprometo (emos) a actualizar cualquier tipo de modificación a la información registrada en este formato.

**En caso de diligenciamiento electrónico:**
**Declaro de haber leído, entendido, aceptado y autorizado lo estipulado en este documento (con firma y huella), la información suministrada es exacta y correcta.**

| | | |
|---|---|---|
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL | LUIS ALFREDO RIAÑO PABÓN | HUELLA |
| IDENTIFICACIÓN | 1.098.675.322 |  |
| FIRMA |  | |

***DOCUMENTACIÓN ANEXA PARA PERSONAS JURÍDICAS:*** *Se anexarán los documentos que se estipulen en el proceso correspondiente, de acuerdo al tipo de relación o vínculo con la institución.*

## ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA INSTITUCION

**Resultado de verificación de datos:**

| NOMBRE COMPLETO DE QUIEN VERIFICÓ: | | FECHA : | HORA: |
|---|---|---|---|
| IDENTIFICACIÓN | | | |

# SUPERLOGISTICA BGA SAS

## NIT 900.751.931-9

### ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL FINAL DEL PERIODO 2023 - 2022

| ACTIVO<br>ACTIVO NO CORRIENTE | 31 DICIEMBRE DE 2023 | 31 DICIEMBRE DE 2022 |
|---|---|---|
| **ACTIVOS FIJOS** | **146.521.543** | **103.332.646** |
| Construcciones y edificaciones | 0 | 0 |
| Maquinaria y Equipo | 85.963.456 | 85.963.456 |
| Equipo de Oficina | 15.005.714 | 3.800.000 |
| Equipo de Cómputo y Comunicación | 9.267.790 | 9.267.790 |
| Flota y equipo de Transporte | 0 | 0 |
| Equipo Hoteles Comestibles y Bebidas | 31.983.183 | 0 |
| Deterioro de Activos Fijos | 0 | 0 |
| Activos Intangibles | 4.301.400 | 4.301.400 |
| **EQUIVALENTES A EFECTIVOS NO COR.** | | |
| Acciones | 0 | 0 |
| Anticipos Para Adquisiciones | 0 | 0 |
| Cuentas por cobrar socios o accionistas | 0 | 0 |
| **TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE** | **146.521.543** | **103.332.646** |
| **ACTIVO CORRIENTE** | | |
| **EFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO** | **697.601.965** | **256.766.105** |
| Efectivo y Bancos | 697.601.965 | 256.766.105 |
| Titulos de renta | 0 | 0 |
| **INSTRUMENTOS FINANCIEROS** | **6.937.891.662** | **5.791.819.296** |
| Cuentas por cobrar Clientes Nacionales | 668.039.198 | 1.364.311.007 |
| Cuentas corrientes comerciales | 1.723.968.425 | 680.454.483 |
| Anticipo de Impuestos y contribuciones | 782.859.993 | 822.662.061 |
| Anticipos y avances proveedores | 67.597.655 | 164.814.802 |
| Cuentas por cobrar aportes en participación UT | 3.408.711.859 | 2.615.700.464 |
| Cuentas por cobrar utilidad en participación UT | 286.714.532 | 143.876.479 |
| **INVENTARIOS** | | |
| Mercancias No Fabricadas por la Empresa | 98.716.430 | 107.059.194 |
| **TOTAL ACTIVO CORRIENTE** | **7.734.210.057** | **6.155.644.595** |
| **TOTAL ACTIVO** | **7.880.731.600** | **6.258.977.241** |

| PASIVO<br>PASIVO LARGO PLAZO | 31 DICIEMBRE DE 2023 | 31 DICIEMBRE DE 2022 |
|---|---|---|
| Instrumentos Financieros Largo Plazo | 697.296.212 | 0 |
| Impuestos Diferidos | 0 | 0 |
| **TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO** | **697.296.212** | **0** |
| **PASIVO CORRIENTE** | | |
| **INSTRUMENTOS FINANCIEROS CP** | **1.861.440.464** | **2.487.654.027** |
| Obligaciones con particulares | 1.123.792.255 | 2.487.654.027 |
| Bancos Nacionales | 737.648.209 | 0 |
| **PROVEEDORES** | **655.108.858** | **1.063.175.091** |
| Nacionales | 655.108.858 | 1.063.175.091 |
| **CUENTAS POR PAGAR** | **1.441.507.058** | **828.299.593** |
| Honorarios por pagar | 34.819.700 | 9.100.000 |
| Cuentas por pagar relacionados | 134.734.211 | 114.620.827 |
| Acreedores varios | 18.614.330 | 61.174.000 |
| Obligaciones Laborales | 527.108.174 | 547.291.582 |
| Provisión Impuesto de Renta | 724.516.412 | 80.269.721 |
| Impuesto a las Ventas Por pagar | 1.714.231 | 15.843.464 |
| **TOTAL PASIVO CORRIENTE** | **3.958.056.380** | **4.379.128.711** |
| **TOTAL PASIVO** | **4.655.352.592** | **4.379.128.711** |
| **PATRIMONIO** | | |
| Capital Suscrito y Pagado | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 |
| Reservas Constituidas | 125.494.050 | 110.586.816 |
| Utilidades Acumuladas | 754.354.480 | 620.189.376 |
| Utilidad del Ejercicio | 1.345.530.479 | 149.072.338 |
| **TOTAL PATRIMONIO** | **3.225.379.008** | **1.879.848.530** |
| **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | **7.880.731.600** | **6.258.977.241** |

**FELIPE MAURICIO URIBE GAITAN**
Respresentante Legal
CC. 91.509.603

**MAXWELL ENRIQUE ZARATE CASTILLO**
Revisor Fiscal
T.P. 300.241 - T

**OMAR AUGUSTO MARTINEZ CASTRO**
Contador Público
T.P. 148200-T

## SUPERLOGISTICA BGA SAS

## NIT 900.751.931-9

## ESTADO DE RESULTADOS DE ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2023 - 2022

| | 31 DE DICIEMBRE 2023 | 31 DE DICIEMBRE 2022 |
|---|---|---|
| **INGRESOS** | | |
| **OPERACIONALES** | **19.740.025.704** | **21.251.816.550** |
| Prestación de Servicios de Alimentación | 18.422.769.882 | 19.320.489.615 |
| Servicios de personal, aseo y afines | 1.893.765.177 | 1.993.246.752 |
| Devoluciones en ventas | -576.509.355 | -61.919.817 |
| **NO OPERACIONALES** | | |
| Ingresos No Operacionales | 1.212.615 | 34.931 |
| **TOTAL INGRESOS** | **19.741.238.319** | **21.251.851.481** |
| **COSTO DE VENTAS PRESTACION DEL SERVICIO** | **9.743.176.717** | **11.392.581.526** |
| Costo de Ventas y Prestación del Servicio | 9.743.176.717 | 11.392.581.526 |
| **UTILIDAD BRUTA** | **9.998.061.602** | **9.859.269.955** |
| **GASTOS** | | |
| Gastos de Personal | 2.181.536.274 | 2.301.371.857 |
| Honorarios | 8.400.000 | 11.100.000 |
| Comisiones | - | - |
| Impuestos | 13.910.244 | 4.923.902 |
| Arrendamientos | 71.720.713 | 30.033.989 |
| Seguros | 25.019.727 | 24.455.180 |
| Servicios | 1.132.348.051 | 1.263.999.912 |
| Legales | 4.264.128 | 3.378.842 |
| Mantenimiento y Reparaciones | 132.071.388 | 90.425.582 |
| Depreciaciones | - | - |
| Estampillas | - | - |
| Gastos de uniones temporales | 4.207.475.157 | 5.847.436.404 |
| **TOTAL GASTOS OPERACIONALES** | **7.776.745.682** | **9.577.125.668** |
| **UTILIDAD OPERACIONAL** | **2.221.315.920** | **282.144.287** |
| **GASTOS NO OPERACIONALES** | **151.269.030** | **52.802.228** |
| Gastos Bancarios | 86.399.947 | 2.511.861 |
| GMF | 14.946.187 | 8.554.575 |
| Gasto por Intereses | 49.922.896 | 41.735.792 |
| Diversos | 0 | 0 |
| **UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS** | **2.070.046.891** | **229.342.059** |
| Impuesto de Renta y Complementarios | 724.516.412 | 80.269.721 |
| **UTILIDAD NETA** | **1.345.530.479** | **149.072.338** |

**FELIPE MAURICIO URIBE GAITAN**
Respresentante Legal
CC. 91.509.603

**OMAR AUGUSTO MARTINEZ CASTRO**
Contador Público
T.P. 148200-T

**MAXWELL ENRIQUE ZARATE CASTILLO**
Revisor Fiscal
T.P. 300.241 - T

# DICTAMEN DE REVISORÍA FISCAL PERIODO 2023

**Señores:**
**Asamblea General de Accionistas**
**SUPERLOGISTICA BGA SAS**

**Cordial saludo,**

Mediante Acta número 061 del 19 de febrero de 2024, la Honorable Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **SUPERLOGISTICA BGA SAS** (antes ECO CATERING SAS), conforme lo establecido en los Estatutos Sociales y al Artículo 115 del Código de Comercio, me elige como su Revisor Fiscal Principal, acto que fue inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en el mes de febrero de 2024 bajo el No. 220043 del Libro 9, por lo que a continuación me permito opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros correspondientes al periodo 2023 y otros asuntos de mi competencia, en informe del Revisor Fiscal, así:

He auditado los estados financieros adjuntos de SUPERLOGISTICA BGA SAS y sus subsidiarias, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2022 y 2023, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2023, fueron preparados bajo el Decreto 2649 de 1993 y simultáneamente la entidad efectuó el proceso de transición al nuevo marco técnico normativo, tal como se describe en el párrafo de énfasis.

**Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros**

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

**Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

**Opinión sin salvedades**

En mi opinión, los estados financieros consolidados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de SUPERLOGISTICA BGA SAS y sus subsidiarias a 31 de diciembre de 2023, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Además, informo que durante los años 2022 y 2023, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

**Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento de la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea de accionistas
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea de accionistas, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la

confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

**Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo**

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas, en todos los aspectos importantes.

**Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno**

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

Cordialmente,

MAXWELL ENRIQUE ZARATE CASTILLO
Contador Público
T.P. 300241-T

En Calidad de: REVISOR FISCAL PRINCIPAL
Bucaramanga, marzo de 2024

**SUPERLOGISTICA BGA SAS**
**NIT. 900.751.931-9**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES**
**Al 31 de diciembre del 2023**

## NOTA 1 ENTIDAD QUE REPORTA Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

SUPERLOGISTICA BGA SAS, fue constituida mediante documento privado del 15 de julio de 2014, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 22 de julio de 2014 bajo el No. 120174 del Libro Nueve con el nombre de ECO CATERING SAS, posteriormente se modificó su nombre a SUPERLOGISTICA BGA SAS.

El objeto social de SUPERLOGISTICA BGA SAS es la elaboración, transformación, producción y comercialización de productos alimenticios, así como la prestación de servicios integrales de aseo y cafetería, y prestación de servicios de alimentación a entidades públicas y privadas en el territorio nacional.

SUPERLOGISTICA BGA SAS tiene su domicilio principal en el Municipio de Bucaramanga, en el Departamento de Santander, República de Colombia. Podrá establecer sucursales y agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la Junta Directiva.

SUPERLOGISTICA BGA SAS tiene una duración indefinida.

Los órganos de administración de SUPERLOGISTICA BGA SAS son: Asamblea General y Representante Legal.

## NOTA 2 BASE DE PREPARACIÓN

### a) Marco Técnico Normativo

Con corte a la fecha de presentación de los estados financieros, SUPERLOGISTICA BGA SAS se encuentra obligada a presentar sólo estados financieros individuales, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera: Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, en adelante NIIF, definido mediante la Ley 1314 del 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015.

Las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) aplicadas en estos estados financieros se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, en adelante NIIF para Pymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés) en el año 2009; las normas de base corresponden a las oficialmente traducidas al español y emitidas al 1 de enero del 2009.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

Durante el 2015 SUPERLOGISTICA BGA SAS trabajó en el balance de transición hacia las NIIF y a partir del 2016 comenzó a reconocer, registrar contablemente, preparar y reportar su información económica y financiera bajo esta normatividad.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia éstos son los primeros estados financieros individuales preparados por SUPERLOGISTICA BGA SAS de acuerdo con las NIIF; para la conversión al nuevo marco técnico normativo (ESFA), para el período denominado de transición y a partir del 2016 como vigencia obligatoria SUPERLOGISTICA BGA SAS ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la SECCIÓN 35 DEL ANEXO 2 DEL Decreto 2420 del 2015.

Hasta el 31 de diciembre del 2015, de conformidad con la legislación vigente a la fecha, SUPERLOGISTICA BGA SAS preparó y presentó sus estados financieros individuales de acuerdo con lo

dispuesto por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, en adelante PCGA, establecidos en el Decreto 2649 de 1993.

La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

Los efectos de los cambios entre los PCGA aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 diciembre del 2014 y las NIIF se explican en las conciliaciones detalladas en la Nota correspondiente.

**b) Bases de medición**
Los estados financieros individuales fueron preparados sobre la base del costo histórico, con excepción de los instrumentos financieros con cambios en resultados que son valorizados al valor razonable.

**c) Moneda funcional y de presentación**
Las partidas incluidas en los estados financieros individuales de SUPERLOGISTICA BGA SAS se expresan en pesos colombianos (COP) la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación. Toda la información contenida en los presentes estados financieros se encuentra presentada en pesos.

**d) Uso de estimaciones y juicios**
La preparación de los estados financieros individuales de conformidad con las NIIF, requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos en general y pasivos contingentes en la fecha de corte, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.
Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

**e) Modelo de Negocio**
SUPERLOGISTICA BGA SAS tiene un modelo de negocio que le permite, respecto de sus instrumentos financieros activos y pasivos, tomar decisiones por su capacidad financiera y económica. Esa toma de decisiones de la administración está basada en la intención de mantener sus instrumentos financieros en el tiempo lo que representa medirlos a costo amortizado, en ausencia de decisiones distintas como la de exponer sus instrumentos al mercado, generación de utilidades de corto plazo y de posición especulativas a excepción de la porción de inversiones negociables definida.
No obstante, lo anterior, posee instrumentos que por su característica de flujos de efectivo en cuanto a inversiones tienen que ser medidos a valor razonable, aun cuando la intención, por parte de la administración, sea mantenerlas en el tiempo.

**f) Importancia relativa y materialidad**
Los hechos económicos se presentan de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros individuales, la materialidad de la cuantía se determinó con relación con las utilidades antes de impuestos o los ingresos ordinarios. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 4% con respecto a la utilidad antes de impuestos, o 0.4% de los ingresos ordinarios brutos (en caso que se genere pérdida antes de impuestos).

**NOTA 3 POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**
Las principales políticas contables detalladas a continuación fueron aplicadas en la preparación de los estados financieros individuales bajo las NIIF, a menos que se indique lo contrario.

**a) Moneda extranjera**



113

Las transacciones en moneda extranjera son trasladadas a pesos colombianos usando la tasa de cambio prevaleciente en la fecha de la transacción. Activos y pasivos monetarios en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional usando la tasa de cambio prevaleciente en la fecha de corte del estado de situación financiera. Los ingresos y gastos incurridos en moneda extranjera, así como los flujos de efectivo se reconocen a la tasa de cambio del día en el cual estas transacciones tienen lugar. Las ganancias o pérdidas que resulten en el proceso de conversión de transacciones en moneda extranjera son incluidas en el estado de resultados.

**b) Instrumentos financieros**

- Efectivo y equivalente de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen el disponible, los depósitos en bancos y otras inversiones de corto plazo en mercados activos con vencimientos de tres meses o menos.
Los equivalentes de efectivo se reconocen cuando se tienen inversiones cuyo vencimiento sea inferior a tres (3) meses desde la fecha de adquisición, de gran liquidez y de un riesgo poco significativo de cambio en su valor; se valoran con el método del costo amortizado, que se aproxima a su valor razonable por su corto tiempo de maduración y su bajo riesgo.

- Activos financieros

En su reconocimiento inicial los activos financieros se miden al valor razonable; adicionando los costos de transacción para los activos financieros clasificados en la categoría de costo amortizado, cuando estos son materiales. Después del reconocimiento inicial, los activos financieros se reconocen de acuerdo a su clasificación inicial al valor razonable o al costo amortizado.

Los activos financieros se clasifican al costo amortizado o al valor razonable, dependiendo del modelo de negocio establecido para gestionar los activos financieros y también de las características de los flujos de efectivo contractuales que corresponderán a este tipo de activos.

La Administración clasifica el activo financiero al costo amortizado con base en el modelo de negocio definido para la transacción.

La Administración clasifica al costo amortizado un activo financiero cuando la transacción procura obtener los flujos de efectivo contractuales y las condiciones contractuales dan lugar a flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el valor del capital pendiente. Los activos financieros que no son clasificados a costo amortizado se clasifican a valor razonable con cambios en resultados, cuyos cambios posteriores en la medición del valor razonable se reconocen en el estado de resultados como ingreso o costo financiero según corresponda.

Los activos financieros se clasifican al costo amortizado o al valor razonable dependiendo del modelo de negocio para gestionar los activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero; cuando el activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de efectivo contractuales y las condiciones contractuales dan lugar a flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el valor del capital pendiente, se clasifica al costo amortizado.

Una inversión en un instrumento de capital de otra entidad que no sea mantenida para negociar se clasifica al valor razonable con cambios en el patrimonio.

Los cambios posteriores en la medición del valor razonable se presentan en el patrimonio dentro de otro resultado integral. Sin embargo, en circunstancias concretas cuando no es posible obtener información suficiente para determinar el valor razonable, el costo es la mejor estimación del valor razonable. Los dividendos procedentes de esa inversión se reconocen en el resultado del período, cuando se establece el derecho a recibir el pago del dividendo.

- Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo y se clasifican al costo amortizado ya que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de caja contractuales; y las condiciones contractuales de las mismas dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el valor del capital pendiente.
Periódicamente y siempre al cierre del año, SUPERLOGISTICA BGA SAS evalúa técnicamente la recuperabilidad de sus cuentas por cobrar.

- Baja en cuentas

Un activo financiero, o una parte de este, es dado de baja en cuenta cuando:
a) Expiran los derechos contractuales que SUPERLOGISTICA BGA SAS mantiene sobre los flujos de efectivo del activo y se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo, o se retienen, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero; o
b) Cuando no se retiene el control del mismo, independientemente que se transfieran o no sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.
Respecto del efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido, uno cualquiera de ellos se da de baja cuando no se dispone de los saldos en cuentas corrientes o de ahorros, cuando expiran los derechos sobre los equivalentes de efectivo o cuando dicho activo financiero es transferido.
Una cuenta por cobrar se da de baja, o bien por su cancelación total o porque fue castigada, en este último caso habiéndose previamente considerado de difícil cobro y haber sido debidamente estimado y reconocido su deterioro.

- Pasivos financieros

Un pasivo financiero es cualquier obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad o persona, o para intercambiar activos financieros o pasivos financieros en condiciones que sean potencialmente desfavorables para SUPERLOGISTICA BGA SAS, o un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de SUPERLOGISTICA BGA SAS.

Los instrumentos financieros se identifican y clasifican como instrumentos de patrimonio o pasivos en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros se miden inicialmente al valor razonable; para los pasivos financieros al costo amortizado, los costos iniciales directamente atribuibles a la obtención del pasivo financiero son asignados al valor del pasivo en caso de ser materiales. Después del reconocimiento inicial, los pasivos financieros se reconocen al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

Los pagos de dividendos sobre instrumentos financieros que se han reconocido como pasivos financieros, se reconocen como gastos; la ganancia o pérdida relacionada con los cambios en el importe en libros de un pasivo financiero se reconoce como ingresos o gastos en el resultado del ejercicio.

Los pasivos financieros sólo se dan de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan, cuando se liquidan o cuando se readquieren (bien sea con la intención de cancelarlos, bien con la intención de recolocarlos de nuevo).

- Capital social

La emisión de instrumentos de patrimonio, se reconoce como un incremento en el capital social, por el valor razonable de los bienes o recursos recibidos en la emisión.
Los costos de transacción se tratan contablemente como una deducción del patrimonio, por un valor neto de cualquier beneficio fiscal relacionado, en la medida que sean costos incrementales atribuibles a la transacción de patrimonio, tales como los costos de registro y otras tasas cobradas por los reguladores o supervisores, los importes pagados a los asesores legales, contables y otros asesores profesionales, los costos de impresión y los de timbre relacionados con el mismo.



115

Cuando se readquieren instrumentos de patrimonio propios, la contraprestación pagada y los costos relacionados se deducen del patrimonio.

No se reconoce ninguna pérdida o ganancia en el resultado del ejercicio derivada de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propios. Estas acciones propias son adquiridas y poseídas por SUPERLOGISTICA BGA SAS o por otros miembros del grupo consolidado.

La distribución de dividendos a los tenedores de un instrumento de patrimonio es cargada directamente contra el patrimonio, por una cuantía equivalente al valor razonable de los bienes a distribuir, neta de cualquier beneficio fiscal relacionado.

**c) Inventarios**

Los inventarios se valorizan al cierre del periodo al menor entre el costo o al valor neto de realización.
El costo de los inventarios se basa en el método promedio ponderado, e incluye precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de transportes y otros, menos los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares.
En el caso de los inventarios producidos y de los productos en proceso, los costos incluyen costos directos e indirectos para transformar la materia prima.
Los costos indirectos fijos se distribuyen a los costos de transformación con base en la capacidad normal de trabajo, y los costos indirectos no distribuidos son reconocidos como gastos en el período en que son incurridos.
El valor neto de realización es el precio estimado de venta en el transcurso normal del negocio menos los costos estimados para terminar su producción y los costos necesarios estimados para efectuar la venta.
Los inventarios se reconocen cuando se venden, a su valor en libros, como gasto del período en el que reconoce los ingresos correspondientes; los elementos del inventario utilizados en la prestación del servicio se reconocen como gasto en el resultado del período en el que se consumen; las rebajas de valor se reconocen hasta alcanzar el valor neto realizable, como gasto en el período en que ocurren.
Si en los períodos siguientes se presenten incrementos en el valor neto realizable, que significan una reversión de la rebaja de valor, se reconoce como un menor valor del gasto en el período en que ocurra.
Cuando el costo del inventario no es recuperable, SUPERLOGISTICA BGA SAS lo reconoce como gasto.

**d) Propiedad, planta y equipo**

- Reconocimiento y medición

Las propiedades, planta y equipo son valoradas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.
El costo incluye precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de instalación, montaje y otros, menos los descuentos por pronto pago, rebajas o cualquier otro concepto por el cual se disminuya el costo de adquisición.
Las diferencias entre el precio de venta y su costo neto ajustado se llevan a resultados.
Las reparaciones y mantenimiento de estos activos se cargan a resultados, en tanto que las mejoras y adiciones se agregan al costo de los mismos, siempre que mejoren el rendimiento o extiendan la vida útil del activo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es adquirido por medio de un intercambio total o parcial con otro elemento de propiedades, planta y equipo o a cambio de otro activo cualquiera, el activo recibido se mide al valor razonable. Si no es posible medir el valor razonable del activo adquirido, se medirá por el importe en libros del activo entregado.
Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es recibido de un tercero (ejemplo una donación) la medición inicial se hace al valor razonable del bien recibido, simultáneamente reconociendo un ingreso por el valor razonable del activo recibido, o un pasivo, de acuerdo con los requerimientos de la sección 24 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015.

La utilidad o pérdida por el retiro y/o baja de un elemento de propiedades, planta y equipo es determinada por la diferencia entre los ingresos netos por venta, si los hay, y el valor en libros del elemento.

La utilidad o pérdida es incluida en el resultado del período.

- Depreciación

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia a partir del período en que el activo está disponible para su uso. La base de la depreciación es el costo menos el valor residual que técnicamente hubiera sido asignado.
El valor residual de un elemento de las propiedades, planta y equipo será siempre cero ($0) en los casos en que la Administración evidencie su intención de usar dicho elemento hasta agotar en su totalidad los beneficios económicos que el mismo provee; sin embargo, cuando hay acuerdos formales con terceros por un valor previamente establecido o pactado para entregar el activo antes del consumo de los beneficios económicos que del mismo se derivan, dicho valor se tratará como valor residual.

Las vidas útiles se asignarán de acuerdo con el periodo por el cual SUPERLOGISTICA BGA SAS espere beneficiarse de cada uno de los activos. Una vez estimada la vida útil, se debe estimar también el valor residual a menos que se cumpla la condición planteada en el párrafo anterior.

Para efectos de cada cierre contable, SUPERLOGISTICA BGA SAS analiza si existen indicios, tanto externos como internos, de que un activo material pueda estar deteriorado.

Si existen evidencias de deterioro, SUPERLOGISTICA BGA SAS analiza si efectivamente existe tal deterioro comparando el valor neto en libros del activo con su valor recuperable (como el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso).
Cuando el valor en libros exceda al valor recuperable, se ajusta el valor en libros hasta su valor recuperable, modificando los cargos futuros en concepto de amortización, de acuerdo con su nueva vida útil remanente.

De forma similar, cuando existen indicios de que se ha recuperado el valor de un elemento de propiedades, planta y equipo, SUPERLOGISTICA BGA SAS estima el valor recuperable del activo y lo reconoce en la cuenta de resultados, registrando la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en períodos anteriores, y ajustan en consecuencia los cargos futuros en concepto de su amortización.
En ningún caso la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquel que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

Un elemento de propiedades, planta y equipo no se clasificará como mantenido para la venta. En lugar de lo anterior, si un activo deja de ser utilizado, se evaluará su deterioro de valor. Tampoco cesará la depreciación por el hecho de que el activo esté cesante, o esté listo para su uso pero no se hayan iniciado actividades de producción relacionadas con él. Situaciones como estas también se considerarán indicios de deterioro de valor.

**e) Activos intangibles**
Los activos intangibles son medidos al costo menos la amortización acumulada y pérdidas por deterioro.
Los activos intangibles con vida definida se amortizan en su vida económica estimada, la cual no superará 10 años, a menos que se derive una vida útil superior de un documento o Norma Legal, y sólo son sometidos a pruebas de indicios de deterioro cuando existe un evento que así lo indique necesario.
La amortización se incluye como parte de los gastos operativos netos, en las cuentas de resultados.
No se considerará ningún activo intangible como de vida útil indefinida.

- Amortización

El valor sujeto a amortización está representado por el costo histórico del activo o el valor que lo sustituya, menos su valor residual.
La amortización de un activo intangible comienza cuando el activo está disponible para ser usado.
El método de amortización usado es el lineal y el cargo por amortización de cada período es reconocido como parte del estado de resultados.
Para reconocer la pérdida por deterioro, el valor en libros de los intangibles es reducido a través del uso de una cuenta de deterioro y la pérdida es reconocida en resultados.



117

**f) Activos no financieros**
Para mantener los activos no financieros contabilizados por un valor que no sea superior a su valor recuperable, es decir, que su valor en libros no exceda el valor por el que se puede recuperar a través de su utilización continua o de su venta, se evalúa en cada fecha de cierre de los estados financieros individuales o en cualquier momento que se presenten indicios, si existe evidencia de deterioro.

Si existen indicios se estima el valor recuperable del activo, el cual se mide al mayor entre el valor razonable del activo menos el costo de venderlo y el valor en uso; si el valor en libros excede el valor recuperable, se reconoce una pérdida por deterioro.

La pérdida por deterioro del valor se reconoce inmediatamente en el estado de resultados.
Si se presenta un cambio en las estimaciones usadas para determinar el valor recuperable del activo desde que se reconoció la última pérdida por deterioro, se revierte en el estado de resultados la pérdida por deterioro que se había reconocido; el valor en libros del activo es aumentado a su valor recuperable, sin exceder el valor en libros que habría sido determinado, neto de depreciación, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del activo en años anteriores.

**g) Beneficios a los empleados**
De acuerdo con la sección 28 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, todas las formas de contraprestación concedidas por SUPERLOGISTICA BGA SAS a cambio de los servicios prestados por los empleados se registran como beneficios a empleados y se dividen en:

- Beneficios a empleados corto plazo

De acuerdo con las normas laborales colombianas, dichos beneficios corresponden a los salarios, primas legales y extralegales, vacaciones, cesantías y aportes parafiscales a entidades del estado que se cancelan antes de 12 meses siguientes al final del período sobre el que se informa. Dichos beneficios se acumulan por el sistema de causación con cargo a resultados. En la medida que se ejecuta la prestación del servicio.

Para pagos de participación en beneficios y de planes de incentivos, que vencen dentro del año, se reconoce el costo esperado como un pasivo realizando una estimación confiable de la obligación legal o implícita.

**h) Provisiones**
Son pasivos sobre los cuales existe una incertidumbre sobre su cuantía o vencimiento, siempre que esta incertidumbre no afecte la fiabilidad de la medición.

Se reconocerán como provisiones las obligaciones que presenten una probabilidad de sacrificio económico mayor al 50%.
Se reconoce como provisión el valor que resulta de la mejor estimación del desembolso requerido para liquidar la obligación a la fecha de cierre de los estados financieros, midiéndolo al valor presente de los gastos esperados necesarios para liquidar la obligación usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación.
El aumento en la provisión debido al paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero.

**i) Ingresos**
Los ingresos de actividades ordinarias se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones de SUPERLOGISTICA BGA SAS. Cuando la contraprestación se espera recibir en un período superior a un año, el valor razonable de la transacción es menor que la cantidad nominal de efectivo o equivalente de efectivo por recibir, por tanto, se aplica el método del costo amortizado descontando los flujos a una tasa de mercado.

La diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la contraprestación es reconocida como ingresos por intereses durante el plazo otorgado de pago.
Los pagos anticipados recibidos para la prestación de servicios o para la entrega de bienes en períodos futuros, se reconocen como un pasivo no financiero por el valor razonable de la contraprestación recibida.

El pasivo reconocido es trasladado al ingreso en la medida en que se presta el servicio o se realiza la venta del bien; en cualquier caso, es trasladado al ingreso en su totalidad, cuando finaliza la obligación de entregar el bien o prestar el servicio, para el cual fue entregado el anticipo.

- Venta de bienes

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando se transfieren los riesgos y ventajas de tipo significativo derivados de la propiedad de los bienes; no hay retención del control de los activos; el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad; es probable la generación de beneficios económicos asociados; y los costos incurridos, o por incurrir en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos originados por la venta de bienes se reconocen cuando se cumplan las condiciones anteriores, de acuerdo con lo términos de la negociación, independientemente de la fecha en que se elabora la factura.

Al final de cada período se registran como ingresos las ventas de bienes que aún no han sido facturados, basándose en experiencias del pasado, en términos de negociación firmes y/o en información real disponible después del corte, pero antes de la emisión de la información financiera.

## NOTA 4. IMPUESTOS

### a) Impuestos sobre la renta

El gasto por impuestos sobre la renta y CREE comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto se reconoce en el estado de resultados excepto en la parte que corresponde a partidas reconocidas en la cuenta de otro resultado integral en el patrimonio. En este caso el impuesto es también reconocido en dicha cuenta.

### b) Impuesto corriente reconocido como pasivo

El impuesto corriente es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto sobre la renta relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del período corriente. Se reconoce como un pasivo en la medida en que no haya sido pagado; y como un activo si la cantidad ya pagada, que corresponda al período presente y a los anteriores, excede el importe del gasto por esos períodos.

El gasto por impuesto sobre la renta corriente, se reconoce en el año, de acuerdo con la depuración efectuada entre la ganancia (pérdida) contable, para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, multiplicada por la tarifa del impuesto sobre la renta del año corriente y conforme con lo establecido en las normas tributarias vigentes, o sobre un sistema de renta especial según la normatividad aplicable.

Su reconocimiento se efectúa mediante el registro de un gasto y un pasivo en las cuentas por pagar denominado impuesto sobre la renta por pagar.

En períodos intermedios se reconoce una estimación del impuesto sobre la renta corriente, con base en los cálculos de los resultados fiscales periódicos, por lo cual durante el año se maneja la cuenta del pasivo denominada provisión impuesto sobre la renta.

Los pasivos o activos por los impuestos corrientes del período y de períodos anteriores deben valorarse por el importe que se espere pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando las tasas de impuestos y las leyes fiscales vigentes o prácticamente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera, los que sean aplicables según las autoridades fiscales.

El impuesto sobre la renta corriente es calculado sobre la base de las leyes tributarias vigentes en Colombia a la fecha de corte de los estados financieros.



119

La gerencia de la Compañía periódicamente evalúa posiciones tomadas en las declaraciones tributarias con respecto a situaciones en los cuales la regulación fiscal aplicable es sujeta a interpretación y establece provisiones cuando sea apropiado sobre la base de montos esperados a ser pagados a las autoridades tributarias.

SUPERLOGISTICA BGA SAS calcula la provisión del impuesto sobre la renta con base al mayor valor entre la renta líquida gravable y la renta presuntiva, es decir, 3% del patrimonio líquido del año gravable inmediatamente anterior.

**c) Impuesto diferido**

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran utilizando las tasas de impuestos esperadas para los períodos en que los activos se vayan a realizar o los pasivos se vayan a liquidar con base en las tasas y en las leyes vigentes o prácticamente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera.

Cuando hay distintas tasas de impuestos según los niveles de beneficios fiscales, los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran a las tasas conocidas para cada uno de los períodos futuros en los cuales se espera se revertirán las diferencias temporarias.

Se reconoce un activo por impuestos diferidos derivado de diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que se disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esas diferencias temporarias deducibles, aunque correspondan a diferencias temporarias deducibles relacionadas con inversiones en entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, así como con participaciones en acuerdos conjuntos.

Se reconoce un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por el reconocimiento inicial de una plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal, aunque corresponda a diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en acuerdos conjuntos.

Los impuestos diferidos activos y pasivos son compensados cuando existe un derecho legal para compensar impuestos diferidos corrientes contra pasivos por impuestos corrientes y cuando el impuesto diferido activo y pasivo se relaciona a impuestos gravados por la misma autoridad tributaria sobre una misma entidad o diferentes entidades cuando hay una intención para compensar los saldos sobre bases netas.

**d) Compensación fiscal o tributaria**

Se presentan por el valor neto los activos y pasivos a corto plazo (corrientes) por impuestos, cuando se tiene un derecho legalmente reconocido a compensar dichas partidas frente a la autoridad fiscal, y la intención de liquidar por el valor neto o a realizar el activo y a liquidar el pasivo de forma simultánea.
Se presentan por el neto los activos y pasivos por impuestos diferidos, cuando se tiene un derecho legalmente reconocido a compensar por activos y pasivos a corto plazo por impuestos, y los activos y los pasivos por impuestos diferidos se refieren a impuestos sobre beneficios gravados por la misma autoridad tributaria.

**e) Impuesto a la Riqueza**

La Ley 1739 del 2014, dio paso a la creación de la quinta versión del Impuesto al Patrimonio, pero esta vez con el nombre de Impuesto a la Riqueza; acompañado de un Impuesto Complementario de Normalización Tributaria; estas dos nuevas figuras fiscales se encuentran reglamentadas a través de los artículos 1 al 10 y del 34 al 40 de la Ley 1739 respectivamente.

En esta ocasión, el nuevo Impuesto a la Riqueza recaerá en forma obligatoria sobre quienes sean contribuyentes del impuesto de renta (personas jurídicas y naturales, esta vez como novedad

incluyéndose hasta las sucesiones ilíquidas), que posean en enero 1 del 2015 patrimonios líquidos iguales o superiores a los $1.000.000.000, siempre y cuando no figuren en la lista de los mencionados en el artículo 293-2 del E.T. como contribuyentes exonerados de este impuesto.

Dicha Ley establece que para efectos contables en Colombia tal impuesto puede ser registrado con cargo a las reservas patrimoniales dentro del patrimonio sin afectar las utilidades del ejercicio. Este tratamiento contable se utilizará para efectos de la elaboración del Libro Tributario, pero no se aplicará en los estados financieros; donde se reconocerá como gasto.

Quienes queden sujetos al impuesto lo deberán liquidar sobre los patrimonios líquidos, disminuidos con ciertas partidas especiales mencionadas en la norma, que lleguen a poseer en enero 1 de cada uno de los años 2015 hasta 2017 para el caso de las personas jurídicas.

**f) Impuesto Complementario de Normalización Tributaria**

Mediante los artículos 35 a 40 de la Ley 1739 se dispuso que durante los años 2015, 2016 y 2017 los contribuyentes que deseen empezar a declarar los activos que han mantenido ocultos y que por tanto han sido omitidos en las declaraciones de renta o del CREE de años anteriores, los podrán incluir dentro de los mismos formularios en que se liquidará el Impuesto a la Riqueza, y sobre ellos liquidarán adicionalmente el "Impuesto Complementario de Normalización Tributaria" con tarifas especiales del 10%, o 11.5%, o 13%, dependiendo del año en que decidan empezar a declararlos.

> *"los activos omitidos sobre los cuales se liquide el impuesto de normalización tributaria podrán ser incluidos también en los formularios de la declaración de renta del mismo año gravable por el cual liquidaron el impuesto de normalización tributaria"*

De esta forma, los activos omitidos sobre los cuales se liquide el impuesto de normalización tributaria podrán ser incluidos también en los formularios de la declaración de renta del mismo año gravable por el cual liquidaron el impuesto de normalización tributaria, y en tal caso no se les obligará a liquidar la renta líquida gravable especial por activos omitidos y el consecuente mayor impuesto de renta que ordenaría el artículo 239-1 del E.T. ante estos casos.

**g) Declaración anual de activos en el exterior**

Dado el nivel de activos que se mantienen ocultos especialmente en el exterior por parte de los contribuyentes del impuesto de renta con los artículos 42 y 43 de la misma Ley 1739 que modifican el artículo 574 y crean el artículo 607 dentro del E.T., indican que a partir del año gravable 2015 los contribuyentes del impuesto de renta domiciliados en Colombia, personas jurídicas y naturales, los cuales están sujetos a impuestos sobre patrimonios poseídos tanto en Colombia como en el exterior, deberán empezar a presentar una nueva declaración informativa que se conocerá como la "Declaración anual de activos en el exterior". En ella deberán informar sobre el tipo, monto y ubicación de los activos que posean en el exterior en enero 1 de cada año gravable.

**h). Declaración voluntaria del Impuesto a la Riqueza**

*"quienes no estén obligados a liquidar el impuesto a la riqueza lo podrán hacer en forma voluntaria."*

El artículo 8 de la Ley 1739, al agregar el artículo 298-7 al E.T., dispuso, por primera vez en la historia de este tipo de impuestos, que quienes no estén obligados a liquidar el impuesto a la riqueza lo podrán hacer en forma voluntaria.

Es apenas lógico entender que los únicos que se interesarán en liquidar el impuesto a la riqueza en forma voluntaria serán aquellos que quieran aprovechar la oportunidad de normalizar en estas



121

declaraciones sus activos omitidos liquidando allí mismo en forma adicional el económico "Impuesto Complementario de Normalización Tributaria".

**NOTA 5 DETERMINACIÓN DE VALORES RAZONABLES**

El valor razonable es el precio recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).

El valor razonable es una medición basada en el mercado. Al medir el valor razonable, SUPERLOGISTICA BGA SAS utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo.

Para medir el valor razonable, SUPERLOGISTICA BGA SAS determina en primer lugar el activo o pasivo concreto a medir; para un activo no financiero, el máximo y mejor uso del activo y si el activo se utiliza en combinación, el mercado en el que una transacción ordenada tendría lugar para el activo o pasivo y por último, las técnicas de valoración apropiadas a utilizar al medir el valor razonable.
A continuación, se describen los niveles de la jerarquía del valor razonable y su aplicación a los activos y pasivos de SUPERLOGISTICA BGA SAS.

a) **Nivel 1:** Precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
El valor razonable de los activos y pasivos comercializados en el mercado activo está basado en los precios cotizados de mercado a la fecha del balance.
Un mercado es considerado activo si los precios cotizados se encuentran inmediata y regularmente disponibles desde una bolsa de valores, un agente, un corredor, un grupo de la industria, un servicio de precios o un regulador de valores, y si esos precios representan transacciones de mercado reales y que ocurren con regularidad en igualdad de condiciones.
El precio cotizado de mercado utilizado para los activos financieros de SUPERLOGISTICA BGA SAS es el precio de la oferta actual.

b) **Nivel 2:** Entradas distintas a los precios cotizados que son observables para el activo o pasivo, ya sea directamente o indirectamente.
Los valores razonables de los instrumentos financieros que no se negocian en un mercado activo son determinados por medio de técnicas de valorización.

Estas técnicas de valorización maximizan el uso de los datos observables de mercado, si están disponibles, y dependen lo menos posible de estimaciones específicas de SUPERLOGISTICA BGA SAS.
Si todas las entradas significativas para medir un instrumento al valor razonable son observables, el instrumento es incluido en el nivel 2.

Los valores razonables de los derivados incluidos en el nivel 2 incorporan varias entradas incluyendo la calidad crediticia de las contrapartes, los tipos de cambio de contado y al plazo, y las curvas de las tasas de interés.

Las técnicas de valoración de los demás instrumentos del nivel 2 podrían incluir modelos estándar de valorización basados en parámetros de mercado para las tasas de interés, curvas de rendimiento o tipos de cambio, cotizaciones o instrumentos similares de las contrapartes financieras, o el uso de transacciones equiparables en igualdad de condiciones y flujos de caja descontados.

c) **Nivel 3**: Las entradas para el activo o pasivo no están basadas en datos observables de mercado.
Se utilizan técnicas específicas de valorización, tales como análisis del flujo de caja descontado, a fin de determinar el valor razonable de los instrumentos financieros restantes.

**NOTA 6 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO**

El saldo al 31 de diciembre es el siguiente:

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Efectivo y Bancos | 697.601.965 | 256.766.105 |
| Títulos de renta | 0 | 0 |
| **Total efectivo y equivalente de efectivo** | **697.601.965** | **256.766.105** |

Los recursos disponibles no tuvieron restricción alguna que limitara su uso o disponibilidad, en lo correspondiente a la vigencia 2023, además que el aumento en el saldo final a 2023 obedece básicamente a operaciones de flujo de efectivo que se requerían 100% disponibles.

**NOTA 7 INVERSIONES**

El detalle de las otras inversiones es el siguiente:

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Acciones en otras empresas | 0 | 0 |
| Cuentas por cobrar aportes UT | 3.408.711.859 | 2.615.700.464 |
| **Total Inversiones** | **3.408.711.859** | **2.615.700.464** |

(a) Comprende a las acciones adquiridas en calidad de accionista.
(b) Hace referencia a los aportes otorgados para ejecutar su actividad en diferentes Uniones Temporales durante el ejercicio 2023.

**NOTA 8 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

Al cierre del año el saldo de los deudores está constituido en su mayoría por los clientes nacionales. El detalle de la cuenta al 31 de diciembre es el siguiente:

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Cuentas por cobrar clientes nacionales | 668.039.198 | 1.364.311.007 |
| Cuentas corrientes comerciales | 1.723.968.425 | 680.454.483 |
| Cuentas por cobrar utilidad en UT | 286.714.532 | 143.876.479 |
| Cuentas por cobrar aportes en UT | 3.408.711.859 | 2.615.700.464 |
| Anticipo de Impuestos y Contribuciones | 782.859.993 | 822.662.061 |
| Anticipo y avances proveedores | 67.597.655 | 164.814.802 |
| Deudores varios | 0 | 0 |
| **Subtotal** | **6.937.891.662** | **5.791.819.296** |
| Menos: Deterioro clientes | 0 | 0 |
| **Total deudores comerciales y otras cuentas por cobrar** | **6.937.891.662** | **5.791.819.296** |

Las cuentas por cobrar por los aportes y por la utilidad en la participación en uniones temporales, corresponde a la participación en la CONSORCIO ASEO HOSPITALARIO 2023, UT LAVANDERÍA HUS 2023, UT NUTRIENDO PIEDECUESTA 2023, UT NUTRIENDO PIEDECUESTA – 2023, UT NUTRINFANCIA, UT UNIDOS POR SANTANDER 2023, UT XPRESS ISABU, UT CAUCA AVANZA 2022 y UT NUTRIUSPEC.

**NOTA 9 IMPUESTOS CORRIENTES**

La cuenta de anticipo de impuestos y contribuciones corresponde a retenciones en la fuente practicadas por clientes que serán descontadas en la declaración renta:

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|



123

| | | |
|---|---|---|
| Anticipos de Impuesto y Contribuciones | 782.859.993 | 822.662.061 |
| **Total Impuestos gravámenes y tasas** | **782.859.993** | **822.662.061** |

Comprende el valor de los gravámenes de carácter general obligatorio a favor del Estado y a cargo de la Empresa, por concepto de las liquidaciones privadas que se determinan sobre las bases impositivas del período fiscal, de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

a) Normatividad aplicable

SUPERLOGISTICA BGA SAS presenta sus declaraciones privadas del impuesto sobre la renta dentro de los plazos previstos por la autoridad tributaria y de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la materia.

Las disposiciones fiscales vigentes aplicables a SUPERLOGISTICA BGA SAS estipulan que:

- A partir del 1° de enero de 2013, las rentas fiscales en Colombia se gravan a la tarifa del 25% a título de impuesto de renta, exceptuando los contribuyentes que por expresa disposición manejen tarifas especiales y al 10% las rentas provenientes de ganancia ocasional.

- La base para determinar el impuesto sobre la renta no puede ser inferior al 3% de su patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior.

Para el año 2013, la Ley 1607 de diciembre de 2012, crea el impuesto sobre la renta para la equidad "CREE", el cual para el año 2013, 2015 y 2016 tendrá una tarifa del 9%. A partir del año gravable 2016, la tarifa de este impuesto será del 8%. Con la Ley 1739 de 2015, la tarifa quedo permanente en el 9% y con una sobretasa progresiva del 5%, 6%, 8% y 9% para los años 2016, 2016, 2017 y 2018 respectivamente. Salvo algunas deducciones especiales, la base de este impuesto será la misma base gravable que el impuesto sobre la renta

Según indica la Ley 1607 de diciembre de 2012, en su artículo 25, a partir del 1 de julio de 2013, están exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor de SENA y ICBF, las personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

El artículo 109 de la Ley 1607 de diciembre de 2012, estableció la nueva tarifa para el impuesto sobre ganancias ocasionales de las sociedades en un 10%, aplicable a partir del año gravable 2013.

b) Firmeza declaraciones de renta

Las declaraciones del impuesto sobre la renta de los años 2020 y anteriores ya se encuentran en firme de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 147 y 714 del Estatuto Tributario.

## NOTA 10 INVENTARIOS

Con corte al 31 de diciembre el valor de los inventarios se encuentra distribuido de la siguiente manera:

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Mercancías no fabricadas por la empresa | 98.716.430 | 107.059.194 |
| **TOTAL INVENTARIOS** | **98.716.430** | **107.059.194** |

(a) Comprende productos comprados para cumplir con los contratos celebrados y en ejecución, tales como insumos de frutas y verduras, y artículos de aseo.

Los inventarios se miden al menor valor entre su costo y el valor neto de realización, ajustando con cargo a resultados.

## NOTA 11 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El siguiente es el detalle del valor en libros de la propiedad, planta y equipo

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| **PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO** | | |
| Maquinaria y Equipo | 85.963.456 | 85.963.456 |
| Muebles y equipos de oficina | 15.005.714 | 3.800.000 |
| Equipos de cómputo y comunicación | 9.267.790 | 9.267.790 |
| Flota y Equipo de Transporte | 0 | 0 |
| Licencias | 4.301.400 | 4.301.400 |
| Equipo de Hoteles, comidas y bebidas | 31.983.183 | 0 |
| **Total Propiedad Planta y equipo** | **146.521.543** | **103.332.646** |

Los elementos de propiedad, planta y equipo no incluyen la capitalización de costos de préstamos, debido a que han sido adquiridos y/o construidos con recursos propios.

## NOTA 13 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

Con corte al 31 de diciembre, el saldo de los pagos realizados de manera anticipada es de cero (0), debido a que, de acuerdo con NIIF para pymes, estos activos se deben llevar al gasto en el momento en que se generan.

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Seguros y fianzas | 0 | 0 |
| **Total gastos por anticipado** | **0** | **0** |

## NOTA 14 IMPUESTOS DIFERIDOS

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Impuesto Diferido Crédito | 0 | 0 |
| | **0** | **0** |

## NOTA 15 PASIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO

El saldo de las obligaciones financieras de corto plazo al 31 de diciembre es el siguiente:

| Pasivos Corrientes | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Bancos nacionales | 737.648.209 | 0 |
| Obligaciones con particulares | 1.123.792.255 | 2.487.654.027 |
| **Total pasivos financieros** | **1.861.440.464** | **2.487.654.027** |

El valor de las obligaciones financieras es por concepto de créditos otorgados por tres entidades bancarias diferentes, pero pese al importante incremento de los ingresos operacionales de este periodo, las obligaciones financieras se mantienen a la baja debido a los pagos realizados constantemente.

## NOTA 16 PROVEEDORES NACIONALES

El saldo de los proveedores nacionales al 31 de diciembre 2023 tuvo una importante reducción debido a que las principales operaciones del periodo se manejaron por medio de las uniones temporales, situación por la cual este importante rubro disminuyó y su saldo es el siguiente:



125

| Pasivos Corrientes | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Proveedores nacionales | 655.108.858 | 1.063.175.091 |
| **Total pasivos corrientes** | **655.108.858** | **1.063.175.091** |

**NOTA 17 ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

El saldo de los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar es el siguiente

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Honorarios por pagar | 34.819.700 | 9.100.000 |
| Cuentas por pagar relacionados | 134.734.211 | 114.620.827 |
| Acreedores Varios | 18.614.330 | 61.174.000 |
| Impuestos por Pagar | 1.714.231 | 15.843.464 |
| Provisión impuesto de renta | 724.516.412 | 80.269.721 |
| **Total acreedores comerciales y otras cuentas por pagar** | **914.398.884** | **281.008.012** |

(Comprende las retenciones en la fuente por pagar por salarios, honorarios, Comisiones, servicios y compras. Así mismo el impuesto a las ventas retenido, y el impuesto de Renta y complementarios.

**NOTA 18 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

A la fecha de corte, los beneficios a los empleados a corto se plazo se encuentran conformados por el concepto intereses sobre las cesantías y vacaciones consolidadas:

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Beneficios a los empleados | 527.108.174 | 547.291.582 |
| **Total beneficios a los empleados** | **527.108.174** | **547.291.582** |

En este rubro se encuentran contenidas las cesantías por pagar debido a que para la fecha de cierre se habían reconocido por pagar a cada trabajador, en cabeza de los fondos de Pensiones y Cesantías rubro de retenciones y aportes laborales, pero no se había hecho efectiva la consignación.

**NOTA 18 INSTRUMENTOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO**

El saldo al 31 de diciembre es el siguiente:

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Bancos Nacionales L.P. | 697.296.212 | 0 |
| **Total Instrumentos Financieros** | **697.296.212** | **0** |

**NOTA 19 CAPITAL Y RESERVAS**

El detalle del capital de SUPERLOGISTICA BGA SAS está compuesto por capital suscrito y pagado por $300.000.000 y capital autorizado por $500.000.000:

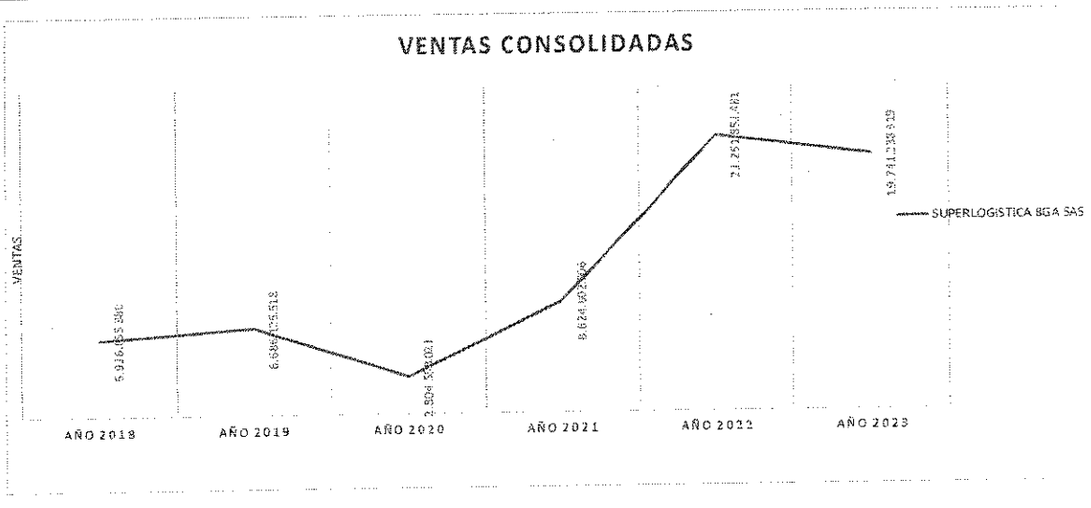
| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Capital autorizado y suscrito | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 |
| Reservas constituidas | 125.494.050 | 110.586.816 |
| Utilidades acumuladas | 754.354.480 | 620.189.376 |
| Utilidad del ejercicio | 1.345.530.479 | 149.072.338 |
| **Total patrimonio** | **3.225.379.008** | **1.879.848.530** |

## NOTA 20 INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los ingresos de las actividades ordinarias corresponden a la prestación de sus servicios de suministro de alimentos y derivados como actividades de aseo y limpieza.

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Elaboración de alimentación y restaurante | 18.422.769.882 | 19.320.489.615 |
| Actividades de comercio de alimentos | 0 | 0 |
| Servicios de personal, aseo y afines | 1.893.765.177 | 1.993.246.752 |
| Devoluciones | -576.509.355 | -61.919.817 |
| Ingresos No Operacionales | 1.212.615 | 34.931 |
| **Total ingresos de las actividades ordinarias** | **19.740.769.882** | **21.251.851.481** |

| EMPRESA | Año 2018 | Año 2019 | Año 2020 | Año 2021 | Año 2022 | Año 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SUPERLOGISTICA BGA SAS | 5.916.655.380 | 6.686.125.518 | 2.804.558.021 | 8.624.802.906 | 21.251.851.481 | 19.741.238.319 |






123

SUPERLOGISTICA BGA SAS
NIT. 900.751.931-9
DETALLE INGRESOS - CORTE 31 DIC 2023

| | ORIGEN DEL INGRESO | PART | TERCERO | INGRESOS | TOTALES | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARTICIPACIÓN UNIONES TEMPORALES | UT NUTRIENDO PIEDECUESTA 2023 | 50% | Municipio de Piedecuesta | 1.891.347.371 | 12.801.947.066 | 64,85% |
| | UT NUTRIENDO PIEDECUESTA - 2023 | 20% | Municipio de Piedecuesta | 716.729.463 | | |
| | UT LAVANDERIA HUS 2023 | 95% | ESE Hospital Universitario de Santander | 1.135.456.635 | | |
| | UT XPRESS ISABU | 90% | Instituto de Salud de Bucaramanga | 9.366.210 | | |
| | CONSORCIO ASEO HOSPITALARIO 2023 | 70% | ESE Hospital Civil de Ipiales | 563.547.991 | | |
| | UT NUTRINFANCIA | 30% | Municipio de Girón | 1.332.747.629 | | |
| | UT UNIDOS POR SANTANDER 2023 | 5% | Gobernación de Santander | 6.635.151.254 | | |
| | CONSORCIO CAUCA AVANZA | 40% | Gobernación del Cauca | 447.637.742 | | |
| | UT NUTRIUSPEC | 5% | USPEC | 69.962.771 | | |
| VENTAS DIRECTAS | VENTAS DIRECTAS SUPERLOGISTICA BGA SAS | | ALIMENTOS CARNICOS SAS | 6.938.078.638 | 6.938.078.638 | 35,15% |
| | | | ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD | | | |
| | | | BRILLADORA EL DIAMANTE SA | | | |
| | | | CATME SAS | | | |
| | | | CEDIT SAS | | | |
| | | | CENTRO MEDICO QUIRURGICO BAYOS SA | | | |
| | | | CLINICA IPS CABECERA SAS | | | |
| | | | CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS SA | | | |
| | | | CLINICA REVIVIR SA | | | |
| | | | COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO SA | | | |
| | | | CONSORCIO INTEGRACION MCD SOCIAL | | | |
| | | | COOPERATIVA GESTIOBIENESTAR | | | |
| | | | ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO | | | |
| | | | ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN | | | |
| | | | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FLORIDABLANCA | | | |
| | | | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS | | | |
| | | | ESE ISABU | | | |
| | | | EXPRESS & CLEAN LAVANDERÍA SAS | | | |
| | | | HEALTH & LIFE SAS | | | |
| | | | INSTITUTO DEL CORAZON DE BGA SAS | | | |
| | | | INSTITUTO DIAGNOSTICO MEDICO SA | | | |
| | | | INVERSIONES AGRICOLAS ULTRAMATIC SAS | | | |
| | | | LOTERIA DE BOYACA | | | |
| | | | MEDITERRANEA DE CATERING SAS | | | |
| | | | MESSER COLOMBIA SA | | | |
| | | | METRO INMOBILIARIA SAS | | | |
| | | | OPERAR COLOMBIA SAS | | | |
| | | | OSCAR PEDRAZ DUEÑAS | | | |
| | | | OXO HOTEL BGA SAS | | | |
| | | | RADIOLOGIA ESPECIALIZADA SA | | | |
| | | | SERVICIOS NUTRESA SAS | | | |
| | | | SUPERPACK SAS | | | |
| | | | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BGA UNAB | | | |
| | | | UT CASANARE 2023 | | | |
| | | | UT CAUCA AVANZA | | | |
| | | | UT LAVANDERIA HUS | | | |
| | | | UT NUTRIPAE 2023 | | | |
| | | | UT NUTRIPAE YOPAL 2023 | | | |
| | | | UT UNIDOS POR SANTANDER 2023 | | | |
| TOTAL INGRESOS ORDINARIOS | | | Ingresos Operacionales | 19.740.025.704 | 19.740.025.704 | |
| TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS | | | Ingresos No Operacionales | 1.212.615 | 1.212.615 | |
| TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO 2023 | | | | 19.741.238.319 | 19.741.238.319 | |

## NOTA 21 COSTO DE VENTAS

Corresponde a los costos en que incurre SUPERLOGISTICA BGA SAS para prestar sus servicios, incluye los valores por costo de producción de mano de obra y contratos por prestación de servicios, estos están conformados así:

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Costos de la Prestación del servicio | 9.743.176.717 | 11.392.581.526 |
| **Total costos de ventas** | 9.743.176.717 | **11.392.581.526** |

**NOTA 22 GASTOS DE ADMINISTRACION**

El detalle de los gastos de administración se detalla a continuación

| | 2023 | 2022 |
|---|---|---|
| Gastos de Personal | 2.181.536.274 | 2.301.371.857 |
| Gastos de viaje | 0 | 0 |
| Honorarios | 8.400.000 | 11.100.000 |
| Impuestos | 13.910.244 | 4.923.902 |
| Arrendamientos | 71.720.713 | 30.033.989 |
| Seguros | 25.019.727 | 24.455.180 |
| Servicios | 1.132.348.051 | 1.263.999.912 |
| Depreciaciones | 0 | 0 |
| Mantenimiento y reparaciones | 132.071.388 | 90.425.582 |
| Legales | 4.264.128 | 3.378.842 |
| Gastos de uniones temporales | 4.207.475.157 | 5.847.436.404 |
| **Total gastos de administración** | **7.776.745.682** | **9.577.125.668** |

(a) El gasto de personal corresponde a todos los conceptos directos e indirectos relacionados con la contratación directa de personal.

(b) Los servicios incluyen conceptos tales como corporativos (soporte técnico en información vigilancia, papelería, etc.) también incluye gastos por servicios de gestión compartida (contabilidad, servicios generales, intranet etc.) Estos últimos facturados por empresa aliada.

**NOTA 23 EXPLICACIÒN DE LA TRANSICIÓN A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD Y DE INFORMACIÒN FINANCIERA ACEPTADAS EN COLOMBIA (NIIF).**

a) Asuntos relevantes sobre los estados financieros al 31 de diciembre

Como se indica en la nota 2(a), estos son los segundos estados financieros de SUPERLOGISTICA BGA SAS, preparados de conformidad con las NIIF. De acuerdo con lo indicado en la sección 35, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, se presentan los principales ajustes realizados, así como las conciliaciones relacionadas en el proceso de transición:

**a.** Entre el patrimonio según los PCGA anteriores al 1 de enero de 2015 (fecha de transición) y al 31 de diciembre de 2015, último período presentado aplicando los PCGA anteriores.

**b.** Entre el resultado bajo los PCGA anteriores y el resultado integral total bajo NIIF.
En la preparación de estas conciliaciones, la Entidad ha considerado las normas aprobadas actualmente y que le son aplicables, así como las excepciones y exenciones previstas en la normatividad vigente, Decreto 2420 de diciembre de 2016.

**b) Excepciones obligatorias a la aplicación del nuevo marco técnico contable (NIIF)**

- Estimaciones

  Las estimaciones realizadas de acuerdo con las NIIF al 31 de diciembre de 2015 son coherentes con las estimaciones para la misma fecha según los PCGA anteriores, las cuales no contenían errores. Las políticas contables relacionadas no fueron modificadas, por lo tanto, no se realizaron ajustes.



129

- Baja en cuentas de activos y pasivos financieros

  Una entidad que adopta por primera vez las NIIF y haya dado de baja cuentas de activos financieros o pasivos financieros con PCGA anteriores, como resultado de una transacción que tuvo lugar antes de la fecha de transición a las NIIF, no reconocerá estos activos y pasivos de acuerdo con las NIIF, excepto que cumplan con los requisitos para su reconocimiento, como consecuencia de una transacción o suceso posterior.

  SUPERLOGISTICA BGA SAS no reconoció activos y pasivos financieros bajo PCGA anteriores.

- Clasificación y medición de activos financieros

  Con base en hechos y circunstancias que existen en la fecha de transición a las NIIF, SUPERLOGISTICA BGA SAS evaluará si un activo financiero cumple con las condiciones para su reconocimiento conforme a la NIIF 9.
  SUPERLOGISTICA BGA SAS clasifica y mide los activos financieros basados en hechos y circunstancias existentes a la fecha de transacción de acuerdo al modelo de negocio.

**c) Exenciones procedentes de otras secciones de la NIIF para Pymes**

- **Combinaciones de negocios**

SUPERLOGISTICA BGA SAS puede optar por no aplicar de forma retroactiva la sección 19, combinaciones de negocios realizadas en años anteriores.

SUPERLOGISTICA BGA SAS optó por la exención de no re expresar ninguna combinación de negocio ocurrida antes de la adopción por primera vez.

- **Costo atribuido**

Una entidad puede haber establecido un costo atribuido, según PCGA anteriores, para algunos o para todos sus activos y pasivos, midiéndolos a valor razonable a una fecha particular.
Para efectos de la aplicación de las NIIF, se ha definido que los saldos iniciales al 1 de enero de 2015 se registren al costo, es decir, que se puede utilizar el valor razonable de los bienes como costo atribuido de las propiedades, planta y equipo.

Para inversiones patrimoniales optó por la opción de medirlas a valor razonable como costo atribuido, para ello determinó el importe mediante valoración externa que consideró variables de flujos de cajas descontados y valoración de los múltiplos e importe recuperable, de acuerdo con lo mencionado en la sección 12 para los datos de entrada de nivel 3.

- **Arrendamientos**

SUPERLOGISTICA BGA SAS puede optar por determinar si un acuerdo vigente contenía un arrendamiento de acuerdo con PCGA anteriores, de la forma requerida por el párrafo 20.3.
SUPERLOGISTICA BGA SAS analizó y clasificó los contratos y/o acuerdos vigentes, según su esencia a la fecha de su Estado de Situación Financiera de Apertura, aplicando lo establecido en la Sección 20.

- **Diferencias de conversión acumuladas**

Una entidad puede optar por no reconocer las diferencias de conversión acumuladas que existan a la fecha de transición a las NIIF según lo dispuesto en la Sección 31.

SUPERLOGISTICA BGA SAS no realiza conversión de estados financieros en otra moneda diferente a su moneda funcional: El peso colombiano y no posee instrumentos de patrimonio en moneda extranjera

- **Medición al valor razonable de activos financieros o pasivos financieros en el reconocimiento inicial**

SUPERLOGISTICA BGA SAS designó activos y pasivos financieros al valor razonable, a la fecha de transición, teniendo en cuenta su modelo de negocio.

- **Pasivos por retiro de servicio incluidos en el costo de propiedad, planta y equipo**

Una entidad no estará obligada a cumplir lo dispuesto en el párrafo 17.10c), por los cambios en los pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares, que hayan ocurrido antes de la fecha de transición a la NIIF para pymes.

SUPERLOGISTICA BGA SAS en el ESFA no reconoce una provisión por desmantelamiento o restauración en sus estados financieros, únicamente se reconoce cuando tiene la obligación desmantelar o restaurar un activo que tiene en su poder que pertenece a terceros. Cuando la Entidad tiene la certeza de que va entregar el activo con las mejoras realizadas al mismo, no reconoce una provisión por desmantelamiento, aunque este estipulada contractualmente.

**(c) Medición de inventario**

SUPERLOGISTICA BGA SAS bajo PCGA anteriores midió el costo de los inventarios utilizando el costo promedio ponderado, el cual es permitido en la sección 12 de la NIIF para Pymes, en la transición a NIIF esta medición es permitida. La Entidad realizó la medición posterior de los inventarios, comparando el costo con el valor neto de realización (VNR).

**(d) Medición de deterioro**

Para efectos del cálculo de deterioro de los activos financieros (cuentas por cobrar), SUPERLOGISTICA BGA SAS analizo y realizo lo establecido en la política contable, en relación con el reconocimiento de la perdida incurrida, usando la metodología de cadenas de Markov.

**(e) Impuesto sobre la renta diferido**

Bajo los PCGA anteriores, el impuesto diferido se reconoce únicamente por las diferencias temporarias de acuerdo con el método del pasivo con base en el Estado de Resultados. Bajo la Sección 29, el impuesto diferido debe registrarse por las diferencias temporarias entre los activos y pasivos para efectos financieros y los valores utilizados para efectos fiscales, así como los créditos para pérdidas fiscales. Cuando corresponde, un activo o pasivo por impuesto diferido es reconocido para las diferencias entre los PCGA anteriores y las NIIF.

## NOTA 25 APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros individuales y las notas que los acompañan fueron aprobados por la Asamblea y el Representante Legal.

FELIPE MAURICIO URIBE GAITAN
Representante Legal

OMAR MARTINEZ CASTRO
CONTADOR 148.200-T

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa SUPERLOGISTICA BGA S.A.S identificado(a) con NIT 9007519319 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 157633710 desde el 16 de marzo de 2020, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 13 de enero de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el Cliente
Banco de Bogota

132